BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **27 de septiembre de 2022** **Número 188**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Taller del Sector de Zaragoza I. 35931

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 25 de agosto de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Laboratorio del Impacto, Technopark-Alcañiz (Teruel). 35932

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, el puesto de Oficial/a de mantenimiento del Centro Tecnológico I+D, vacante en la plantilla de este centro, incluido en la oferta de empleo público para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 35933

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Técnico/a de Investigación vacante en la plantilla de este centro, incluido en la oferta de empleo público para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 35943

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 35950

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2022, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la Oferta de Empleo Público adicional para el ejercicio 2021. 35953

csv: BOA20220927

Depósito legal: Z-1.401-1983

AYUNTAMIENTO DE HUESCA
RESOLUCIÓN número 3550, de 16 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Huesca, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial de Policía Local vacante en el Ayuntamiento de Huesca, por el sistema de movilidad interadministrativa. 35954

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/1313/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Sersuco SC, de adhesión al sistema de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 35955

ORDEN PRI/1314/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Susana Grijalba Bescos, de adhesión al sistema de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 35956

ORDEN PRI/1315/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de María de Huerva en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023. 35957

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ORDEN ICD/1316/2022, de 19 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística. 35958

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2022, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se tienen por desistidas y se archivan las solicitudes de ayudas al alquiler de vivienda para el año 2021, correspondientes a la provincia de Teruel, en el marco de la Orden VMV/1078/2021, de 1 de septiembre. 35976

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ORDEN HAP/1317/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.ª María Carmen Concepción Guerrero Palencia. 36031

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORDEN ECD/1318/2022, de 15 de septiembre, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Heidi” de Zaragoza. 36032

ORDEN ECD/1319/2022, de 15 de septiembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Madre María Rosa Molas”, de Zaragoza. 36033

ORDEN ECD/1320/2022, de 15 de septiembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Sagrada Familia”, de Zaragoza. 36035

csv: BOA20220927

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
CORRECCIÓN de errores de la RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, para la resolución de la convocatoria de ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2022, según Orden CDS/483/2022, de 5 de abril. 36037

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ORDEN AGM/1321/2022, de 14 de septiembre, por la que se publica la Resolución que aprueba el "Proyecto para la transformación de secano a regadío de la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel, TT. MM. de Fraga y Ballobar (Huesca)", promovido por la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel (Huesca), con CIF G22414742, al amparo de la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto. Expediente H200005. 36038

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico a ubicar en el término municipal de Urrea de Gaén (Teruel), promovida por Derivados Electroquímicos de Teruel, SL (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/09046). 36040

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por la que se revoca la Resolución de 5 de noviembre de 2018, de este Servicio, por la que se otorga la autorización administrativa del "Proyecto de la línea aérea media tensión 25 kV "Enlace Huerta de Vero-Buera" en los términos municipales de Adahuesca, Alquézar y Santa María de Dulcis (Huesca), procediendo al archivo del expediente AT-90/2008 36077

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica "La Ventolera" en el término municipal de Azuara (Zaragoza). 36079

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, a ubicar en el polígono 3, parcela 804, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/02254). 36093

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2022ZROR04/C). 36094

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2022ZROR05/C). 36095

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2022ZROR06/C). 36096

csv: BOA20220927

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA
ANUNCIO del Ayuntamiento de Velilla de Cinca, relativo a exposición pública de las modificaciones sustanciales a la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana del municipio. 36097

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2022, de la Real Academia de Medicina de Zaragoza por la que se convoca una vacante de Académico de Número, dentro del ámbito territorial de la misma. 36098

csv: BOA20220927

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Taller del Sector de Zaragoza I.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicio de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 17 de junio de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 5 de julio de 2022), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D. Javier Blasco Cortés, para el desempeño del puesto de Jefatura de Taller del Sector de Zaragoza I, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de agosto de 2022.— El Gerente de Sector Zaragoza I, Javier Marión Buen.

csv: BOA20220927001

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 25 de agosto de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Laboratorio del Impacto, Technopark-Alcañiz (Teruel).

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Resolución de 25 de agosto de 2022, PRI-032/2022, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Laboratorio del Impacto, Technopark-Alcañiz (Teruel), ha dispuesto:

Publicar como anexo I la adjudicación del puesto al aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Laboratorio del Impacto, Technopark-Alcañiz (Teruel), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 20 de septiembre de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021), El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Aspirante que ha superado el proceso selectivo

Apellidos y nombre
JUSTE LORENTE, ÓSCAR

csv: BOA20220927002

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, el puesto de Oficial/a de mantenimiento del Centro Tecnológico I+D, vacante en la plantilla de este centro, incluido en la oferta de empleo público para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria.

El Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, aprobó la oferta de empleo público para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 27 de diciembre de 2021), cuyo anexo VII contempla, entre otras, la plaza de Oficial/a de mantenimiento del Centro Tecnológico I+D del CITA.

En cumplimiento de dicho Decreto, y con el fin de atender las necesidades de personal para el adecuado funcionamiento del centro, se acuerda convocar una prueba selectiva para cubrir, con carácter fijo, el citado puesto de trabajo.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, el siguiente puesto de trabajo:

- Denominación: Oficial/a de mantenimiento del Centro Tecnológico I+D.
- Perfil: Mantenimiento y montaje de instalaciones en edificios I+D con laboratorios y animalarios en nivel 3-4 de biocontención.
- Grupo C2.
- Nivel 16.
- Complemento específico B.

1.2. El procedimiento de selección será concurso-oposición, comenzando por la fase de oposición.

1.3. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la publicación en la página web del CITA (en el apartado de “ofertas de empleo” de la siguiente la dirección http://www.cita-aragon.es) y en el tablón de anuncios del CITA.

No obstante, lo anterior, además se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de la prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

csv: BOA20220927003

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 5.1.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar su solicitud de acuerdo con el modelo específico, accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon o incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el trámite número 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)”, clicando en el botón “Iniciar trámite”.

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2. Los interesados presentarán una solicitud por la plaza a la que opten y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Los aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
a) “Currículum vitae”, que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 9.3.
b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma.
c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:
a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. La solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/

csv: BOA20220927003

tramites) el procedimiento 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón”, clicando en el botón “Iniciar trámite”.

No obstante, aquellos que opten por la presentación presencial, tras cumplimentar la solicitud a través de la url indicada en el párrafo anterior, deberán descargar dicha solicitud, firmarla manualmente y entregarla en formato papel en el registro del CITA (Avenida de Montañana, número 930 de Zaragoza), en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dirigirá a la Directora Gerente del CITA.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5. Tasas.

5.1. La tasa por derechos de examen será de 12,76 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia a la cuenta ES78 2085/1425/58/0330114302, debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la plaza que solicitan.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

6. Tramitación de otras actuaciones.

6.1. Las subsanaciones se podrán tramitar en formato electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón”, apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite” e irán dirigidas al CITA.

6.2. Las aportaciones y alegaciones se podrán tramitar en formato electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón”, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación” e irán dirigidas al CITA.

6.3. Se podrán interponer, en su caso, recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a

csv: BOA20220927003

través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion e irán dirigidos al CITA.

6.4. Quienes concurran a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, a través del registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente del CITA dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta resolución, que se publicará en la página web del CITA, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

7.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del CITA, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

7.3. Transcurrido dicho plazo de 10 días de subsanación, la Directora Gerente dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web del CITA, indicará, cuando existan, las causas de exclusión. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

8. Tribunales calificadores.

8.1. La composición del Tribunal para la calificación del proceso selectivo se determinará en la Resolución de la Directora Gerente por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos.

8.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8.3. El Presidente/a del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

8.4. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

8.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 69 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde a la Directora Gerente, a propuesta del Tribunal calificador.

8.7. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de los participantes.

9. Estructura de las pruebas selectivas.

9.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al comienzo de los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el

csv: BOA20220927003

Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra “K”, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.2. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por un ejercicio teórico y/o práctico relacionado con el perfil de la plaza y, opcionalmente, una lectura posterior del mismo.

El ejercicio corresponderá, sin ser coincidente, a uno o varios temas de una lista de temas definidos en el anexo II. El tribunal, opcionalmente, dispondrá de hasta 90 minutos para preguntas y aclaraciones sobre dicho ejercicio, así como la adecuación de la persona candidata al desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado.

Para la realización de estos ejercicios no se podrá utilizar ningún libro, texto o documento de apoyo informativo.

Esta fase se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superar la fase de oposición una puntuación mínima de 30 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan, al menos, dicha puntuación.

El Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que ha superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que pasen a la fase de concurso, deberán presentar en este momento, copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de las formas establecidas en la base 6 de esta convocatoria.

9.3. Fase de concurso.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 40 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

En la fase de concurso se valorará lo siguiente.

a) Los méritos de formación académica se valorarán hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose.
   - a.1) Se otorgan 5 puntos por estar en posesión, o en condiciones de obtener, una titulación académica oficial de superior nivel a la exigida para acceder al Cuerpo, Escala, Clase de Especialidad o Categoría Profesional al que se opta.
   - a.2) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el perfil de la plaza (hasta 5 puntos).
     Por cada curso hasta 12 horas: 0´100 puntos.
     Por cada curso de más de 12 horas y hasta 24 horas: 0´200 puntos.
     Por cada curso de más de 24 horas y hasta 40 horas: 0´300 puntos.
     Por cada curso de más de 40 horas y hasta 200 horas: 0´400 puntos.
     Por cada curso de más de 200 horas: 0´600 puntos.

b) Los servicios prestados relacionados con el perfil del puesto, indicado en la base 1.1, se puntuarán hasta 20 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose.
   - b.1) 0,1 puntos por cada mes completo de experiencia en la misma categoría profesional en la administración autonómica de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos dependientes.
   - b.2) 0,05 puntos por cada mes completo de experiencia en la misma categoría profesional en otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes.

csv: BOA20220927003

En los periodos inferiores a un mes, las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no serán computadas.

c) Otros méritos profesionales, distintos de los anteriores, alegados por la persona candidata relacionados con el perfil del puesto se puntuarán hasta 10 puntos, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de experiencia.

En los periodos inferiores a un mes, las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no serán computadas.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados deberán aportar, en el momento en que se les requiera, la documentación correspondiente. Tal aportación no podrá servir para acreditar nuevos méritos no alegados en su momento.

Al finalizar la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en la página web del CITA la puntuación obtenida por cada aspirante en esta fase.

9.4. Las calificaciones del Tribunal deberán justificarse individualmente mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la fase de oposición y la valoración de los méritos contenidos en cada apartado de la fase de concurso. Los escritos de valoración se adjuntarán al acta correspondiente.

Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes sub-apartados. Dichas notas parciales resultaran de calcular la media de tres valoraciones individuales, excluidas la nota más baja y más alta.

10. Calificación final y superación del proceso selectivo.

Finalizado el respectivo proceso selectivo, el Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en las dos fases (oposición y concurso).

El puesto se adjudicará al aspirante que, habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de los ejercicios de las fases de oposición y concurso. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Directora Gerente, y se publicará en la página web del CITA.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en los procesos selectivos, se resolverán a favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá sucesivamente a la puntuación de cada uno de los apartados de los méritos contemplados en la base 9.3. Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

El correspondiente Tribunal no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de puestos convocados en cada proceso selectivo. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva del aspirante que ha superado el respectivo proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar en el registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Directora Gerente del CITA, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1 a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   Se comprobará de oficio la residencia legal en España de los extranjeros no nacionales de los Estados señalados anteriormente, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar la acreditación correspondiente.
b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1 e), siempre que haya sido expe-

csv: BOA20220927003

dido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el “currículum vitae” al que hace referencia la base 3.5.a).

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

11.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

12. Contratación.

12.1. La Directora Gerente, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal calificador y una vez que el candidato seleccionado haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, declarando el aspirante que lo ha superado. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de puestos convocados.

12.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución señalada en la base 12.1, el candidato seleccionado será contratado en régimen laboral con carácter fijo, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

12.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

12.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.5. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

13. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado.

La bolsa de empleo estará formada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionados para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las dos fases de oposición y concurso. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 10 de esta convocatoria.

Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del CITA a través de una Resolución de la Directora Gerente.

14. Consideraciones finales.

14.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y el

csv: BOA20220927003

resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14.2. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

14.3. La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, a 15 de septiembre de 2022.

La Directora Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
LUCÍA SORIANO MARTÍNEZ

csv: BOA20220927003

ANEXO II

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO TECNOLÓGICO I+D

Materias comunes

1. La Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (BOA de 27 de diciembre de 2002), y sus modificaciones por las Leyes 26/2003, de 30 de diciembre, (BOA de 31 de diciembre de 2003), 6/2006, de 22 de junio (BOA de 17 de julio de 2006) y Ley 3/2012, de 8 de marzo (BOA de 19 de marzo de 2012).
2. Los Estatutos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, aprobados por el Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón (BOA de 16 de julio de 2009).
3. Las instalaciones del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón. [1]

Materias específicas

1. Electricidad de alta y baja tensión. Conceptos generales. Definición de unidades de medida. Sistemas eléctricos y sus componentes. Interpretación de esquemas. Reparación de averías en aparatos de laboratorios, salas blancas y animalarios.

2. Fontanería, saneamiento y agua caliente sanitaria. Prevención de legionellosis. Bombas y grupos de presión, tipos, funcionamiento y componentes. Instalaciones interiores incluidas las de los diferentes gases y sus conducciones en laboratorios, salas blancas y animalarios con nivel de seguridad biológica 3 y 4.

3. Climatización y calefacción. Instalaciones térmicas en los edificios. Climatización para laboratorios, salas blancas y animalarios con nivel de seguridad biológica 3 y 4.

4. Instalaciones de producción de frío, cámaras de congelación y ultracongeladores. Conceptos generales. Salas de cámaras. Interpretación de esquemas. Componentes. Reparaciones frecuentes.

[1] La información se halla disponible en la página web del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (http://www.cita-aragon.es)

csv: BOA20220927003

5. Albañilería y pintura. Conceptos fundamentales. Tipos de materiales y herramientas. Clasificación. Preparación de superficies. Reparaciones frecuentes en edificios, laboratorios, salas blancas y animalarios.

6. Conceptos básicos de jardinería. Césped, arbustos y setos. Cuidados y mantenimiento. Problemas y sus soluciones. Sistemas de riego. Aplicación de productos fitosanitarios. Plagas y enfermedades.

7. Iluminación. Conceptos generales. Tipos de lámparas. iluminación en laboratorios, salas blancas y animalarios con nivel de seguridad biológica 3 y 4. Instalación, mantenimiento y conservación.

8. Funcionamiento, manejo y control de puertas de biocontención para establecer las diferentes zonas de nivel de seguridad biológica 3 y 4. Resolución de averías.

9. Protección incendios. El fuego. Señalización, medios de extinción y actuación en caso de incendio. Evacuación de edificios.

10. Telecomunicaciones. Cableado y conexionado de cables de red, datos y teléfono. Parches en armarios de telecomunicaciones.

11. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en los puntos anteriormente enumerados, medidas preventivas generales y equipos de protección individual.

csv: BOA20220927003

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Técnico/a de Investigación vacante en la plantilla de este centro, incluido en la oferta de empleo público para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria.

El Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la oferta de empleo público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla en su anexo VII un puesto de Técnico/a de Investigación para el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

En cumplimiento de dicho Decreto, y con el fin de atender las necesidades de personal para el adecuado funcionamiento del centro, se acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Técnico/a de Investigación.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, un puesto de trabajo de Técnico/a de Investigación de personal propio del CITA, de acuerdo con las siguientes características.

a) Denominación: Técnico/a de Investigación.
   Perfil: Plantas aromáticas y medicinales: domesticación, manejo agronómico, extracción y valorización de sus propiedades bioactivas.
   Grupo: A2.
   Nivel: 20.
   Complemento específico: B (especial dedicación).
   Titulación académica: Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado.

1.2. El procedimiento de selección será concurso-oposición, comenzando por la fase de oposición.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la publicación en la página web del CITA (en el apartado de "ofertas de trabajo" de la siguiente la dirección http:// www.cita-aragon.es) y en el tablón de anuncios del CITA.

No obstante, lo anterior, además se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de la prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

csv: BOA20220927004

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 5.1.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar su solicitud de acuerdo con el modelo específico, accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon o incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el trámite número 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)”, clicando en el botón “Iniciar trámite”.

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2. Los interesados presentarán una solicitud por la plaza a la que opten y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Los aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) “Currículum vitae”, que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 9.3.
b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma.
c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1 La solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón”, clicando en el botón “Iniciar trámite”.

No obstante, aquellos que opten por la presentación presencial, tras cumplimentar la solicitud a través de la url indicada en el párrafo anterior, deberán descargar dicha solicitud, firmarla manualmente y entregarla en formato papel en el registro del CITA (Avenida de Montañana número 930 de Zaragoza), en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en

csv: BOA20220927004

cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dirigirá a la Directora Gerente del CITA.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

5. Tasas.

5.1. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia a la cuenta ES78 2085/1425/58/0330114302, debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la plaza que solicitan.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la oficina electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

6. Tramitación de otras actuaciones.

6.1. Las subsanaciones se podrán tramitar en formato electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento 1157 "Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón", apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite" e irán dirigidas al CITA.

6.2. Las aportaciones y alegaciones se podrán tramitar en formato electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento 1157 "Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón", apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación" e irán dirigidas al CITA.

6.3. Se podrán interponer, en su caso, recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion e irán dirigidos al CITA.

6.4. Quienes concurran a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, a través del registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

csv: BOA20220927004

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente del CITA dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web del CITA, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

7.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del CITA, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

7.3. Transcurrido dicho plazo de 10 días de subsanación, la Directora Gerente dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web del CITA, indicará, cuando existan, las causas de exclusión. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

8. Tribunales calificadores.

8.1. La composición del Tribunal para la calificación del proceso selectivo se determinará en la Resolución de la Directora Gerente por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos.

8.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8.3. El Presidente/a del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

8.4. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

8.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 69 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde a la Directora Gerente, a propuesta del Tribunal calificador.

8.7. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de los participantes.

9. Estructura de las pruebas selectivas.

9.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al comienzo de los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coinci-

csv: BOA20220927004

dencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra "K", de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.2. Fase de oposición.

La fase de oposición incluirá un ejercicio teórico que consistirá en una memoria o proyecto relacionado con el perfil del puesto (hasta 60 minutos) y una lectura posterior de la misma. El tribunal dispondrá de hasta 90 minutos para preguntas y aclaraciones sobre dicho ejercicio, así como la adecuación de la persona candidata al desempeño de las tareas del puesto convocado.

En esta fase, el Tribunal evaluará el grado de conocimiento de la persona candidata sobre el perfil de la plaza y las competencias relacionadas con las funciones de la misma.

El Tribunal valorará la capacidad del candidato/a y su grado de adecuación al perfil de la plaza sin considerar los méritos curriculares de manera sistemática.

Esta fase se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superar la fase de oposición una puntuación mínima de 40 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan, al menos, dicha puntuación.

El Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que ha superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que pasen a la fase de concurso, deberán presentar en este momento, copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de las formas establecidas en la base 6 de esta convocatoria.

9.3. Fase de concurso.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. La fase de concurso será leída por las personas candidatas si así lo decide el tribunal calificador. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal valorará tres apartados: i) Formación académica, ii) Méritos profesionales; y iii) Servicios prestados, en función de su adecuación a la plaza.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 40 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

i) Los méritos de formación académica se valorarán hasta 10 puntos y versará sobre titulaciones adicionales a la exigida, cursos recibidos, etc.

ii) Los méritos profesionales alegados por la persona candidata se valorarán hasta 15 puntos y se tendrá en cuenta lo siguiente:
La experiencia en centros de investigación relacionada con el perfil de la plaza. El conocimiento de los métodos, procesos y técnicas propias del perfil de la plaza. Las contribuciones profesionales realizadas, en el ámbito del perfil de la plaza o de la temática definida en la convocatoria, valorando la calidad y repercusión de las mismas. Otros méritos que alegue la persona candidata relacionados con el perfil del puesto objeto de la convocatoria.

iii) Los servicios prestados relacionados con el perfil del puesto se puntuarán hasta 15 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:
- 0,1 puntos por cada mes completo de experiencia relacionada con el perfil de la plaza en la misma categoría profesional en la administración autonómica y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 0,05 puntos por cada mes completo de experiencia relacionada con el perfil de la plaza en la misma categoría profesional en otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados deberán aportar, en el momento en que se les requiera, la documentación correspondiente. Tal aportación no podrá servir para acreditar nuevos méritos no alegados en su momento.

Al finalizar la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en la página web del CITA la puntuación obtenida por cada aspirante en esta fase.

csv: BOA20220927004

9.4. Las calificaciones del Tribunal deberán justificarse individualmente mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la fase de oposición y la valoración de los méritos contenidos en cada apartado de la fase de concurso. Los escritos de valoración se adjuntarán al acta correspondiente.

Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes sub-apartados. Dichas notas parciales resultaran de calcular la media de tres valoraciones individuales, excluidas la nota más baja y más alta.

10. Calificación final y superación del proceso selectivo.

Finalizado el respectivo proceso selectivo, el Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en las dos fases (oposición y concurso).

El puesto se adjudicará al aspirante que, habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de los ejercicios de las fases de oposición y concurso. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Directora Gerente, y se publicará en la página web del CITA.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en los procesos selectivos, se resolverán a favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá sucesivamente a la puntuación de cada uno de los apartados de los méritos contemplados en la base 9.3. Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

El correspondiente Tribunal no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de puestos convocados en cada proceso selectivo. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del aspirante que ha superado el respectivo proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar en el registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Directora Gerente del CITA, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   Los extranjeros no nacionales de los Estados señalados anteriormente: acreditación de residencia legal en España.
b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1.e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.
   En caso de estar en condiciones de obtener el título certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
   En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el “currículum vitae” al que hace referencia la base 3.5.a).
d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos

csv: BOA20220927004

constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

11.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

12. Contratación.

12.1. La Directora Gerente, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal calificador y una vez que el candidato seleccionado haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", declarando el aspirante que lo ha superado. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de puestos convocados.

12.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución señalada en la base 12.1, el candidato seleccionado será contratado en régimen laboral con carácter fijo, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

12.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

12.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.5. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

13. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado.

La bolsa de empleo estará formada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionados para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las dos fases de oposición y concurso. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 10 de esta convocatoria.

Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del CITA a través de una Resolución de la Directora Gerente.

14. Consideraciones finales.

14.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14.2. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

14.3. La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

La Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
LUCÍA SORIANO MARTÍNEZ

csv: BOA20220927004

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Advertidos errores materiales en el texto del Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el ANEXO I. PLAZAS DERIVADAS DEL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021. ACCESO POR TURNO LIBRE. PERSONAL FUNCIONARIO, en donde dice:

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A2	E. TÉCNICA SANITARIA	ENFERMERO/A ESP. EN MEDICINA DEL TRABAJO	1

Debe decir:

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A2	E. TÉCNICA SANITARIA	ENFERMERO/A ESP. EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO	1

En el ANEXO IV. PLAZAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6.ª Y 8.ª DE LA LEY 20/2021. ACCESO POR TURNO LIBRE. PERSONAL FUNCIONARIO, en donde dice:

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A2	E. TÉCNICA SANITARIA	ENFERMERO/A ESP. EN MEDICINA DEL TRABAJO	1

Debe decir:

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A2	E. TÉCNICA SANITARIA	ENFERMERO/A ESP. EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO	1

csv: BOA20220927005

En el ANEXO IX. PLAZAS DERIVADAS DEL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021 EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, en donde dice:

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN

DENOMINACIÓN	PLAZAS
INVESTIGADOR/A	4
TÉCNICO/A DE INVESTIGACIÓN	1
GESTOR/A DE PROYECTOS	1
OFICIAL 2ª AGRARIO	2
INVESTIGADOR/A DOCTOR/A INIA	1
TOTAL PLAZAS	9

Debe decir:

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN

DENOMINACIÓN	PLAZAS
INVESTIGADOR/A	4
TÉCNICO/A DE INVESTIGACIÓN	1
GESTOR/A DE PROYECTOS	1
OFICIAL 2ª AGRARIO	2
TOTAL PLAZAS	8

csv: BOA20220927005

En ANEXO X. PLAZAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6.ª Y 8.ª DE LA LEY 20/2021. EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, en donde dice:

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN

DENOMINACIÓN	PLAZAS
BIÓLOGO/A	1
INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA	2
ANALISTA DE LABORATORIO	4
OPERADOR/A DE TERMINALES	1
AUXILIAR DE LABORATORIO	3
INVESTIGADOR/A	4
TÉCNICO/A DE INVESTIGACIÓN	3
OFICIAL 1ª AGRARIO	2
TÉCNICO/A DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	1
GESTOR/A DE TELECOMUNICACIONES	1
TOTAL PLAZAS	22

Debe decir:

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN

DENOMINACIÓN	PLAZAS
TÉCNICO/A SUPERIOR DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	3
TÉCNICO/A DE INVESTIGACIÓN	5
OPERADOR/A DE TERMINALES	1
ANALISTA DE LABORATORIO	4
AUXILIAR DE LABORATORIO	3
INVESTIGADOR/A	4
OFICIAL 1ª AGRARIO	2
GESTOR/A DE TELECOMUNICACIONES	1
TOTAL PLAZAS	23

csv: BOA20220927005

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2022, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la Oferta de Empleo Público adicional para el ejercicio 2021.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 2781, de 16 de septiembre de 2022, se ha suprimido de la Oferta de Empleo Público adicional del 2021 de la Diputación Provincial de Huesca, la plaza de Técnico de Gestión, Escala de Administración General, Subescala Gestión, Subgrupo A2, número RPT 263, habiéndose amortizado dicha plaza por Acuerdo de Pleno de 7 de julio de 2022.

Huesca, 19 de septiembre de 2022.— El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.

csv: BOA20220927006

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN número 3550, de 16 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Huesca, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial de Policía Local vacante en el Ayuntamiento de Huesca, por el sistema de movilidad interadministrativa.

Por Resolución número 3550, de 16 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Huesca, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial de Policía Local vacante en este Ayuntamiento, por el sistema de movilidad interadministrativa, se resuelve:

Primero.— Proceder a la rectificación del error detectado en el apartado 6.1.A) “Prueba de aptitud” de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por el sistema de movilidad interadministrativa, de una plaza de Oficial de la Policía Local, publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 165, de 29 de agosto de 2022.

Donde dice: “Dicha entrevista versará sobre las funciones propias del puesto de trabajo de policía local,… “.

Debe decir: “Dicha entrevista versará sobre las funciones propias del puesto de trabajo de Oficial de policía local,… “.

Segundo.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es), para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Huesca, 16 de septiembre de 2022.— El Alcalde, Luis Felipe Serrate.

csv: BOA20220927007

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1313/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Sersuco SC, de adhesión al sistema de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0152, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte y el Representante de Sersuco SC, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0152.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220927008

ORDEN PRI/1314/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Susana Grijalba Bescos, de adhesión al sistema de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0151, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 8 de julio de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y Susana Grijalba Bescos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0151.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220927009

ORDEN PRI/1315/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de María de Huerva en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0322, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 2 de septiembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de María de Huerva, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0322.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220927010

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1316/2022, de 19 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.

Por Orden ICD/293/2022, de 9 de marzo de 2022, se convocan subvenciones a fondo perdido para 2022 con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística (“Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 21 de marzo 2022).

Con fecha 27 de julio de 2022 la Comisión Técnica de Valoración, en virtud de lo previsto en el artículo undécimo de la mencionada Orden, ha emitido informe valorando las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado duodécimo de la misma, es decir, se ha tenido en cuenta el ámbito territorial del proyecto, programa de actuación y definición de los objetivos del proyecto y estrategia para alcanzarlos.

Analizadas y estudiadas las solicitudes se ha considerado subvencionar los proyectos que, cumpliendo el apartado cuarto de la Orden de convocatoria, contribuyen al desarrollo de la promoción y difusión de la oferta del sector turístico aragonés, dando lugar a un mayor impulso de las redes sociales, a la edición de material y a la asistencia a actos de promoción turística o ferias así como, la promoción, difusión e impulso relacionado con la implantación en las empresas de os protocolos de seguridad e higiene sanitaria, al objeto de consolidar Aragón como destino turístico competitivo. Por lo que una vez realizada la consiguiente valoración y atendiendo al orden de prelación de los proyectos, se ha establecido una correspondencia por tramos relacionando los puntos alcanzados en la valoración con el porcentaje de subvención obtenida, con el siguiente resultado:

- A los proyectos con una puntuación de 80 a 100 puntos, se les ha aplicado el 65% a la inversión aceptada para la obtención de la subvención.
- A los proyectos con una puntuación de 70 a 79 puntos, se les ha aplicado el 60% a la inversión aceptada para la obtención de la subvención.
- A los proyectos con una puntuación de 60 a 69 puntos se les ha aplicado el 40% a la inversión aceptada para la obtención de la subvención.
- A los proyectos con una puntuación de 50 a 59 puntos se les ha aplicado el 30% a la inversión aceptada para la obtención de la subvención.

La Dirección General de Turismo, órgano instructor del procedimiento, tal como establece el apartado Décimo de la mencionada Orden, procedió a comunicar a los interesados la correspondiente propuesta de resolución sin que en ningún caso esta propuesta creara derecho alguno a favor del beneficiario.

Por ello, concluido el plazo otorgado para su aceptación, y habiéndose producido la renuncia de seis beneficiarios, la propuesta de resolución definitiva ha sido elevada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer efectiva la actividad de fomento que con la concesión de esta subvención se persigue y de acuerdo con lo previsto en el la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, la Orden ICD/293/2022, de 9 de marzo de 2022, se convocan subvenciones a fondo perdido para 2022 con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística y demás normativa de pertinente aplicación, resuelvo:

Primero.— Aprobar la propuesta presentada por el órgano instructor y conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria G/7511/480053/91002, las subvenciones a las entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Segundo.— Hacer pública la relación de tales subvenciones y ayudas concedidas, por las cuantías y los proyectos que se especifican en el anexo adjunto, así como las denegaciones y renuncias con sus causas.

Tercero.— El beneficiario deberá ajustarse en los distintos trámites para la realización de la actuación subvencionada a la normativa vigente.

csv: BOA20220927011

Cuarto.— La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) El objeto de la subvención deberá ser aplicado a la realización de las actuaciones en promoción turística debiendo justificar los importes de la inversión aprobada en cada concepto de acuerdo con lo notificado en la propuesta de resolución.

b) La inversión proyectada deberá estar realizada y justificada, mediante los documentos correspondientes, para facilitar este trámite se puede consultar las normas de justificación en el enlace https://www.aragon.es/-/ayudas-sector-turistico. La forma de envío telemático de dicha documentación, se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica utilizando el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

   El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 17 de octubre de 2022, teniendo en cuenta que las fechas que comprenden tanto la ejecución como el pago de los gastos objeto de subvención son desde el día siguiente al de finalización del plazo de justificación de la convocatoria anterior (16 de octubre de 2021) hasta el 17 de octubre de 2022.

   La modalidad de la justificación se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa, tal como establece los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y los equivalentes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

c) Para el cobro de la subvención deberá cumplir formalmente las obligaciones tributarias, frente a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cualesquiera otras que sean exigibles conforme a la legislación vigente.

d) El beneficiario deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

e) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

f) Comunicar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud, así como la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.

g) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

h) El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden, así como de cualesquiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, así como el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones y el 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y

csv: BOA20220927011

Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.

El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20220927011

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022

Nº Exp	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Total Subv	%	RESULTADO	Motivación denegadas	PUNTOS	Observaciones
001	ASOCIACIÓN TURÍSTICA VALLE DEL ARAGÓN	G22218606	Actuaciones de promoción turística del Valle del Aragón 2022	22.850,02	9.140,01	40,00	CONCEDER		65	Se excluyen presupuestos de taxis, acreditaciones del presidente y gerente ATVA y desayunos.
002	ASOCIACIÓN MEDIEVAL ALFONSO I EL BATALLADOR	G99103939	Alfonsadas 2022	19.942,55	7.977,02	40,00	CONCEDER		67	
003	ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL RÍO MARTÍN	G44147668	Portal web Parque Cultural Río Martín	4.997,30	1.998,92	40,00	CONCEDER		61	
004	FUNDACIÓN FERNANDO CASAMAYOR	G50763044	ETUZ 2022: "Turismo, una carrera con futuro"	23.428,02	9.371,21	40,00	CONCEDER		60	Se excluye la factura nº 260 de Círculo Formación SL por ser de fecha 15/10/2021, fuera del plazo de ejecución de inversiones establecido en el Apartado Séptimo punto 1 de la Orden de convocatoria y que va desde 16/10/2021 hasta 17/10/2022
005	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMARCA DEL MATARRAÑA	G44182301	Promoción turística de la Comarca del Matarraña	40.535,00	12.160,50	30,00	CONCEDER		58	
006	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE FAYÓN	G99464059	Plan de actuaciones de promoción turística 2022				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo dela Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 49 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	49	
007	ASOCIACIÓN DEPORTIVA GUARA SPIRIT	G22385496	Ultra Trail Guara Somontano 2022	58.567,05	17.570,12	30,00	CONCEDER		59	
008	FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL	G44162774	Promoción y difusión del Conjunto Amantes	16.850,67	6.740,27	40,00	CONCEDER		66	

csv: BOA20220927011

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022

009	ASOCIACIÓN BATALLA DE CUTANDA	G44261261	Dinamización y desarrollo del turismo a través de la Batalla de Cutanda				RENUNCIA a la solicitud de subvención mediante escrito de 11/04/2022			
010	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL TURÍSTICA DEL SOBRARBE	G22102016	Acciones de promoción turística en la Comarca del Sobrarbe	27.308,80	10.923,52	40,00	CONCEDER		67	Se excluye gasto taxi
011	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIBAGORZA	G22147698	Promoción turística de la Comarca de la Ribagorza y Feria de la trufa	6.000,38	2.400,15	40,00	CONCEDER		68	
012	ASOCIACIÓN TURÍSTICA EMPRESARIAL VALLE DE BENASQUE	G22139497	Proyectos de promoción turística Valle de Benasque 2022	43.600,00	13.080,00	30,00	CONCEDER		59	
013	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL OS ANDARINES D'ARAGON	G50949213	XXI Jorgeada de Aragón	8.371,36	2.511,41	30,00	CONCEDER		59	
014	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE	G50924935	Vive Campo de Belchite	19.742,17	7.896,87	40,00	CONCEDER		60	
015	ASOCIACIÓN TURISMO CINCO VILLAS	G99086902	Acciones y proyectos 2022 Asociación de Turismo de las Cinco Villas	14.515,30	4.354,59	30,00	CONCEDER		59	
016	SINDICATO DE INICIATIVAS Y PROPAGANDA DE ARAGÓN	G50153741	Revista Aragón Turístico y Monumental	17.727,00	11.522,55	65,00	CONCEDER		85	
017	ASOCIACIÓN CELIACA ARAGONESA	G50747179	La pastelería y el dulce en Aragón adaptado a vivir sin gluten	4.000,00	1.200,00	30,00	CONCEDER		56	
018	ASOCIACIÓN PREPIR	G22398549	Plan de Comunicación para el proyecto PREPYR en 2022	8.000,00	3.200,00	40,00	CONCEDER		68	
019	ASOCIACIÓN EN CLAVE DE ARAGÓN	G22418990	Promoción turística de Aragón a través del VI festival En Clave y a través de la recuperación histórica de Juan Altamiras y el Papa Luna. Celebración del I Festival Papa Luna "En sus Ttrece"	19.360,00	5.808,00	30,00	CONCEDER		58	

csv: BOA20220927011

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022

020	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CAMPINGS DE ARAGÓN	G50140730	Campaña promoción y publicidad AECA 2022	56.043,03	36.427,97	65,00	CONCEDER		90	El importe de la factura de "alojamiento web segundo semestre 2022" se calcula hasta 17 de octubre (96,05 euros)
021	ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS Y DESARROLLO LOCAL DE JARABA	G99136996	Creación de web y material promocional on line y off line	8.916,83	2.675,05	30,00	CONCEDER		58	
022	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PIRINEOS ALTO GÁLLEGO	G22047039	Alto Gállego: cultura, gastronomía y deporte	9.206,37	3.682,55	40,00	CONCEDER		67	
023	ASOCIACIÓN ARAGONESA DE EMPRESAS DE TURISMO DEPORTIVO	G22197263	Plan de actuaciones de promoción turística 2022 TDAragón	45.874,14	29.818,19	65,00	CONCEDER		92	
024	FUNDACIÓN TARAZONA MONUMENTAL	G99146185	Tarazona, ciudad del Renacimiento				RENUNCIA a la Propuesta de Resolución mediante escrito de 04/08/2022			
025	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL VALLE DE ANSÓ	G22278014	Solo en Ansó	4.888,40	1.466,52	30,00	CONCEDER		58	
026	CLUB CICLISTA EDELWEISS	G22181044	Puesta en valor del territorio a través de la bicicleta de montaña	16.368,46	4.910,54	30,00	CONCEDER		58	Se excluye: tasas, acondicionamiento circuito y premios en metálico
027	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RESTAURANTES DE ZARAGOZA Y PROVINCIA	G50047554	Proyecto para la promoción del turismo y gastronomía aragonesa 2022	60.000,00	39.000,00	65,00	CONCEDER		90	
028	FUNDACIÓN CENTRO ASTRONÓMICO ARAGONÉS	G22373872	Posicionamiento y consolidación del Planetario de Aragón como recurso turístico y adecuación para la captación de nuevos mercados	21.275,23	8.510,09	40,00	CONCEDER		61	
029	ASOCIACIÓN DE TERMAS ARAGONESAS	G50713858	Aragón, balnearios y salud	39.615,40	25.750,01	65,00	CONCEDER		87	

csv: BOA20220927011

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022

030	FUNDACIÓN 2100	G99495657	Difusión de la obra de Goya en Aragón				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo dela Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 49 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	49	
031	ASOCIACIÓN ESPACIOS NÓRDICOS DE ARAGÓN	G22359632	Promoción turística 2022				DENEGAR: Incumplimiento del artículo Sexto de la Orden de convocatoria, que establece que la cuantía mínima de inversión aceptada no puede ser inferior a 4.000,00 euros	El importe de las actuaciones previstas para el desarrollo del proyecto asciende a 2.765,00 euros, inversión inferior al mínimo exigido en convocatoria		
032	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOTELES DE ZARAGOZA Y PROVINCIA	G50043652	Viviendo experiencias únicas en los hoteles de Zaragoza y provincia	40.000,00	26.000,00	65,00	CONCEDER		83	
033	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA RUTA DE LA GARNACHA	G99258774	Promoción del producto enogastronómico de la Ruta de la Garnacha Campo de Borja	8.481,40	5.512,91	65,00	CONCEDER		83	Se excluye factura de INLADIS relativa a conservación y mantenimiento del paisaje por no ser objeto de la convocatoria.
034	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ZARAGOZA	V50065416	Turistea Zaragoza, destino seguro y sostenible	60.000,00	39.000,00	65,00	CONCEDER		81	Se excluye la factura definitiva nº 178/21, de gestión de redes sociales, por estar fechada el 1/10/2021, fuera de plazo. La inversión total excede de 60.000,00 euros. En la línea de "edición-campañas-redes" el importe presupuestado asciende a 41.382€ pero como el total de inversiones supera los 60.000€, esta partida se ha rebajado en 2.079,05€ por ser la de mayor cuantía

csv: BOA20220927011

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022

035	ACADEMIA ARAGONESA DE GASTRONOMÍA	S5000070B	Año internacional de la pesca y la acuicultura	4.000,00	2.600,00	65,00	CONCEDER		90	
036	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL ENOTURISMO EN CALATAYUD	G99428187	Proyecto para la promoción del enoturismo en Calatayud	9.836,09	6.393,46	65,00	CONCEDER		88	
037	CLUB DEPORTIVO HOZONA	G22392963	GPS Senderun				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo dela Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 47 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	47	
038	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE CAFÉS, BARES Y SIMILARES DE ZARAGOZA Y PROVINCIA	G50046192	Acciones promocionales 2021-2022	55.060,52	35.789,34	65,00	CONCEDER		82	
039	ASOCIACIÓN TUDEMONEGROS, TURISMO Y DESARROLLO DE LOS MONEGROS	G22420368	App Experiencia Monegros				RENUNCIA a la Propuesta de Resolución mediante escrito de 30/08/2022			
040	ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL SANTA ROSA	G44194140	Jornada de Hermandad Ronda de Boltaña - Lledó				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo dela Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 45 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	45	
041	ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL COMARCA DE TERUEL	G44190015	Promoción turística: campañas - redes - sorteos -catálogos	11.343,75	4.537,50	40,00	CONCEDER		68	
042	ASOCIACIÓN CLUSTER DE TURISMO SOSTENIBLE DE ARAGÓN	G99570269	II Edición Premios Edelweis, reconocimiento a la excelencia del Turismo sostenible en Aragón y Plan Formativo	56.982,94	22.793,18	40,00	CONCEDER		68	

csv: BOA20220927011

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022

043	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ZONA ZERO PIRINEOS	G22373146	Memoria de las actividades programadas para 2022 de Zona Zero Pirineos	30.479,15	12.191,66	40,00	CONCEDER		62	Se ajustan los importes de dos presupuestos a fecha 17 de octubre: Jara Gavín y GeoSlab
044	ASOCIACIÓN TURÍSTICA GÚDAR JAVALAMBRE	G44239077	Generación de producto turístico digital y sostenible en Gúdar Javalambre	18.481,89	5.544,57	30,00	CONCEDER		59	Se excluye factura de comida en el viaje al Centro Astronómico Galáctica
045	PATRONATO DE TORRECIUDAD	G08934309	Encuentro familiar en el Altoaragón y asistencia a ferias y actos de promoción del Gobierno de Aragón	45.031,75	29.270,64	65,00	CONCEDER		80	
046	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DEL MAESTRAZGO	G44145639	Renovación y promoción página web	5.535,75	2.214,30	40,00	CONCEDER		66	
047	ASOCIACIÓN GASTRO ALIANZA	G99449381	Caprichos y Caprichicos de Goya				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo dela Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 48 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	48	
048	FUNDACIÓN AQUAGRARIA	G99318198	Promoción turística Aquagraria, X Aniversario apertura del Museo				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo dela Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 49 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	49	

csv: BOA20220927011

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022

049	ASOCIACIÓN DE TRUFICULTORES Y PROMOCIÓN DE LA TRUFA DEL JILOCA Y DEL HUERVA	G42844100	Plan de Desarrollo y Promoción Turística a través de la Trufa en la Comarca de Daroca	7.549,77	2.264,93	30,00	CONCEDER		58	Se excluye la factura de Fam Trip a Italia del año 2021, dado que la fecha de emisión de la factura es de 5/10/2021 y el pago de la misma 14/10/2021, fechas fuera del plazo de ejecución de las inversiones, que iría de 16 de octubre de 2021 a 17 de octubre de 2022. El viaje de familiarizaación a Italia de septiembre de 2022 se ajusta a un importe de 3.558,16 euros
050	CLUB DE MONTAÑA LOS ARAÑONES	G22393268	Copa del Mundo WMRA Canfranc-Canfranc 2022	47.198,95	14.159,69	30,00	CONCEDER		58	
051	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL MEDIEVO DAROCENSE	G99017204	Promoción turística de Daroca a través de su legado medieval	6.327,01	1.898,10	30,00	CONCEDER		58	
052	FUNCACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN	G44155182	Albarracín, Espacios y Tesoros. Programa Cultural 2022	11.860,00	7.709,00	65,00	CONCEDER		81	
053	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL SOMONTANO	G22296412	Promoción turística Ruta del Vino Somontano	15.302,23	9.946,45	65,00	CONCEDER		83	Se excluye factura de Kaligrafia referida a placas de establecimientos
054	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PROVINCIAL DE TURISMO DE TERUEL	G44006492	Promoción del Turismo y de la Gastronomía de Kilómetro 0 de la Provincia de Teruel	36.480,40	23.712,26	65,00	CONCEDER		90	
055	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE ARAGÓN	G22035737	Organización de celebraciones y eventos - Jornada Premios de Hostelería y Turismo de Aragón	13.978,52	8.387,11	60,00	CONCEDER		78	
056	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RUTA MARIANA	G99228322	Promoción y difusión de la oferta turística de la Ruta Mariana en Aragón	25.160,46	15.096,28	60,00	CONCEDER		75	
057	FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN (CEFCA)	G44227148	Verano Galáctico en Galáctica	38.119,83	11.435,95	30,00	CONCEDER		59	

csv: BOA20220927011

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022

058	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SALAS DE FIESTA BAILE Y DISCOTECA DE ZARAGOZA	G50141159	Zaragoza de noche	19.550,00	5.865,00	30,00	CONCEDER		58	
059	DEPORTES TRADICIONALES COMARCA DE DAROCA	G99096356	Plan de desarrollo y promoción turística a través del juego y el deporte tradicional				DENEGAR: Inclumplimiento del Artículo 3 punto 3 de la Orden de convocatoria que establece que para adquir la condición de beneficiario deberan estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social	Solicitada información a las distintas Administraciones sobre el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social se obtiene resultado negativo en la Agencia Tributaria.		
060	ASOCIACIÓN DE DETALLISTAS DEL MERCADO CENTRAL DE LANUZA DE ZARAGOZA	G50162957	Un Mercado con Sabor				RENUNCIA a la Propuesta de Resolución mediante escrito de 09/08/2022			
061	ASOCIACIÓN EJEA HOSTELERA	G99392581	Promoción Turística de Nuestra Tierra				DENEGAR: Incumplimiento del artículo Sexto de la Orden de convocatoria, que establece que la cuantía mínima de inversión aceptada no puede ser inferior a 4.000,00 euros	El importe de las actuaciones previstas para el desarrollo del proyecto asciende a 3.607,02 euros, inversión inferior al mínimo exigido en convocatoria		
062	FUNDACIÓN BODAS DE ISABEL	G44208023	Promoción del patrimonio turístico material e inmaterial: puesta en valor de los recursos del territorio como base de un turismo diferenciador y sostenible	55.291,03	16.587,31	30,00	CONCEDER		59	La factura del desarrollo del portal web se ajusta al periodo subvencionable
063	ASOCIACIÓN DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y TURISMO DE CALANDA	G44221349	Desarrollo y promoción turística de la localidad de Calanda y su entorno. Creación de contenido digital	20.300,00	6.090,00	30,00	CONCEDER		56	
064	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBASTRO	G22050249	Barbastro y su comarca, turismo sostenible y de calidad	16.019,41	6.407,76	40,00	CONCEDER		65	El presupuesto de la asistencia a FITUR se ha ajustado a las cuantías establecidas en el Decreto que regula los importes máximos admitidos para dietas
065	ASOCIACIÓN TURISMO BAJO ARAGÓN	G44142248	III Gala de Turismo del Bajo Aragón				RENUNCIA a la Propuesta de Resolución mediante escrito de 12/08/2022			

csv: BOA20220927011

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022

066	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TURISMO VERDE DE HUESCA	G22205025	Turismo rural responsable, seguro y sostenible	60.000,00	18.000,00	30,00	CONCEDER		59	En la línea de "edición-campañas-redes" el importe presupuestado asciende a 44.975€, pero como el total de inversiones supera los 60.000€, esta partida se ha rebajado en 33,41€ por ser la de mayor cuantía
067	ASOCIACIÓN CULTURAL REAL MAESTRANZA DE CABALLERIA DE ZARAGOZA	G99543639	Fase III: la historia desconocida del Palacio Don Lope y la RMCZ	47.600,00	14.280,00	30,00	CONCEDER		59	
068	ASOCIACIÓN RECREATIVO CULTURAL ACURBA	G22044788	VII Recreación histórica de la estancia del Santo Grial en la Sede Real de Bailo				RENUNCIA a la Propuesta de Resolución mediante escrito de 08/08/2022			
069	ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MONTANUY Y BONANSA	G22395792	Promoción y visibilidad Asociación Turística Montanuy y Bonansa	8.424,02	2.527,21	30,00	CONCEDER		55	Se excluye factura de soportes para selfies
070	ASOCIACIÓN PROVINCIAL EMPRESARIOS HOSTELERÍA Y TURISMO DE HUESCA	G22008023	Acciones promocionales a desarrollar en 2022	53.783,79	34.959,46	65,00	CONCEDER		81	Se excluye una factura de un curso ya que se realiza el 18 de octubre fuera del plazo subvencionable.
071	ASOCIACIÓN MICOLÓGICA SAN MARTÍN DEL MONCAYO	G99188500	Jornadas micológicas de otoño - primavera 2021-2022				DENEGAR: incumplimiento de los artículos Cuarto y Sexto de la Orden de convocatoria, referidos a las actuaciones subvencionables y a la cuantía mínima de la inversión aceptada respectivamente	Excluidas las facturas nº 905, E202109-79709 y 102 por no ser subvencionables, el importe de la inversión aceptada es inferior a 4.000,00 euros (3.008,17 euros), mínimo exigible para acceder a la subvención.		
072	FUNDACIÓN DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA	G99024978	Lienzos de Historia II	4.500,00	1.800,00	40,00	CONCEDER		68	
073	ASOCIACIÓN TURÍSTICA VALLE DE TENA	G22020283	Campaña de promoción y organización de eventos	29.299,92	11.719,97	40,00	CONCEDER		61	

csv: BOA20220927011

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022

074	ASOCIACIÓN RECEPTIVOS Y PROMOTORES TURÍSTICOS DE ARAGÓN	G22411821	Plan de actuaciones de promoción turística de la ARPTA 2021-2022	43.588,08	17.435,23	40,00	CONCEDER		68	El presupuesto de la asistencia a ferias se ha ajustado a las cuantías establecidas en el Decreto que regula los importes máximos admitidos para dietas en los casos que se superaba la cuantía que ellos marcaban.
075	ASOCIACIÓN PURO PIRINEO	G22393508	Plan de promoción turística Puro Pirineo 2022	18.443,24	7.377,30	40,00	CONCEDER		60	
076	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS TURÍSTICOS SIERRA DE ALBARRACÍN	G44154003	Ecoturismo en la Sierra de Albarracín	11.860,11	4.744,04	40,00	CONCEDER		68	
077	ASOCIACIÓN CLUB DEL BARMAN DE ARAGÓN	G99371973	Actos de promoción turística: 1-Evento SAPHA 2022 / 2-Organización del Campeonato de Barman 2022 / 3-Realización de formaciones específicas para el personal de hostelería en materia de sala y coctelería	11.138,51	7.240,03	65,00	CONCEDER		80	
078	ASOCIACIÓN MAITRES Y PROFESIONALES DE SALA DE ARAGÓN	G50902246	Actos de promoción turística: 1-Organización del evento SAPHA 2022 / 2-Organización del Campeonato de España de Maîtres/ 3- Campeonato de Aragón de cortadores de jamón / 4-Formación para profesionales y aficionados a la gastronomía a realizar en la sede social	17.993,74	11.695,93	65,00	CONCEDER		80	Se excluye la factura de "estantería desmontable"
079	ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES RECEPTIVAS DE ARAGÓN. AVVRA	G22297501	Actividades a desarrollar en el Ambito Autonómico 2022	27.534,10	16.520,46	60,00	CONCEDER		76	
080	ASOCIACIÓN DE COCINEROS DE ARAGÓN	G50538867	Actividades turísticas y gastronómicas de Aragón	48.988,07	29.392,84	60,00	CONCEDER		78	

csv: BOA20220927011

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022

081	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ASOCIACIONES DE ALOJAMIENTOS RURALES (FARATUR)	G50678994	Plan de Promoción	57.832,69	37.591,25	65,00	CONCEDER		82	
082	ASOCIACIÓN CULTURAL CENTRO DE ESTUDIOS DEL JILOCA	G44025088	Los fundamentales del Jiloca				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo dela Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 47 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	47	
083	ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES DE ARAGÓN	G50225259	Programa Impulso 2022	28.833,85	18.742,00	65,00	CONCEDER		90	
084	ASOCIACIÓN TERRITORIO MUDÉJAR	G99532608	El Viajero (Innovación y continuidad)	16.000,00	6.400,00	40,00	CONCEDER		67	
085	ASOCIACIÓN MTB KINGDOMS PYRENEES	G09954066	Plan de promoción turística de MTB Kingdoms Pyrenees				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo dela Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 49 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	49	
086	FUNDACIÓN CESTE EDUCACIÓN Y EMPRESA	G50964865	Ruta de las grutas: un camino adaptado				RENUNCIA a la Propuesta de Resolución mediante escrito de 05/08/2022			
087	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	G99034951	Promoción del Bajo Aragón como destino turístico deportivo en la naturaleza				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo dela Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 48 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	48	

csv: BOA20220927011

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022

088	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN TURÍSTICA RUTA DEL VINO CAMPO DE CARIÑENA	G99374340	Promoción y difusión de la Ruta del Vino Campo de Cariñena "La Ruta del Vino de las Piedras"	11.198,80	7.279,22	65,00	CONCEDER		83	
089	FUNDACIÓN UNCASTILLO CENTRO ROMÁNICO	G50747013	Creación web turística de la ciudad romana de Los Bañales	5.000,00	2.000,00	40,00	CONCEDER		68	
090	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	V50120211	Actuaciones encaminadas a la difusión de los refugios, albergues y senderos turísticos de Aragón	13.150,00	5.260,00	40,00	CONCEDER		67	
091	ASOCIACIÓN ARAGONESA DE TURISMO ORNITOLÓGICO BIRDING IN	G22412035	Promoción del turismo ornitológico	15.825,33	6.330,13	40,00	CONCEDER		68	
092	ASOCIACIÓN CULTURAL CELTIBERIA EN EL TERRITORIO DEL ARANDA	G16689556	Vive la celtiberia en el territorio del Aranda	20.623,93	13.405,55	65,00	CONCEDER		83	
093	ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL REINO DE LOS MALLOS	G22412886	Creación de material promocional del destino Reino de los Mallos	6.410,00	2.564,00	40,00	CONCEDER		61	
094	ASOCIACIÓN LOS TRABAJOS DE HÉRCULES	G99402372	Nonas de Jvnio 2022	4.443,10	1.777,24	40,00	CONCEDER		68	Se excluyen las facturas de atrezzo.
095	HERMANDAD DE SAN JUAN DE LA PEÑA	R2200485G	Eventos, celebraciones y concurso de dibujo sobre San Juan de la Peña	10.133,00	6.586,45	65,00	CONCEDER		90	
096	ASOCIACIÓN CULTURAL EL JARAIZ	G50761808	IV Jornadas de Astronomía, descubre nuestros cielos	4.315,00	2.589,00	60,00	CONCEDER		71	
097	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE LA SIERRA DE GUARA	G22162986	Sierra de Guara, naturaleza pura destino #Guarasostenible	25.763,27	10.305,31	40,00	CONCEDER		66	
098	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL VALLE DE LA FUEVA FOVATUR	G16825606	Dinamización turística del Valle de La Fueva	12.164,00	4.865,60	40,00	CONCEDER		67	
099	ASOCIACIÓN CULTURAL REGIN	G99508764	III Festival de Música de Urriés. Promoción del turismo cultural de Urriés				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo dela Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 48 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	48	

csv: BOA20220927011

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022

100	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA CELTIBERIA	G99558082	Año Cerralbo (Centenario de la muerte del Marqués de Cerralbo)	4.931,00	1.972,40	40,00	CONCEDER		68	
101	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA. SEO	G28795961	Turismo de Bosques en Aragón				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo dela Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 48 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	48	
102	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL VALLE DE PUERTOLAS	G22432553	Promoción turística del Valle de Puértolas con la celebración del evento turístico "Pastor por un Día"				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo dela Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 49 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	49	
103	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE AQUITANIA Y ESSEX	G99039331	Promoción del turismo inteligente en las comarcas de Aragón - TICA 2022				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo dela Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 48 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	48	
104	ASOCIACIÓN TURÍSTICA LASPAÚLES PIRINEO ARAGONÉS	G22365068	Laspaúles, el embrujo de una vuelta al sol				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo dela Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 46 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	46	

csv: BOA20220927011

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022

105	C.D. AÑON ACTIVIDADES DEPORTIVAS	G99453904	Moncayo Trail Barranco de Horcajuelo 2022				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo dela Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 48 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	48	
106	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA JACETANIA	G22317572	Promoción y difusión del turismo y la gastronomía jacetana				DENEGAR: Incumplimiento del artículo Sexto de la Orden de convocatoria, que establece que la cuantía mínima de inversión aceptada no puede ser inferior a 4.000,00 euros	El importe de las actuaciones previstas para el desarrollo del proyecto asciende a 3,936,70 euros, inversión inferior al mínimo exigido en convocatoria		
107	FUNDACIÓN ENDURANCE PARA CONOCER	G87256970	Jornadas sobre la figura de Gerda Taro, mujer creativa y adelantada a su tiempo				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo dela Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 47 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	47	
108	ASOCIACIÓN PATRIMONIO SONORO	G06853006	II Festival Ribera Alta del Ebro: Música y Gastronomía				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo dela Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 47 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	47	
109	ASOCIACIÓN DE TURISMO Y COMERCIO DE LA COMARCA DEL ARANDA	G99285736	Evento gastronómico y turístico. Digitalización	9.450,00	6.142,50	65,00	CONCEDER		81	

csv: BOA20220927011

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022

110	ASOCIACIÓN A-BUEÑIZA-TE	G44240091	La potencialidad turística de Bueña y el lanzamiento de la ruta verde del reciclado				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo dela Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención.	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 47 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	47	

csv: BOA20220927011

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2022, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se tienen por desistidas y se archivan las solicitudes de ayudas al alquiler de vivienda para el año 2021, correspondientes a la provincia de Teruel, en el marco de la Orden VMV/1078/2021, de 1 de septiembre.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas al alquiler de vivienda para el año 2021 en el marco de la Orden VMV/1078/2021, de 1 de septiembre y vistos los siguientes:

Hechos

Primero.— El 7 de septiembre de 2021 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" la Orden VMV/1078/2021, de 1 de septiembre, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda para el año 2021.

Segundo.— Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se comprueba que algunas de las mismas no se han cumplimentado debidamente o no se han acompañado de la documentación exigida, por lo que el 19 de julio de 2022 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" el anuncio de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes de subvención presentadas en el en el marco de la Orden VMV/1078/2021, de 1 de septiembre.

En dicho anuncio se concedía un plazo de diez días hábiles para que las personas relacionadas subsanasen la solicitud presentada o aportasen la documentación exigida, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidas de su solicitud.

Tercero.— Transcurrido el plazo concedido para la subsanación, se relacionan en el anexo las solicitudes que no han atendido al requerimiento.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Segundo.— En el mismo sentido, el artículo 17 de la Orden VMV/1078/2021, de 1 de septiembre por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda para el año 2021, indica que una vez presentada la solicitud, si no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y se le indicará que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden VMV/1078/2021, de 1 de septiembre.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con la normativa de aplicación, la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, resuelve:

Primero.— Tener por desistidos de su solicitud y proceder al archivo de los expedientes de todos los solicitantes de la ayuda al alquiler indicados en el anexo, al no haber subsanado en el plazo establecido los reparos que se les indicaron.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Resolución y su anexo en el "Boletín Oficial de Aragón". Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de acuerdo con lo recogido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20220927012

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, siendo éste el competente para su resolución, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.

La Directora General de Vivienda
y Rehabilitación,
VERÓNICA VILLAGRASA DOLSA

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
15740	SAI - 44/2021/0541	***6499**	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son C.M.G. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos.
16435	SAI - 44/2021/0738	****6553*	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son N.T .
17239	SAI - 44/2021/0402	****3934*	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MT y DEH ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MT y DEH Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MT y DEH ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MT y DEH tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad
17379	SAI - 44/2021/0483	****2198*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son A.A. y F.E.K. : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.
17669	SAI - 44/2021/0272	***4272**	Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
17684	SAI - 44/2021/0501	***8327**	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JJ : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos. ; Documento oficial acreditativo del tipo y grado de discapacidad, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otro órgano competente.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son TEG y JJ figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en ALCAÑIZ. Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
17684	SAI - 44/2021/0501	***8327**	
			En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
17806	SAI - 44/2021/0229	***4718**	
			Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AGHA y GCLM ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AGHA y GCLM (dirigirse a la DG Tributos en C/ Costa 18, Zaragoza) ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AGHA y GCLM ; Debe presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AGHA y GCLM ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2020 y junio de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AGHA y GCLM tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad
17852	SAI - 44/2021/0232	****9161*	
			Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KS ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KS (dirigirse a la DG Tributos en C/ Costa 18, Zaragoza) ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KS. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2020 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KS tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad.
17997	SAI - 44/2021/0744	***4115**	
			Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JMHR ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JMHR Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
17997	SAI - 44/2021/0744	***4115**	
			la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JMHR ; Debe presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 (una vez requerida a la AEAT, no es posible obtener los datos por vía telemática) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JMHR ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante colectivo de empadronamiento.; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JMHR; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JMHR figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda. Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
18089	SAI - 44/2021/0747	****8141*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son WMSP, KYLP : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KYLP.; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KYLP.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 y de enero a septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de TODAS las personas no incluidas en la solicitud que figuran empadronadas en la vivienda, cuyas iniciales son A.A.S.R., M.E.P.G. y C.D.O.L. .
18293	SAI - 44/2021/0317	***8470**	
			Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ADE.
18559	SAI - 44/2021/0233	****2430*	
			Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AB, FBY, SB. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AB, FBY, SB. (dirigirse a la DG Tributos en C/ Costa 18, Zaragoza) ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AB, FBY, SB.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
18559	SAI - 44/2021/0233	****2430*	; Debe presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AB, FBY, SB. ; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AB, FBY, SB.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AB, FBY, SB. tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad.
18938	SAI - 44/2021/0217	***4673**	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ABH. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ABH (dirigirse a la DG Tributos en C/ Costa 18, Zaragoza) ; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ABH. ; Debe presentar declaración responsable de ingresos (anexo II) de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ABH y MTEB en la que se indique la totalidad y el origen de las retribuciones percibidas durante el año 2020, ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ABH tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad
19319	SAI - 44/2021/0753	****6223*	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MGE, FLBC ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MGE, FLBC. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MGE, FLBC ; Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda.; Debe presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MGE, FLBC ; Debe presentar volante COLECTIVO de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. Será COLECTIVO aunque viva una sola persona.; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MGE, FLBC. Firmadas; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MGE, FLBC tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad.
19331	SAI - 44/2021/0238	****3928*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de TODAS las persona de la unidad de convivencia : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son CT; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
19331	SAI - 44/2021/0238	****3928*	
			convivencia cuyas iniciales son CT (dirigirse a la DG Tributos en C/ Costa 18, Zaragoza) ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son CT; Debe presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son CT. ; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son NT.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RT, SSI, FET, CT, NT. tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad. consultados los datos aparece que son usufructuarios o propietarios de una vivienda en Teruel
19397	SAI - 44/2021/0478	****5764*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EML, FL : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FL Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de mayo de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.
19432	SAI - 44/2021/0219	***3311**	
			La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son LFMA figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en Gea de Albarracín y Burjassot Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
19435	SAI - 44/2021/0379	****7848*	
			La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son L.E.A y Z.N figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en AVDA GALAN BERGUA Nº 15 3º B Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
19458	SAI - 44/2021/0755	****9015*	
			Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
19458	SAI - 44/2021/0755	****9015*	
			cuyas iniciales son ST, FS, AS. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son HS Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ST, FS, AS. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ST, FS, AS.; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AS.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son HS figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en URREA DE GAEN. Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad. ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ST, FS, AS tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad.
19505	SAI - 44/2021/0271	***4659**	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JLTS : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MASA (dirigirse a la DG Tributos en C/ Costa 18, Zaragoza)
19570	SAI - 44/2021/0678	****4964*	
			Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son A.B.M. .; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son A.B.M.
19616	SAI - 44/2021/0757	***1988**	
			Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JAGG. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JAGG. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JAGG. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
19616	SAI - 44/2021/0757	***1988**	; Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante colectivo de empadronamiento.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JAGG tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad.
19855	SAI - 44/2021/0492	***4685**	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son R.R.M.F.
19953	SAI - 44/2021/0854	****9956*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JCPR : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021.ESTAN A MANO. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante colectivo de empadronamiento. O presentar la documentación de las personas convivientes para incluirlas en la solicitud.
19960	SAI - 44/2021/0734	***4477**	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son YGG. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son YGG. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son YGG. ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son YGG.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Documento oficial acreditativo del tipo y grado de discapacidad, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otro órgano competente de RMGH.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son YGG tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad.
19972	SAI - 44/2021/0211	****8484*	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AS y GGS (dirigirse a la DG Tributos en C/ Costa 18, Zaragoza)
20025	SAI - 44/2021/0266	***6180**	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KBN (dirigirse a la DG Tributos en C/ Costa 18, Zaragoza)

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
20052	SAI - 44/2021/0494	***4683**	
			Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son H.B.E.M. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe rellenar y firmar la autorización a la Administración para la consulta de datos (anexo III) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son H.B.B. ESTA SIN FIRMAR.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son .H.B.E.M. figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en C/ CRUCIS Nº 1 44380 VILLARQUEMADO. Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
20076	SAI - 44/2021/0281	****7269*	
			Aportar el certificado expedido por el organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, que acredite la cuantía total percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2020, del miembro de la unidad de convivencia cuyas iniciales son M.S. ; Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AK, MS : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe presentar declaración responsable de ingresos (anexo II) de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son M.S. en la que se indique la totalidad y el origen de las retribuciones percibidas durante el año 2020, ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son M. S.
20106	SAI - 44/2021/0287	***8326**	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FB : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son A.B.B. y F.B. figuran como propietarios o usufructuarios de una vivienda sita en C/ VALDEALGORFA Nº 4 3º DCHA 44600 ALCAÑIZ. Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
20140	SAI - 44/2021/0369	***4272**	
			DEBE PRESENTAR EL CONTRATO ARRENDAMIENTO ANTERIOR AL QUE PRESENTA QUE ES DE 01/09/2021, PARA EL RESTO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020 y de enero a septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
20140	SAI - 44/2021/0369	***4272**	
20260	SAI - 44/2021/0387	***4685**	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son GEA : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AKS y GEA figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en Monreal del Campo Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
20323	SAI - 44/2021/0761	****0096*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EB, NC, WB : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EB Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Título de Familia Numerosa expedido según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su normativa de desarrollo, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20463	SAI - 44/2021/0765	****0964*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AZ, IO : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda. FALTA contrato anterior.
20879	SAI - 44/2021/0659	****0488*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MM, AR : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Título de Familia Numerosa expedido según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su normativa de desarrollo, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20947	SAI - 44/2021/0720	****3713*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
20947	SAI - 44/2021/0720	****3713*	
			son HC, HK : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Título de Familia Numerosa expedido según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su normativa de desarrollo, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21393	SAI - 44/2021/0498	****4055*	
			Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son NKS y KSK. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son M.M.T. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son NKS y KSK. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son NKS y KSK. ; Debe presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 (una vez requerida a la AEAT, no es posible obtener los datos por vía telemática) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son NKS y KSK.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son N. K.S. y K.S.K. figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda. Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
21405	SAI - 44/2021/0571	****8501*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son OBA, LEA : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Título de Familia Numerosa expedido según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su normativa de desarrollo, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
21421	SAI - 44/2021/0304	****3174*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SN, EN : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EN ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EN y SN (dirigirse a la DG Tributos en C/ Costa 18, Zaragoza) ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EN ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EN tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad.
21475	SAI - 44/2021/0280	***9942**	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RSM .
21477	SAI - 44/2021/0365	****8838*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MR, KB : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son K.B. ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son k.B; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020 y de enero a septiembre de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe presentar volante COLECTIVO de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. Será COLECTIVO aunque viva una sola persona. EL EMPADRONAMIENTO NO COINCIDE CON LA DIRECCION QUE CONSTA EN CONTRATO.
21484	SAI - 44/2021/0722	****1767*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son LEO, MEO, RZ, ZEO : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe presentar volante COLECTIVO de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. Será COLECTIVO aunque viva una sola persona.
21549	SAI - 44/2021/0256	****6612*	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KZ y RM

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
21549	SAI - 44/2021/0256	****6612*	; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KZ y RM (dirigirse a la DG Tributos en C/ Costa 18, Zaragoza) ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KZ y RM ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KZ y RM; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KZ y RM tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad
21560	SAI - 44/2021/0630	****3651*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son E.M.E.G., Z.E.O. : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020 y los meses de enero a septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Título de Familia Numerosa expedido según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su normativa de desarrollo, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. ESTA CADUCADA Y FALTA LA RENOVACION.
21573	SAI - 44/2021/0470	****9627*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AM y SG : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.
21698	SAI - 44/2021/0772	****0967*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son LECC, LISC : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son LECC. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son LECC. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
21698	SAI - 44/2021/0772	****0967*	
			la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son LECC. ; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son LECC.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son LECC tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad.
21793	SAI - 44/2021/0774	****3883*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AZ, IS : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
21838	SAI - 44/2021/0335	***4659**	
			Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MBEM Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos.
21894	SAI - 44/2021/0334	***4694**	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MEF: DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MEF; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de enero a septiembre de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.
21900	SAI - 44/2021/0653	****6860*	
			Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
21914	SAI - 44/2021/0279	****5827*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son CZ, RZ, FL : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RZ y FL

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
21914	SAI - 44/2021/0279	****5827*	; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RZ y FL (dirigirse a la DG Tributos en C/ Costa 18, Zaragoza) ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RZ y FL ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RZ y FL tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad.
21942	SAI - 44/2021/0618	***4633**	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ACGT. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ACGT.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ACGT. ; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ACGT.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ACGT tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad.
22030	SAI - 44/2021/0471	****2469*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MSA : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda. FALTA CONTRATO ANTERIOR
22052	SAI - 44/2021/0254	***4580**	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MSD. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MSD (dirigirse a la DG Tributos en C/ Costa 18, Zaragoza) ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MSD.
22089	SAI - 44/2021/0656	****7989*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son LJ, HK : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son LJ Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos.
22098	SAI - 44/2021/0370	****3917*	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
22098	SAI - 44/2021/0370	****3917*	AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son I.B.M.L. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos.
22152	SAI - 44/2021/0270	****0401*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AS, MO: DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MO ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MO (dirigirse a la DG Tributos en C/ Costa 18, Zaragoza) ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MO ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de enero de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MO tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad
22163	SAI - 44/2021/0776	****5797*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RB, FEM : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda.; Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante colectivo de empadronamiento.
22172	SAI - 44/2021/0594	****4839*	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EMF, SA, DF,SF, AF. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EMF, SA, DF,SF, AF. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EMF, SA, DF,SF, AF. ; Debe presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EMF, SA, DF,SF, AF.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de enero de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EMF, SA, DF,SF, AF tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad.
22405	SAI - 44/2021/0655	****2996*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SY, FD, MY : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
22405	SAI - 44/2021/0655	****2996*	
			de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FD, MY; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
22423	SAI - 44/2021/0378	****7296*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MB, NS, KB : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda. SOLAMENTE PRESENTA UN CONTRATO QUE EMPIEZA EL 06/08/2021 DEBE PRESENTAR EL CONTRATO ANTERIOR DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA JULIO DE 2021 PUESTO QUE APORTA LOS RECIBOS BANCARIOS.
22439	SAI - 44/2021/0377	****1849*	
			Aportar el certificado expedido por el organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, que acredite la cuantía total percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2020, del miembro de la unidad de convivencia cuyas iniciales son S.T. ; Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ST : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante colectivo de empadronamiento, CUYAS INICIALES SON V.N.
22479	SAI - 44/2021/0557	****3136*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son L.E.M. y K.S. : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son L.E.M. y K.S. figuran como propietarios o usufructuaria de una vivienda sita en CL MARQUES DE LEMA 44 44550 ALCORISA (TERUEL) Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
22549	SAI - 44/2021/0323	****3095*	
			Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son OK (dirigirse a la DG Tributos en C/ Costa 18, Zaragoza)

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
22593	SAI - 44/2021/0241	***2528**	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JMR.
22652	SAI - 44/2021/0780	****2283*	La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JL, MS tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad.
22664	SAI - 44/2021/0654	****7105*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MC, HEG : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MC Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos. ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MC, HEG figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en ANDORRA. Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
22673	SAI - 44/2021/0455	****0900*	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SR y LR.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SR y LR. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SR y LR ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SR y LR tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad.
22677	SAI - 44/2021/0600	****2282*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SM, HE, MM, OM, YM : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MM. ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MM,

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
22677	SAI - 44/2021/0600	****2282*	OM, YM.; Debe presentar volante COLECTIVO de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. Será COLECTIVO aunque viva una sola persona.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SM, HE figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en ALBARRACÍN. Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
22683	SAI - 44/2021/0332	****6139*	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son A.A.A.
22777	SAI - 44/2021/0781	****3199*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AEG, SEG, LEG : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SEG.; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SEG, KEG.; Título de Familia Numerosa expedido según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su normativa de desarrollo, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22858	SAI - 44/2021/0285	****6907*	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son Y.M. (dirigirse a la DG Tributos en C/ Costa 18, Zaragoza)
22986	SAI - 44/2021/0784	***4732**	Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de TODAS las personas no incluidas en la solicitud que figuran empadronadas en la vivienda, cuyas iniciales son MDJCH y ESDJ .
23034	SAI - 44/2021/0537	***8327**	Debe presentar volante COLECTIVO de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. Será COLECTIVO aunque viva una sola persona.
23084	SAI - 44/2021/0392	***4365**	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RRG ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RRG.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RRG ; Debe presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 la persona de la

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
23084	SAI - 44/2021/0392	***4365**	unidad de convivencia cuyas iniciales son RRG ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RRG.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RRG tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad
23094	SAI - 44/2021/0313	***4531**	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RASL (dirigirse a la DG Tributos en C/ Costa 18, Zaragoza)
23113	SAI - 44/2021/0706	***7482**	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SMBB. ; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.
23124	SAI - 44/2021/0532	****1708*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son BA : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Carné de Familia Monoparental expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son BA Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.
23137	SAI - 44/2021/0388	***0704**	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ISC y JSM.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ISC y JSM. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ISC ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
23137	SAI - 44/2021/0388	***0704**	ISC.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ISC tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JSM figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en SANTA COLOMA DE GRAMENET 8924-BARCELONA Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
23141	SAI - 44/2021/0712	***4270**	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son CEC, FCG. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de enero y de abril a septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
23143	SAI - 44/2021/0389	****0722*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son TE : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son TE.
23167	SAI - 44/2021/0384	***2827**	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AEF Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos.
23214	SAI - 44/2021/0707	***0882**	Carné de Familia Monoparental expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son LFC. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
23214	SAI - 44/2021/0707	***0882**	
23227	SAI - 44/2021/0697	***7020**	
			Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020 y de enero a septiembre de 2021. ESTAN A MANO. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
23230	SAI - 44/2021/0848	***4632**	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FEZB : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JSEG figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en UTRILLAS. Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa.
23251	SAI - 44/2021/0535	****0807*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AZ, RKE, AZ, HZ : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son HZ.; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son HZ. ; Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante colectivo de empadronamiento.
23325	SAI - 44/2021/0724	****3116*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KB, SEA, AEA : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AEA.
23364	SAI - 44/2021/0356	****9249*	
			Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 y septiembre de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
23364	SAI - 44/2021/0356	****9249*	ingresos.
23436	SAI - 44/2021/0789	****8888*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AEG, MEH : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KEGEK. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KEGEK. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KEGEK. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KEGEK tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad.
23439	SAI - 44/2021/0790	****0693*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MZ : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
23498	SAI - 44/2021/0791	****5511*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ARDOG : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ARDOG. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda. FALTA contrato anterior, ha presentado más recibos. ; Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante colectivo de empadronamiento. O PRESENTAR LA DOCUMENTACION DE LAS 3 PERSONAS QUE HAY DE MAS EN EL EMPADRONAMIENTO.; Título de Familia Numerosa expedido según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su normativa de desarrollo, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23574	SAI - 44/2021/0793	****0530*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MDG, FGDS : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
23574	SAI - 44/2021/0793	****0530*	de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MDG, FGDS. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de julio de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante colectivo de empadronamiento.
23648	SAI - 44/2021/0795	****5388*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RDSL : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son VSL. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RDSL.; Título de Familia Numerosa expedido según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su normativa de desarrollo, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23676	SAI - 44/2021/0469	****4284*	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AF. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos.
23775	SAI - 44/2021/0798	****4732*	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AI. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos.
24031	SAI - 44/2021/0714	***0923**	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AGG, SPG. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SPG. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de agosto de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
24088	SAI - 44/2021/0635	***1104**	Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020 y de enero a septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son R.M.D.L.N.G. figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en CL BIELLO ARAGON 5 Pl:02 Pt:C ZARAGOZA 50015-ZARAGOZA. Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
24114	SAI - 44/2021/0583	***4623**	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son GZBC. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos.
24137	SAI - 44/2021/0434	***4317**	Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son VIM. ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son VIM.; Debe presentar volante COLECTIVO de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. Será COLECTIVO aunque viva una sola persona.
24146	SAI - 44/2021/0694	***2561**	Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO Y AGOSTO de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe rellenar y firmar la autorización a la Administración para la consulta de datos (anexo III) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son A.E.S., MR.I.V. y A.E.I.; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son A.E.S., MR.I.V. y A.E.I.
24154	SAI - 44/2021/0698	****3057*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son R.A. y S.E.S. : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son S.E.S.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de ENERO de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
24154	SAI - 44/2021/0698	****3057*	
			; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son S.E.S. figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en CL SAN JOSE 30 SAMPER DE CALANDA 44520-TERUEL. Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa.; Título de Familia Numerosa expedido según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su normativa de desarrollo, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24160	SAI - 44/2021/0360	***4726**	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SH: DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe presentar el Título de Familia Numerosa expedido según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su normativa de desarrollo, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son H. E.A.S. figura como propietario o usufructuario de una vivienda sita en C/ LA VIRGEN Nº 2 2º IZDA Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad. ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son S.H.E.E.A. figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en C/ LA VIRGEN Nº 2 2º IZDA Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
24382	SAI - 44/2021/0391	****5070*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AK, NH, MK, NK : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MK y NKH ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MK y NKH Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MK y NKH ; Debe presentar declaración responsable de ingresos (anexo II) de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son NKH en la que se indique la totalidad y el origen de las retribuciones percibidas durante el año 2020,

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
24382	SAI - 44/2021/0391	****5070*	
			; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MK y NKH.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MK y NKH tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad.
24423	SAI - 44/2021/0354	****8321*	
			Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son REA, AL,
24438	SAI - 44/2021/0803	***4702**	
			Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SMGG. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son HPRG. ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son HPRG.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre 2020 y de enero a mayo de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
24473	SAI - 44/2021/0677	****5143*	
			Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son HK Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2020 y enero, febrero, agosto, septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SI figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en TERUEL Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
24511	SAI - 44/2021/0667	****6076*	
			Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KS. ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KS.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
24537	SAI - 44/2021/0531	****2300*	
24541	SAI - 44/2021/0602	****2482*	Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda.
24588	SAI - 44/2021/0648	****9869*	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son YZ Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos.
24636	SAI - 44/2021/0526	****1312*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son BB, FG, OB : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son OB. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son OB, BB. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son OB.; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son OB.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son OB tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad.
24640	SAI - 44/2021/0651	***8322**	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son HK ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son HK Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a junio de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
24641	SAI - 44/2021/0570	****0278*	Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda.
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SEG, AEG : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MEG Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
24641	SAI - 44/2021/0570	****0278*	
			Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
24665	SAI - 44/2021/0372	****7290*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AA, ASMDR : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar declaración responsable de ingresos (anexo II) de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son A.A. en la que se indique la totalidad y el origen de las retribuciones percibidas durante el año 2020, ; Debe presentar el formulario de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante.
24712	SAI - 44/2021/0411	***4670**	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KA : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MKA ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MKA. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MKA ; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MKA; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MKA tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad
24730	SAI - 44/2021/0248	****4073*	
			Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FM. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FM y SM (dirigirse a la DG Tributos en C/ Costa 18, Zaragoza) ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FM y SM. ; Debe presentar volante COLECTIVO de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. Será COLECTIVO aunque viva una sola persona.; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FM; LIBRO FAMILIA NUMEROSA RENOVADO ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FM tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad.
24737	SAI - 44/2021/0353	***4660**	
			Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
24737	SAI - 44/2021/0353	***4660**	Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.
24969	SAI - 44/2021/0807	****4423*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AEM, ST : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AEM, ST. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AEM, ST. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AEM, ST. ; Debe presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AEM, ST. ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AEM, ST tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad.
25000	SAI - 44/2021/0561	***4675**	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SEGEH. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SEGEH. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SEGEH. ; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son OEGEH. ; Debe presentar declaración responsable de ingresos (anexo II) de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son OEGEH, en la que se indique la totalidad y el origen de las retribuciones percibidas durante el año 2020, ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son OEGEH.; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SEGEH.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SEGEH tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad.
25162	SAI - 44/2021/0524	****0422*	Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de abril de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
25162	SAI - 44/2021/0524	****0422*	
			; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MI figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en CALATORAO Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
25196	SAI - 44/2021/0510	****3795*	
			La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MEK y MS figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en TERUEL Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
25202	SAI - 44/2021/0580	****2068*	
			Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SS, EHEZ. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SS. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EHEZM, MS. ; Debe presentar declaración responsable de ingresos (anexo II) de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EHEZ en la que se indique la totalidad y el origen de las retribuciones percibidas durante el año 2020, ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EHEZM, MS.
25223	SAI - 44/2021/0588	****1130*	
			Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.
25244	SAI - 44/2021/0512	****5205*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RM y AB : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
25244	SAI - 44/2021/0512	****5205*	AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RM Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AB figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en CASTELLÓN Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
25282	SAI - 44/2021/0599	****3674*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EMEA, SA, REA, AEA, OEA : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EMEA, SA, REA, AEA, OEA. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EMEA, SA, REA, AEA, OEA.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EMEA, SA, REA, AEA, OEA ; Debe presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EMEA, SA, REA, AEA, OEA. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2020 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EMEA, SA, REA, AEA, OEA.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EMEA, SA, REA, AEA, OEA tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad.
25339	SAI - 44/2021/0631	***4719**	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son R.C.H.A. ; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son N.M.H.A, ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son N. M.H.A.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de Diciembre de 2020 y de ENERO Y AGOSTO de 2021 que están a mano. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
25350	SAI - 44/2021/0709	****5741*	
			Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero, abril de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
25363	SAI - 44/2021/0351	****7208*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son BEM : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son BEM Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.
25384	SAI - 44/2021/0520	***1473**	
			La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son J.E.N. figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda. Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
25693	SAI - 44/2021/0619	***0091**	
			Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JLMC, DAR, EMA, AMA, CMA, MMA. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JLMC, DAR, EMA, AMA, CMA, MMA.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JLMC, DAR, EMA, AMA, CMA, MMA.; Debe presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EMA. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JLMC, DAR, EMA, AMA, CMA, MMA.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JLMC, DAR, EMA, AMA, CMA, MMA. tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
25714	SAI - 44/2021/0811	***1196**	Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.
25738	SAI - 44/2021/0675	***4322**	Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JLM ; Debe presentar declaración responsable de ingresos (anexo II) de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JLM en la que se indique la totalidad y el origen de las retribuciones percibidas durante el año 2020, ; Debe presentar el formulario de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante. ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JLM ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
25840	SAI - 44/2021/0558	****3058*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son N.S. : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son M.L.L. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Título de Familia Numerosa expedido según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su normativa de desarrollo, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25884	SAI - 44/2021/0247	****4618*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AK, KA : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AK. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AK (dirigirse a la DG Tributos en C/ Costa 18, Zaragoza) ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AK. ; Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda.; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AK.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AK tiene que demostrar

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
25884	SAI - 44/2021/0247	****4618*	que no tiene vivienda en propiedad.
25982	SAI - 44/2021/0695	***4594**	Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2020 y de ENERO A SEPTIEMBRE de 2021. ESTAN A MANO. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
26298	SAI - 44/2021/0596	***4651**	Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante colectivo de empadronamiento.
26364	SAI - 44/2021/0428	***4648**	Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MJF
26418	SAI - 44/2021/0509	****6123*	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son A.N.
26555	SAI - 44/2021/0423	***4981**	Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
26582	SAI - 44/2021/0726	****0299*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AS, KS, FS. RS.: DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RS. ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RS.; Título de Familia Numerosa expedido según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su normativa de desarrollo, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. RENOVADO
26776	SAI - 44/2021/0816	***4648**	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SEK : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda. Presentar contrato anterior, solo ha presentado el contrato de septiembre de 2021.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MBB, SEK figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en BURRIANA Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
26776	SAI - 44/2021/0816	***4648**	habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa.
27123	SAI - 44/2021/0704	***1001**	Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MMBM, SBB.; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.
27143	SAI - 44/2021/0629	****0627*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son S.S. y H.B. : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son H.B. ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son H. B.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020 y de marzo, abril, mayo y junio de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe rellenar y firmar la autorización a la Administración para la consulta de datos (anexo III) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son H.B.
27202	SAI - 44/2021/0693	****7760*	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son A.H. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe presentar volante COLECTIVO de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. Será COLECTIVO aunque viva una sola persona. EN ESTE CASO MEJOR COLECTIVO-HISTORICO PORQUE NO COINCIDE EL EMPADRONAMIENTO APORTADO CON LA DIRECCION VIVIENDA SOLICITADA.
27222	SAI - 44/2021/0514	****4967*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MC, JS, LC : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
27222	SAI - 44/2021/0514	****4967*	
			el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MC, LC. ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MC, JS, LC.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de abril de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
27468	SAI - 44/2021/0819	***9755**	
			Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ICR. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.
27567	SAI - 44/2021/0465	***8322**	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son NB : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son YMB. ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AOMEH y NB figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en ALCAÑIZ Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
27848	SAI - 44/2021/0612	***0124**	
			Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SLC, JJCC. ; Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda. Falta contrato anterior.; Debe presentar declaración responsable de ingresos (anexo II) de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SLC, MCO, JJCC, en la que se indique la totalidad y

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
27848	SAI - 44/2021/0612	***0124**	
			el origen de las retribuciones percibidas durante el año 2020, ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SLC, MCO, JJCC.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SLC figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en TERUEL. Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad.
27874	SAI - 44/2021/0427	***4664**	
			Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.
27881	SAI - 44/2021/0586	****4499*	
			Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son OS. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos.
27900	SAI - 44/2021/0463	****3395*	
			Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AEM y NF. ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son NF.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AEM y NF tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad.
27921	SAI - 44/2021/0587	****6676*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EHS, AZ : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son EHS Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SSEKZ.
27942	SAI - 44/2021/0633	****6882*	
			Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son N.A.B. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
27984	SAI - 44/2021/0608	****2008*	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son BAM. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos.
28001	SAI - 44/2021/0575	****9608*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FB, MB : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FB. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FB ; Debe presentar declaración responsable de ingresos (anexo II) de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FB en la que se indique la totalidad y el origen de las retribuciones percibidas durante el año 2020, ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FB.
28021	SAI - 44/2021/0595	****0889*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MEK, SAB, HEK : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MEK.; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SAB, HEK. ; Debe presentar declaración responsable de ingresos (anexo II) de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son HEK en la que se indique la totalidad y el origen de las retribuciones percibidas durante el año 2020, ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SAB, HEK.
28029	SAI - 44/2021/0589	****9327*	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AS. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de agosto de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe presentar volante COLECTIVO de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. Será COLECTIVO aunque viva una sola persona. ACTUALIZADO
28087	SAI - 44/2021/0516	****6081*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
28087	SAI - 44/2021/0516	****6081*	son NH, NA : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son NH. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos.
28129	SAI - 44/2021/0641	***4648**	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RJL. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RJL. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RJL. ; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RJL, JCM. ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RJL, JCM.
28137	SAI - 44/2021/0611	***4401**	Carné de Familia Monoparental expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MYRB.
28149	SAI - 44/2021/0825	***5930**	Debe presentar volante COLECTIVO de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. Será COLECTIVO aunque viva una sola persona.
28164	SAI - 44/2021/0668	****1250*	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KN, EE, SN, MN. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KN, EE, SN, MN. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KN, EE, SN, MN. ; Debe presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KN, EE, SN, MN. ; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KN, EE, SN, MN.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KN, EE, SN, MN tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad.
28170	SAI - 44/2021/0451	****5314*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son NK: DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
28170	SAI - 44/2021/0451	****5314*	; Carné de Familia Monoparental expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son NK Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.
28328	SAI - 44/2021/0828	****7212*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son CTD : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son CTD.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son CTD.
28356	SAI - 44/2021/0829	****7768*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KB, YB : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KB, YB.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KB, YB. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KB, YB. ; Debe presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KB, YB. ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son KB y YB tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad.
28439	SAI - 44/2021/0605	***4468**	Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MIN. ; Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante colectivo de empadronamiento.
28542	SAI - 44/2021/0830	***4662**	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son NYGR Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
28778	SAI - 44/2021/0466	***7379**	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AET : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AET ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AET y NTTEM.
28809	SAI - 44/2021/0601	****4997*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son K.S., A.A.H.E.S.,I.S., Y.S. : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son K.S. y A.A.H.E.S. figuran como propietarios o usufructuarios de una vivienda sita en CL ANTONIO BORDAS 29 SANTA EULALIA DEL CAMPO 44360-TERUEL. Deberán acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa.
28818	SAI - 44/2021/0673	***5229**	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SCC.
28988	SAI - 44/2021/0679	****4794*	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son DSK Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos.
29043	SAI - 44/2021/0715	****5828*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AKB, AMM : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Carné de Familia Monoparental expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AKB. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AKB. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de abril de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
29043	SAI - 44/2021/0715	****5828*	mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.
29067	SAI - 44/2021/0615	***4558**	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son CPR.; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.
29087	SAI - 44/2021/0703	****0559*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MA, MBEA, SBEA, FA, AA : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SBEA, FA. ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SBEA.; Título de Familia Numerosa expedido según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su normativa de desarrollo, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29094	SAI - 44/2021/0711	***9730**	Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MEDR, MDGG. ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MEDR, MDGG.
29237	SAI - 44/2021/0852	***8327**	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son HA: DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FBB.; Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda.; Título de Familia Numerosa expedido según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su normativa de desarrollo, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29416	SAI - 44/2021/0622	***4565**	Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020 y de enero a septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
29416	SAI - 44/2021/0622	***4565**	; Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante colectivo de empadronamiento.; Documento oficial acreditativo del tipo y grado de discapacidad, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otro órgano competente.; Título de Familia Numerosa expedido según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su normativa de desarrollo, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29469	SAI - 44/2021/0442	***4672**	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AMA.
29735	SAI - 44/2021/0462	****9751*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ALB : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.
29799	SAI - 44/2021/0833	****4851*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son HEH: DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante colectivo de empadronamiento, O PRESENTAR LA DOCUMENTACION DE LAS PERSONAS YA QUE HAY 2 PERSONAS MAS EN EL EMPADRONAMIENTO COLECTIVO.
29893	SAI - 44/2021/0835	****6143*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son BEA, MEA : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MEA.
29969	SAI - 44/2021/0620	****7069*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son N.B. y H.F. : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son F.Z.F. y N.D.B. y H.F. ; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos. ; Título de Familia Numerosa expedido según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
29969	SAI - 44/2021/0620	****7069*	
29973	SAI - 44/2021/0450	****5799*	familias numerosas y su normativa de desarrollo, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29984	SAI - 44/2021/0853	***0403**	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son NIM : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Carné de Familia Monoparental expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29996	SAI - 44/2021/0696	***2590**	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son LSS.; Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre 2020 a septiembre de 2021. APORTO FOTOCOPIA APUNTES LIBRETA AHORRO NO LOS RECIBOS. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
30028	SAI - 44/2021/0621	****6764*	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son R.M.B.B. .; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de MARZO de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos, de TODOS los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.; Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de TODAS las personas no incluidas en la solicitud que figuran empadronadas en la vivienda, cuyas iniciales son R.M.B.E. .
30153	SAI - 44/2021/0445	***2591**	Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son H.Q. y C.T Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe rellenar y firmar la autorización a la Administración para la consulta de datos (anexo III) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son S.C.; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son S.C.
			Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RJPG Se adjunta

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
30153	SAI - 44/2021/0445	***2591**	
			certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos.
30201	SAI - 44/2021/0670	***4609**	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son BRSG : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son VBB Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son VBB, BRSG. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
30339	SAI - 44/2021/0454	***4690**	
			Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son TA.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de junio y julio de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
30365	SAI - 44/2021/0685	***4475**	
			Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son P.J.S.B. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de julio de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
30388	SAI - 44/2021/0617	***4614**	
			Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son YGG.; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son YGG. ; Debe presentar declaración responsable de ingresos (anexo II) de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son YGG en la que se indique la totalidad y el origen de las retribuciones percibidas durante el año 2020, ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son YGG.; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo,

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
30388	SAI - 44/2021/0617	***4614**	
			del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.
30538	SAI - 44/2021/0683	****6032*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son L.K. : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos, de TODOS los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
30675	SAI - 44/2021/0664	***4687**	
			Carné de Familia Monoparental expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ECJ Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de mayo y junio de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
30677	SAI - 44/2021/0671	****2848*	
			Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AM. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos.
30919	SAI - 44/2021/0837	***1068**	
			Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son BBV.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son BBV. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son BBV. ; Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda.; Debe presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son BBV. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son BBV.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son BBV tiene que demostrar

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
30919	SAI - 44/2021/0837	***1068**	
			que no tiene vivienda en propiedad.
30934	SAI - 44/2021/0847	***4724**	
			Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son IMG.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son IMG. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos.
31065	SAI - 44/2021/0662	****1850*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son DG, SAS : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SAS ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SAS Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SAS ; Debe presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SAS ; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son DG, SAS.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SAS tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad.
31215	SAI - 44/2021/0846	****8553*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MEAG : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de mayo de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.
31381	SAI - 44/2021/0845	****4077*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AR, BVS, SAS : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de febrero y abril de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
31381	SAI - 44/2021/0845	****4077*	
31476	SAI - 44/2021/0849	****7962*	
			Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ACP. ; Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
31495	SAI - 44/2021/0863	***4418**	
			Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 y de enero a abril de 2021, YA QUE ESTAN A MANO. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
31524	SAI - 44/2021/0850	****8476*	
			Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AG, AMM : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AG. Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante colectivo de empadronamiento. O presentar toda la documentación referente a esa persona.
31526	SAI - 44/2021/0453	****2184*	
			Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son LP ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son LP . ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son PAP Se adjunta certificado de deuda emitido por la Dirección General de Tributos. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son LP ; Debe presentar certificado del centro o centros de trabajo para los que se haya trabajado en 2020 sobre el total de los ingresos percibidos durante ese ejercicio, de las personas de la unidad de convivencia cuyas iniciales son PAP ; Debe presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son LP

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
31526	SAI - 44/2021/0453	****2184*	; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son PAP; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021 Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son CCP.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son LP tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad.
31637	SAI - 44/2021/0842	***1048**	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JMM. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JMM. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JMM. ; Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda.; Debe presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JMM. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe presentar volante COLECTIVO de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. Será COLECTIVO aunque viva una sola persona.; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JMM.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son .JMM tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad.
31721	SAI - 44/2021/0433	****0870*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son HEB : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son HG.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son HG. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son HG. ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son HEB figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en SARRION. Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
31721	SAI - 44/2021/0433	****0870*	escrituras de compraventa o nota simple del Registro de la Propiedad. ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son HG tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad.
31743	SAI - 44/2021/0420	***6367**	Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda. Contrato anterior el que ha enviado es de 23 de septiembre de 2021; Justificar familia monoparental
31762	SAI - 44/2021/0439	****2486*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MZ, HT, FZ : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FZ ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FZ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FZ ; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FZ.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son FZ tiene que demostrar que no tiene vivienda en propiedad.
31789	SAI - 44/2021/0840	***1854**	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ECR, MSC. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ECR, MSC. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ECR, MSC. ; Debe presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ECR, MSC. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2020 a septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo I) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ECR, MSC.; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son ECR, MSC tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad.
31798	SAI - 44/2021/0682	****6149*	Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2021.ESTAN LOS RECIBOS A MANO. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
31798	SAI - 44/2021/0682	****6149*	; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos. ; Debe presentar la solicitud de baja en el padrón de TODAS las personas no incluidas en la solicitud que figuran empadronadas en la vivienda, cuyas iniciales son J.G.C. .
31803	SAI - 44/2021/0458	***3962**	Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son JLPP.; Debe presentar la justificación documental del total de ingresos percibidos en 2020 para alcanzar el mínimo requerido para ser beneficiario de la ayuda, mediante certificado del centro o centros de trabajo, del organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, o similar documento en caso de otros ingresos.
31838	SAI - 44/2021/0680	****1052*	Aportar el certificado expedido por el organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, que acredite la cuantía total percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2020, del miembro de la unidad de convivencia cuyas iniciales son M.M.B. ; Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son M.M.B. : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales. ; Carné de Familia Monoparental expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31869	SAI - 44/2021/0681	***4310**	Aportar el certificado expedido por el organismo pagador de la pensión, subsidio o prestación, que acredite la cuantía total percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2020, del miembro de la unidad de convivencia cuyas iniciales son . ; Debe presentar informe de vida laboral de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son G.E. C.F.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020 y de enero, febrero, julio, agosto y septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.
31913	SAI - 44/2021/0839	****2844*	Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SN, SE. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SN, SE. ; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SN, SE. ; Debe presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SN, SE. ; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2020 a septiembre de 2021.

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
31913	SAI - 44/2021/0839	****2844*	Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son SN, SE tienen que demostrar que no tienen vivienda en propiedad.
31928	SAI - 44/2021/0460	****2695*	Aportar la documentación de identidad EN VIGOR de la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son CS : DNI para nacionales españoles, NIE y documento de identidad nacional para ciudadanos de la UE y NIE-TIE para los extranjeros residentes legales.; Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son CS ; Debe presentar volante COLECTIVO de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. Será COLECTIVO aunque viva una sola persona.
31932	SAI - 44/2021/0686	***4566**	Debe presentar copia COMPLETA del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020 y de enero a septiembre de 2021. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario. ; Debe presentar volante COLECTIVO de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. Será COLECTIVO aunque viva una sola persona.; Debe rellenar y firmar la autorización a la Administración para la consulta de datos (anexo III) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son L.L.A. y J.M.M. ya que la titular la presentó sin firmar.
31953	SAI - 44/2021/0838	***0392**	La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son MIBB, MGBB figura como propietaria o usufructuaria de una vivienda sita en VILLASTAR. Deberá acreditar documentalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o que no puede habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. En caso de haber adquirido dicha vivienda a lo largo del período subvencionable, deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición de la propiedad o el usufructo mediante fotocopia de las escrituras de compraventa.
31955	SAI - 44/2021/0432	***1059**	Carné de Familia Monoparental expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.; Debe presentar volante COLECTIVO de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. Será COLECTIVO aunque viva una sola persona.
32048	SAI - 44/2021/0690	****8654*	Debe rellenar y firmar la autorización a la Administración para la consulta de datos (anexo III) la persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son M.S. y R.G.; Título de Familia Numerosa expedido según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su normativa de desarrollo, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32074	SAI - 44/2021/0436	***4371**	Carné de Familia Monoparental expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.; Debe presentar justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de enero a abril de

csv: BOA20220927012

Solicitud WEB	Numero de SAI	DNI	Reparos sin subsanar:
32074	SAI - 44/2021/0436	***4371**	
			2021 SON A MANO. Esta justificación deberá contener el nombre del arrendador o número de cuenta que figuren en el contrato, mes e importe del pago y la identificación del arrendatario.

csv: BOA20220927012

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1317/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.ª María Carmen Concepción Guerrero Palencia.

A través de comunicación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ha conocido la posible herencia vacante de D.ª María Carmen Concepción Guerrero Palencia, nacida el 29 de septiembre de 1949 en Zaragoza, fallecida el 7 de julio de 2018 en Zaragoza, lugar donde consta su último domicilio.

Realizadas diligencias previas de investigación, se acredita la concurrencia de los presupuestos de la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.

De la documentación recabada resulta que D.ª María Carmen Concepción Guerrero Palencia, de vecindad civil aragonesa, soltera y sin descendientes, falleció sin haber otorgado testamento, abriéndose la sucesión legal y no constando la existencia de parientes supérstites dentro del cuarto grado de consanguineidad, queda la herencia yacente, según consta en el expediente que obra en el Servicio de Patrimonio.

Por todo lo anterior, estimando que concurren los requisitos para la sucesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con el artículo 535 del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, procede incoar expediente para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.ª María Carmen Concepción Guerrero Palencia, sin perjuicio de que, si en la tramitación del procedimiento se constatara que el valor de las deudas es superior al valor de los bienes a heredar, se aplique lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 20 ter del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre y con las competencias atribuidas en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, acuerdo:

Primero.— Incoar el procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.ª María Carmen Concepción Guerrero Palencia, nacida el 29 de septiembre de 1949 en Zaragoza, fallecida el 7 de julio de 2018 en Zaragoza, lugar donde consta su último domicilio.

Segundo.— Encomendar la instrucción del procedimiento al Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Organización.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, lugar de nacimiento y defunción de la causante.

La presente Orden se expondrá durante el plazo de un mes, para que cualquier interesado pueda presentar alegaciones o aportar documentos de los que se deduzca la existencia de herederos con mejor derecho que la Comunidad Autónoma de Aragón para suceder a D.ª María Carmen Concepción Guerrero Palencia, con anterioridad a la resolución del procedimiento.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20220927013

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1318/2022, de 15 de septiembre, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Heidi" de Zaragoza.

Visto el expediente, iniciado de oficio, sobre la extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Heidi", de Zaragoza, código de centro 50009142, con domicilio en la calle Martín Abanto, número 12, Zaragoza, y previo trámite de audiencia según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con las notificaciones infructuosas.

En virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación en virtud de la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Declarar de oficio extinguida la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Heidi", código de centro 50009142, con domicilio en la calle Martín Abanto, número 12, Zaragoza.

Segundo.— La presente Orden surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2022, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos establecidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros docentes privados.

Cuarto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, de delegación de competencias),
P.S. La Secretaria General Técnica
(Orden de 14 de agosto de 2019, por la que se establece el régimen de suplencias de los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte),
M.ª CARMEN MUÑOZ GUAJARDO

csv: BOA20220927014

ORDEN ECD/1319/2022, de 15 de septiembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Madre María Rosa Molas", de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Madre María Rosa Molas", código 50005537, ubicado en la calle Vía Ibérica, número 25, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación del primer ciclo de Educación Infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
Denominación específica: "Madre María Rosa Molas".
Titular: Hnas. de Nuestra Señora de La Consolación.
Código: 50005537.
Domicilio: Calle Vía Ibérica, número 25.
Localidad: Zaragoza.
Municipio: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Enseñanzas que se autorizan:
- Implantación del Primer Ciclo de Educación Infantil:
- De 1 a 2 años, 1 unidad y 13 puestos escolares.
- De 2 a 3 años, 2 unidades y 40 puestos escolares.

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL 1er CICLO	3 unidades / 53 pp.ee.
EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO	9 unidades / 225 pp.ee.
EDUCACIÓN PRIMARIA	18 unidades / 450 pp.ee.
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	12 unidades / 360 pp.ee.
BACHILLERATO-MODALIDADES	
CIENCIAS	2 unidades / 70 pp.ee.
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	2 unidades / 70 pp.ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2022/2023, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20220927015

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.— La modificación de la autorización de este centro no implica la modificación de las unidades concertadas.

Séptimo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza,15 de septiembre de 2022.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, de delegación de competencias),
P.S. La Secretaria General Técnica,
(Orden de 14 de agosto de 2019, por la que se establece el régimen de suplencias de los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte),
M.ª CARMEN MUÑOZ GUAJARDO

csv: BOA20220927015

ORDEN ECD/1320/2022, de 15 de septiembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Sagrada Familia", de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Sagrada Familia", código 50005513, ubicado en el Paseo Infantes de España, número 4, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación del Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
Denominación específica: "Sagrada Familia".
Titular: Cesafa, SL.
Código: 50005513.
Domicilio: Paseo Infantes de España, número 4.
Localidad: Zaragoza.
Municipio: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Enseñanzas que se autorizan:
- Implantación del siguiente Ciclo Formativo de Grado Superior:
- IFC302- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 grupos / 20 pp.ee. por grupo.

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL 1er CICLO	3 unidades / 41 pp.ee.
EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO	6 unidades / 145 pp.ee.
EDUCACIÓN PRIMARIA	12 unidades / 300 pp.ee.
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	8 unidades / 240 pp.ee.
BACHILLERATO-MODALIDADES / 106 pp.ee.	
CIENCIAS	2 unidades
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	2 unidades
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
IFC302 – DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	2 grupos diurnos / 40 pp.ee. (20 por grupo)

csv: BOA20220927016

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2022/2023, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Dicho Centro continúa adscrito a efectos administrativos al IES “Ramón Pignatelli” de Zaragoza.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— La modificación de la autorización de este centro no implica la modificación de las unidades concertadas.

Octavo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, de delegación de competencias),
P.S. La Secretaria General Técnica,
(Orden de 14 de agosto de 2019, por la que se establece el régimen de suplencias de los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte),
M.ª CARMEN MUÑOZ GUAJARDO

csv: BOA20220927016

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, para la resolución de la convocatoria de ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2022, según Orden CDS/483/2022, de 5 de abril.

Advertido error en la Resolución arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 173, del 6 de septiembre de 2022, se procede a efectuar la siguiente corrección en los siguientes términos:

En la página 34035, en el anexo I. Relación de solicitudes de ayudas concedidas a jóvenes cooperantes por la comisión de valoración, con número de expediente 15-2022:

Donde dice:
PROYECTO TALHA-TINDUF (ARGELIA).

Debe decir:
ASOCIACIÓN HUAUQUIPURA “ENTRE HERMAN@AS” (ECUADOR).

csv: BOA20220927017

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1321/2022, de 14 de septiembre, por la que se publica la Resolución que aprueba el "Proyecto para la transformación de secano a regadío de la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel, TT. MM. de Fraga y Ballobar (Huesca)", promovido por la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel (Huesca), con CIF G22414742, al amparo de la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto. Expediente H200005.

Por Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Desarrollo Rural, se ha aprobado el "Proyecto para la transformación de secano a regadío de la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel, TT.MM. de Fraga y Ballobar (Huesca)", promovido por la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel (Huesca), dentro de la convocatoria publicada por Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones de carácter anticipado para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos, en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020 y siguientes (expediente H200005).

Se ordena la publicación de la citada Resolución, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN AURELIO OLONA BLASCO

ANEXO
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL "PROYECTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SECANO A REGADÍO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL SIFÓN DE CARDIEL, TT.MM. DE FRAGA Y BALLOBAR (HUESCA)"

Expediente H200005.

Visto el proyecto de ejecución de obras denominado "Proyecto para la transformación de secano a regadío de la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel, TT.MM. de Fraga y Ballobar (Huesca)" con visado electrónico V202200687 redactado por el Ingeniero Agrónomo Daniel Cameo Moreno y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

I. Por Orden PCI/893/2018, de 24 de agosto, se modifica la Orden PRE/2043/2004, de 24 de junio, por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras del modificado de la 1.ª parte, 2.ª fase (sectores VIII-A y IX-A) y de la 2.ª parte, 1.ª fase (sectores XI-A y XIII-A) y el Plan Coordinado de Obras de la 3.ª parte, 1.ª fase (sectores VI-A, VII-A, XVII-A, XVIII-A, XIX-A, XX-XXII-A y XXI-A), ambos de la zona regable de Monegros II (Zaragoza Huesca).

II. Con fecha 18 de octubre de 2019, como resultado de la publicación de la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel presentó una solicitud de ayudas para la realización de las actuaciones contempladas en el Proyecto para la transformación de secano a regadío de la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel, TT.MM. de Fraga y Ballobar (Huesca).

III. Por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 5 de agosto de 2020, le fue aprobada una subvención de 25.000.000 euros, distribuidos en 25 anualidades, y de 27.762.130,28 euros considerando la actualización, correspondiente al 50% del presupuesto subvencionable, ascendiendo este último a 50.010.104,91 euros. Los pagos se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14050/G/5311/770144/91002.

IV. El 21 de julio de 2022, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente, remite informe propuesta de la unidad de desarrollo rural en relación a la aprobación del Proyecto de ejecución de obras denominado "Proyecto para la

csv: BOA20220927018

transformación de secano a regadío de la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel, TT.MM. de Fraga y Ballobar (Huesca)".

V. Visto el informe del Servicio de Infraestructuras Rurales, de 5 de agosto de 2022, proponiendo la información pública previa a la aprobación del Proyecto para la transformación de secano a regadío de la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel, TT.MM. de Fraga y Ballobar (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel, al amparo de la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos.

VI. Mediante anuncio de fecha de 5 de agosto de 2022, de la Dirección General de Desarrollo Rural, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 158, de 16 de agosto de 2022, se llevó a cabo la información pública previa del proyecto de ejecución de obras denominado "Proyecto para la transformación de secano a regadío de la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel, TT.MM. de Fraga y Ballobar (Huesca)" y una vez finalizado el período de información pública no se han recibido alegaciones.

VII. Conforme al artículo 236.2 de la Ley de Contratos del Sector Público: "En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa".

VIII. Tal y como se indica en el informe del Servicio de Infraestructuras Agrarias el proyecto redactado no varía sustancialmente del anteproyecto presentado a la convocatoria de 2019 por lo que los valores y demás parámetros adjudicados en la resolución de la convocatoria no varían.

Por todo ello, se resuelve:

Primero.— Aprobar el "Proyecto para la transformación de secano a regadío de la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel, TT.MM. de Fraga y Ballobar (Huesca)" promovido por la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel", pudiéndose proceder a la licitación de la obra en base al artículo 236.2 de la LCSP.

Segundo.— La puntuación e importes de la Resolución de 5 de agosto de 2020 no se modifican.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.

El Director General de Desarrollo Rural,
JESÚS NOGUÉS BLASCO

csv: BOA20220927018

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico a ubicar en el término municipal de Urrea de Gaén (Teruel), promovida por Derivados Electroquímicos de Teruel, SL (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/09046).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud Derivados Electroquímicos de Teruel, SLcon NIF B44277341 y domicilio social en Ctra. Urrea de Gaén 40, de Urrea de Gaén (Teruel), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 20 de octubre de 2020, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de una planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico en el término municipal de Urrea de Gaén (Teruel), promovida por Derivados Electroquímicos de Teruel, SL La documentación aportada incluye Estudio de impacto ambiental firmado de fecha de 24 de marzo de 2020 y Proyecto Básico firmado de fecha 19 de octubre de 2020. Con fecha 7 de mayo de 2021, Derivados Electroquímicos de Teruel, SL, presenta mediante registro telemático, nuevo estudio de impacto ambiental y Proyecto básico en sustitución de los presentados el 20 de octubre de 2020 y como respuesta al requerimiento de información efectuado por este Instituto. El Estudio de impacto ambiental está firmado con fecha de 5 de mayo de 2021 por el Geólogo colegiado número 2240, la Bióloga colegiada número 19.616 y el Ingeniero Industrial colegiado número 1.900 e incluye anexo de modelización de dispersión de contaminantes en la atmósfera y el Proyecto Básico está firmado con fecha de 5 de mayo de 2021 por el Ingeniero Industrial colegiado número 1.900 que contiene memoria, presupuestos y planos, así como los siguientes anexos: Resumen no técnico; fichas de datos de seguridad de productos y materias primas; proyecto de Urbanización de las parcelas visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón Demarcación de Teruel de fecha de 22 de abril de 2021; Proyecto de ejecución de centro de transformación derivado de las líneas de media tensión visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros técnicos Industriales de Aragón de fecha de 30 de octubre de 2020. Con fecha 2 de septiembre de 2021, Derivados Electroquímicos de Teruel, SL, presenta mediante registro telemático, documentación en relación con el requerimiento de 19 de agosto de 2021 de la Instituto Aragonés de Gestión Ambiental derivado de la alegación recibida con fecha 23 de julio de en el Registro Electrónico del Sistema de Interconexión de Registros por parte de interesado. La documentación consta de Certificado municipal indicando que se limita al terreno de la actuación a las parcelas 1,2 y 3 del polígono 106, todas de titularidad municipal; Certificado de la titularidad del bien inmueble parcelas 1,2 y 3 del polígono 106, todas de titularidad municipal; Documento firmado por el apoderado de Derivados Electroquímicos de Teruel, SL, excluyendo la parcela 4 del polígono 106 de la tramitación de Evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada de la planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico en el término municipal de Urrea de Gaén (Teruel). Con fecha 21 de septiembre de 2021, Derivados Electroquímicos de Teruel, SL presenta adenda al Estudio de Impacto ambiental firmada de fecha de 20 de septiembre de 2021 por el Geólogo colegiado número 2240 y el Ingeniero Industrial colegiado número 1.900 y adenda al proyecto básico firmada de fecha de 16 de septiembre de 2021 por el Ingeniero Industrial colegiado número 1.900, ambas en relación a las parcelas definitivas y superficie ocupada por la planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico. Con fecha 29 de noviembre de 2021, el promotor presenta mediante registro telemático respuesta al requerimiento de información de fecha de 25 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a petición del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental que incluye nuevas Fichas de Seguridad. Con fecha 8 de julio de 2022, Derivados Electroquímicos de Teruel, SL, presenta mediante registro telemático, documentación adicional para que se incorpore al expediente. La documentación consta de aclaraciones relativas al abastecimiento de agua de la planta que incluye nuevo certificado del Ayuntamiento sobre capacidad de abastecimiento de agua a la planta, emisiones de CO2 derivadas del funcionamiento de la planta, riesgos tecnológicos, residuos de proceso, dimensionamiento de balsa de pluviales limpias y arqueta de pluviales sucias, MTD para los sistemas comunes de tratamiento de aguas y gases residuales y justificación de la MTD17 del producción de cloro-álcali.

Segundo.— El proyecto se debe someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria al encontrase comprendido en el apartado 5.1.2.l) Instalaciones químicas para la fabricación de

csv: BOA20220927019

gases y, en particular, el amoniaco, el cloro o el cloruro de hidrógeno, el flúor o fluoruro de hidrógeno, los óxidos de carbono, los compuestos de azufre, los óxidos del nitrógeno, el hidrógeno, el dióxido de azufre, el dicloruro de carbonilo y 5.1.2.III) Instalaciones químicas para la fabricación de bases y, en particular, el hidróxido de amonio, el hidróxido potásico, el hidróxido sódico y 5.1.2 IV) Instalaciones químicas para la fabricación de sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico, del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, equivalentes al grupo 5 a) 2.º i), 5 a) 2.º iii) y 5 a) 2.º iv) del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Así mismo, la actividad queda incluida en el anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 4.2.a) Instalaciones químicas para la fabricación de gases y, en particular, el amoniaco, el cloro o el cloruro de hidrógeno, el flúor o floruro de hidrógeno, los óxidos de carbono, los compuestos de azufre, los óxidos del nitrógeno, el hidrógeno, el dióxido de azufre, el dicloruro de carbonilo, 4.2.c) Instalaciones químicas para la fabricación de bases y, en particular, el hidróxido de amonio, el hidróxido potásico, el hidróxido sódico y 4.2 d) Instalaciones químicas para la fabricación de sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico, equivalentes con los epígrafe 4.2.a), c) y d) del anexo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se tramitará el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada incorporando en el mismo la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Tercero.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta anuncio de 7 de junio de 2021, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto básico para la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de la planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico prevista en el término municipal de Urrea de Gaén (Teruel) promovida por Derivados Electroquímicos de Teruel, SL, durante 30 días a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Con fecha 23 de junio de 2021, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Urrea de Gaén. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 23 de junio de 2021.

Cuarto.— Con fecha 23 de julio de 2021, se recibe en el Registro Electrónico del Sistema de Interconexión de Registros alegación al proyecto por parte de D. Jesús Javier Balfagón Romeo en nombre y representación de la sociedad Transportes Los Granjeros SL con CIF B-44006625, indicando como primera alegación que no procede conceder Autorización Ambiental Integrada ni declaración de impacto ambiental favorable del proyecto que se ubica en el polígono 106, parcelas 1, 2, 3 y 4 del término municipal de Urrea de Gaén por ser la sociedad propietaria de la parcela 4 y no ha aceptado ni autorizado la afectación de la misma al citado proyecto. Además, el escrito indica tres alegaciones más al proyecto y adjuntan nota simple de la propiedad de la parcela, escrituras de la sociedad Transportes Los Granjeros SL y el Proyecto Urbanización de la parcela firmado por José Fernando Murría Cebrián, Arquitecto, por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Urrea de Gaén. Con fecha 19 de agosto de 2021, se comunica al promotor que en relación con la alegación presentada por Transportes los Granjeros SL en el trámite de información pública, denegando el uso de la parcela 4 del polígono 106 para el proyecto en tramitación, se comprueba que en la nota simple adjuntada en los documentos de alegaciones la propiedad de la citada parcela 4 es en pleno dominio a favor de la sociedad Transportes los Granjeros SL. Por tanto, se requiere a Derivados Electrolíticos de Teruel, SL presente los documentos que acrediten la disponibilidad de todas las parcelas y en especial de la parcela 4 sobre las que pretende realizar la actividad proyectada (contratos, acuerdo entre las partes, escrituras notariales, cesiones o documentos equivalentes) y se informa que, si no queda acreditada la disposición de todas las parcelas para el proyecto solicitado, no se podrá continuar con el procedimiento de Evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada debido a la oposición del propietario de la parcela 4 incluida en el proyecto. Con fecha 21 de septiembre de 2021, Luis Collantes Sánchez en calidad de apoderado de la empresa Derivados Electroquímicos de Teruel, SL, presenta mediante registro telemático escrito que insta a que se limite la tramitación de Evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada al terreno de la FASE 1 del Proyecto, afectando sólo a las parcelas 1,2 y 3 del polígono 106, todas de titularidad municipal, excluyendo de esta manera la parcela 4.

csv: BOA20220927019

Quinto.— Con fecha 10 de septiembre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión solicita al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel informe vinculante en materia urbanística de acuerdo a lo regulado por el artículo 55.3.b) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 24 de septiembre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel la documentación complementaria recibida con fecha 21 de septiembre de 2021, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de Derivados Electrolíticos de Teruel SL, en relación a las parcelas definitivas que ocupará la instalación y se solicita informe vinculante en materia urbanística de acuerdo a lo regulado por el artículo 55.3.b) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 12 de enero de 2022 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, certificado del Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel celebrado con fecha de 28 de septiembre de 2021 que se resume en el antecedente de hecho decimoquinto.

Sexto.— Con fecha 14 de octubre de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita al Ayuntamiento de Urrea de Gaén que, en el plazo de un mes, informe en relación a este expediente de todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en particular deberá informar sobre la capacidad de abastecimiento de agua a la planta y si la depuradora de destino puede asumir el caudal y la carga contaminante derivada del proyecto, así como un pronunciamiento expreso sobre la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo a lo regulado por el artículo 29 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 21 de octubre de 2021, se recibe informe del Ayuntamiento de Urrea de Gaén de 20 de octubre de 2021 en el que se considera la plena sostenibilidad social del proyecto y con el que se adjunta, certificado del Ayuntamiento en relación a la capacidad de abastecimiento de agua a la planta. Con fecha 25 de octubre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte del Ayuntamiento de Urrea de Gaén escrito de corrección de errores firmado por la propiedad en relación al consumo de agua de 16.9 m³/día (5.617,5 m³/año) y vertido de aguas sanitarias de 0.5 m³ y de aguas residuales de mantenimiento y limpieza de 1 m³, tal y como se establece en el proyecto básico aportado. Con fecha 8 de julio de 2022 el promotor remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, nuevo certificado del Ayuntamiento en relación a la capacidad de abastecimiento de agua a la planta cuantificada en 20 m³/día.

Séptimo.— Con fecha 14 de octubre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe a la Comarca del Bajo Martín en relación a la sostenibilidad social del proyecto, informe que deberá ser emitido en el plazo de 30 días de acuerdo a lo regulado por el artículo 29 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. No se ha recibido el informe solicitado.

Octavo.— Con fecha 14 de octubre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro para que, en el plazo de un mes, informe sobre de todos aquellos aspectos que sean de su competencia, de acuerdo a lo regulado por el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha de 25 de abril de 2022 se reitera la solicitud de informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro. No se ha recibido el informe solicitado.

Noveno.— Con fecha 14 de octubre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicita a la Dirección General de Salud Pública para que, en el plazo de un mes, informe sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia de acuerdo a lo regulado por el artículo 29 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 25 de noviembre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe de 24 de noviembre de 2021 del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental que indica que en relación a las torre de refrigeración el titular es el responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y en el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis. Además, indica ciertas carencias en la Fichas de seguridad aportadas por la empresa en relación con los productos químicos utilizados. Con fecha 25 de noviembre de 2021, se requiere al promotor documentación técnica en relación de las Fichas de seguridad de acuerdo al informe de 24 de noviembre de 2021, del Servicio de Seguridad Alimentaria y sanidad Ambiental. Con fecha 29 de noviembre de 2021 la empresa aporta la documentación requerida. Con fecha 19 de enero de

csv: BOA20220927019

2022, se da traslado al Servicio de Seguridad Alimentaria y sanidad Ambiental de las nuevas fichas de seguridad aportadas por la empresa y se solicita nuevo informe. Con fecha de 5 de mayo de 2022, se recibe se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe de 4 de mayo de 2022 del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental que comunica que ese Servicio considera subsanadas las deficiencias observadas en el anterior informe de fecha 24 de noviembre de 2021.

Décimo.— Con fecha 14 de octubre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita a la Dirección General de Patrimonio Cultural que, en el plazo de un mes, informe sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia de acuerdo a lo regulado por el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. No se ha recibido el informe solicitado.

Decimoprimero.— Con fecha 14 de octubre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita a la Dirección General de Interior y Protección Civil que, en el plazo de un mes, informe sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia de acuerdo a lo regulado por el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre. No se ha recibido el informe solicitado.

Decimosegundo.— Con fecha 14 de octubre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental que, en el plazo de un mes, informe sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia de acuerdo a lo regulado por el artículo 29 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 1 de diciembre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de aclaraciones de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental. Con fecha de 19 de enero de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental aclara a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental que el informe solicitado es en relación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia (suelos contaminados, impacto sobre el cambio climático y calidad del aire, etc.) informe que deberá ser emitido en 30 días de acuerdo a lo regulado por el artículo 29 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 22 de febrero de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Servicio de Suelos Contaminados de fecha 21 de febrero de 2022 que indica que dado que en la instalación no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes que puedan producir la contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas, no se considera necesario la realización de un informe base, si bien, dado que la actividad se encuentra dentro de las actividades potencialmente contaminantes del suelo recogidas en el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados deberá cumplimentar un Informe Preliminar de Situación a través de la página http://calidadambiental.aragon.es/.

Decimotercero.— Con fecha 18 de mayo de 2022, se solicita informe a la Dirección General de Carreteras sobre la posible afección del proyecto a la A-224 por los diferentes suministros urbanísticos de acuerdo al artículo 55.3.d) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, y deberá ser emitido en el plazo de 30 días desde la recepción de esta notificación. No se ha recibido el informe solicitado.

Decimocuarto.— Derivados Electroquímicos de Teruel, SL proyecta la instalación de una planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico en el polígono 106 parcelas 1, 2 y 3 del término municipal de Urrea de Gaén (Teruel) de 45.749 m², de la que se ocupará un total de 11.043 m². El suelo está clasificado como suelo no urbanizable genérico y será urbanizado. El suministro de agua potable se realizará mediante conexión de acometida municipal. Los trazados de las conexiones de la red de saneamiento y del suministro de agua potable desde las acometidas municipales hasta la parcela discurrirán por la zona de protección de la carretera A-224. La nave para producción de potasa cáustica e hipoclorito tendrá una superficie construida en planta baja de 1.185,59 m² y de 390,27 m² en planta primera. La planta está diseñada la producción de potasa caustica KOH por electrólisis en celdas con membrana bipolar con KCl (cloruro potásico) y la producción de hipoclorito sódico empleando el cloro producido en la electrólisis y una disolución de hidróxido sódico. El régimen de trabajo de la planta será en continuo mediante 5 turnos de trabajo para cubrir horarios nocturnos,

csv: BOA20220927019

fines de semana y festivos. Se estima un total anual de 8.000 h (333 días/año) dedicándose el resto días a labores de mantenimiento. La previsión de trabajadores directos contratados es de 15, incluyendo personal técnico y de producción. El proceso productivo que se desarrollará en la planta contará con las siguientes etapas: preparación y purificación de la salmuera, producción de cloro y potasa mediante electrólisis, decloración de la salmuera agotada y producción de hipoclorito sódico en torre de absorción.

Decimoquinto.— El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza ha emitido informe favorable de fecha 28 de septiembre de 2021 en el que se indica que a la vista de los datos del proyecto básico de implantación de una planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico en el término municipal de Urrea de Gaén (Teruel), se da cumplimiento a los parámetros urbanísticos de las Normas Subsidiarias Provinciales relativos parcelas mínimas y retranqueos a linderos de parcela y a caminos de 10 m. En cuanto a la altura máxima, las Normas Subsidiarias de ámbito provincial, limitan dicha altura a 3 plantas y 10,5 m, siendo la altura máxima planteada en este proyecto de 14,31m, superando así la máxima permitida por dichas Normas Subsidiarias. No obstante, en el apartado 2.3.1.7.b) contempla que “podrán admitirse la edificación o las instalaciones con mayor altura en caso de necesidades funcionales admitidas por este Consejo Provincial de Urbanismo”. Según la documentación técnica aportada, se justifica esa superación de la altura máxima permitida debido a las necesidades funcionales de la instalación, motivada según la documentación técnica por la necesidad de realizar una descarga de material dentro de la propia nave y las propias dimensiones de los vehículos de transporte, considerada a su vez dicha instalación por el Ayuntamiento de Urrea, como de interés público o social por el Pleno Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el 20 junio de 2020. El informe indica que las aguas residuales se verterán a una arqueta de bombeo, conectada a tubería de impulsión hasta conectar con la red de saneamiento existente en Urrea. El suministro de agua potable se realizará mediante conexión de acometida municipal. Los trazados de las conexiones de la red de saneamiento y del suministro de agua potable desde las acometidas municipales hasta la parcela discurrirán por la zona de protección de la carretera A-224. Finalmente, el informe condiciona la Autorización a la autorización por parte de la Confederación Hidrográfica Ebro de los posibles vertidos y a la Autorización por la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, por la posible afección de la A-224 por los diferentes suministros urbanísticos. Solicitados ambos informes no se ha recibido contestación ni por el Organismo de Cuenca ni por la Dirección General de Carreteras.

Decimosexto.— El Estudio de impacto ambiental (EsIA) junto con el proyecto describen todas las obras, infraestructuras e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la actividad, cuantifica los consumos de electricidad, de agua, de combustible y otras materias primas necesarias y de las aguas residuales, se ha realizado un estudio de modelización de emisiones de contaminantes y se han cuantificado los residuos peligrosos y no peligrosos previstos indicando el destino de los mismos. El EsIA ha valorado tres alternativas, alternativa 0 que consiste en no instalar la planta y las alternativas 1 y 2 enfocadas principalmente a la justificación de la ubicación elegida para la implantación del proyecto. Tras una valoración en base a uso del suelo, planeamiento urbanístico, afección a figuras ambientales y riesgos a la población, concluye que la alternativa 2, descrita en el apartado 2 del presente informe, es la seleccionada para la ubicación de una planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico en el municipio. El estudio selecciona la ubicación en las parcelas 1, 2 y 3 del polígono 106 dado que las parcelas no tienen uso actualmente, se trata de suelo no urbanizable genérico, afección únicamente al ámbito de protección del cernícalo de Primilla y en caso de accidente y fuga de productos químicos a la atmosfera los vientos dominantes de la zona O-ONO hace el núcleo de población de Urrea de Gaén menos vulnerable. En fase de construcción se han identificado como impactos más relevantes las emisiones a la atmósfera de partículas durante los movimientos de tierras y de combustión por el movimiento de vehículos, la emisión de ruido por uso de maquinaria y las labores de carga y descarga y las molestias a los hábitats cercanos del cernícalo primilla, aves necrófagas y rupícolas por la cercanía del Río Martin y resto de flora y fauna existente en la zona, para los que el estudio ha previsto medidas preventivas y correctoras como son calendario de obras que economice los transportes y movimientos de tierras, establecer zonas de trabajo y tránsito y no circular fuera de dichas zonas, señalización, aprovechamiento de viales existentes, delimitar las zonas de almacenamiento de materias primas y residuos, mantenimiento periódico de la maquinaria, así como de los materiales pulverulentos, evitando su acopio de finos en zonas expuestas, cubrimiento de las bañeras de los camiones y limitar la velocidad de vehículos y maquinaria. En la fase de operación, según el estudio de impacto ambiental, no son previsibles afecciones a las aguas

csv: BOA20220927019

superficiales derivadas del proceso de producción ni de las operaciones de almacenaje, carga y descarga, dadas las medidas previstas en proyecto que consisten en la existencia de cubeto de capacidad suficiente en el almacenamiento de productos químicos en el exterior de la nave, el almacenamiento de la sal en nave cerrada, en la red separativa de aguas residuales y adecuado diseño de los sistemas de circulación y tratamiento de aguas residuales En el supuesto de que llegara cierta carga contaminantes al río Martín, en el estudio se considera que en condiciones normales estaría dentro de los parámetros admisibles. Para analizar el impacto generado por la emisión de contaminantes a la atmósfera de los focos de emisión, se ha desarrollado un modelo de dispersión atmosférica mediante el modelo matemático Aermod View 9.9.5. Al no contar con datos medidos directamente, se han utilizado los valores límite establecidos por la legislación para cada contaminante modelizado y las características de los focos son las que figuran en los cálculos de proyecto. Los datos meteorológicos para el emplazamiento se han adquirido y se ha introducido al subprograma de procesamiento de datos Aermet, que enlaza luego con Aermod. Los ficheros del modelo digital de terreno se han descargado del Instituto Geográfico Nacional y luego adaptados al formato adecuado para ser tratados por el subprograma Aermap, integrado con Aermod. Las modelizaciones se han llevado a cabo para los gases potencialmente contaminantes procedentes de los focos 1 y 2, siendo el gas analizado en el foco 1 cloro y para el foco 2 dióxido de nitrógeno y monóxido de carbono; los intervalos estudiados han sido, en todos los casos, para una hora, 24 horas y un mes. Una vez obtenidos los resultados por el modelo, ninguno de los valores obtenidos supera a los límites establecidos por la legislación, quedando incluso muy por debajo de los mismos. En el entorno de la instalación a 13,26 m al oeste de la planta, separado por la carretera A 224, se sitúa el espacio declarado como LIC Las Planetas-Claverías y como ZEPA Desfiladeros del Río Martín las hoces del río Martín con las planicies esteparias que caracterizan este espacio de la Red Natura 2000. La planta se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, fuera de área critica, a más de 3 km del primillar identificado más cercano. Desde el punto de vista de la avifauna, el estudio ha detectado poblaciones de rapaces rupícolas destacando un núcleo de buitre leonado (Gyps fulvus), con colonias extendidas por toda la zona y poblaciones notables de alimoche (Neophron percnopterus), halcón peregrino (Falco peregrinus) y águila real (Aquila chrysaetos). Existen varios territorios de águila azor perdicera (Hieraaetus fasciatus), aunque la zona de actuación se localiza fuera de los mismos. Durante el desarrollo de las labores de campo, para el estudio de la zona, se observó una población de buitre leonado, observándose al menos 50 ejemplares en el momento de la visita por la proximidad de un comedero de aves necrófagas, en el municipio de Hijar (a menos de 2 kilómetros de la zona de actuación). El estudio considera impacto moderado dado que el funcionamiento de la planta impone una modificación del paisaje, que precisa de un tiempo para que las diferentes especies puedan acostumbrarse a él y adaptar sus hábitos a la presencia de la planta. Para evaluar el impacto sobre el cambio climático, el estudio ha considerado el consumo de gas natural en la caldera para la concentración de KOH y las emisiones debidas al tráfico asociado a la actividad que ascienden a 349 t de CO2. El estudio concluye que se trata de una aportación del 0,004% de la producción de CO2 anual relacionado con la instalación al total de la Comunidad de Aragón, durante la fase de funcionamiento, lo que resulta prácticamente insignificante en cuanto a incidencia sobre el cambio climático. Para el estudio de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves, catástrofes naturales y cambio climático, el promotor presenta un estudio en el que se aplica como metodología el análisis de riesgo establecida en la Norma UNE EN 150.008:2008 Análisis y evaluación del riesgo ambiental. Derivados Electroquímicos de Teruel, S.L no está afectada por la normativa de accidentes graves regulada por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas ya que no se almacena cloro en la instalación porque se utiliza todo en la fabricación de hipoclorito sódico, la capacidad de almacenamiento del hidrógeno es de 500 kg muy por debajo de los requisitos de la columna 2 del Real Decreto establecidos en 5 toneladas así mismo el almacenamiento de gas natural licuado en un depósito de 10 m³ también queda por debajo de los requisitos de la columna 2 del Real Decreto establecidos en 50 toneladas. El estudio ha realizado una identificación y análisis de las fuentes de peligro: sustancias utilizadas o de proceso, almacenamiento de las sustancias identificadas, procesos o instalaciones productivas donde están presentes las sustancias identificadas, procesos e instalaciones auxiliares, características de instalaciones vecinas, gestión de las instalaciones y actividad por personal asociado. Se identifican como causas de accidente los relacionados con la ausencia de revisiones y controles que puedan

csv: BOA20220927019

implicar un funcionamiento deficiente de las instalaciones, desgaste y corrosión de los elementos de almacenamiento que puedan deteriorarse y producir una fuga de material contaminante, fallos de equipos, averías en la línea del cloro, focos de ignición, lluvias intensas, rotura por impacto de sistemas de almacenamiento o conducciones de sustancias contaminantes y error humano. El estudio identifica riesgo de incendios forestales, inundaciones, sismicidad, deslizamientos, colapsos, erosión y permeabilidad y viento, y para su evaluación se han tenido en cuenta los mapas de clasificación del Gobierno de Aragón, indicando riesgo bajo de inundación en la parcela, estando clasificada la zona sobre la que se asientan las instalaciones frente a incendios forestales como de peligro bajo pero importancia de protección media, y clasificándose como riesgo medio los riesgos por viento. El estudio indica que el proyecto presenta una vulnerabilidad geológica baja o muy baja debido al riesgo de erosión medio sobre terrenos impermeables y riesgo de deslizamiento y colapso muy bajos. El estudio concluye que la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales es baja en general, y media para los factores de viento y erosión. El Programa de Vigilancia Ambiental establece para la fase de funcionamiento el control de las emisiones acústicas, atmosféricas, vertidos de aguas y residuos. Para las emisiones atmosféricas el programa establece como objetivo el cumplimento de la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 9 de diciembre de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de cloro-álcali conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre emisiones industriales (DEI) para la producción de cloro-alcali mediante la monitorización de la emisión de cloro y dióxido de cloro en la unidad de absorción para la producción de hipoclorito de sodio según lo indicado en las mejores técnicas disponibles (MTD) y con umbral de alerta para 1 mg/m³ de cloro. También establece como media de prevención y corrección la revisión del sistema de absorción, del dosificado de hidróxido sódico y en caso extremo la aplicación de medidas de emergencia. En cuanto a los vertidos de agua el programa establece como objetivo el cumplimento de la DEI para la producción de cloro-alcali mediante analíticas periódicas los parámetros especificados en la MTD7. El cloro libre expresado en Cl2 y se analizará en la arqueta de control de aguas con umbral de alerta en caso de superarse 0.05-02 mg/l en muestras puntuales tomadas según los indicado en las MTD. También establece las mismas medidas de prevención y corrección indicadas para las emisiones atmosféricas.

Decimoséptimo.— La planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico se situará a 674 m al suroeste del núcleo de población de Híjar y a unos 900 m al norte del núcleo de población de Urrea de Gaén. El análisis ambiental efectuado a través de los módulos de aplicación Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INFOSIG e INAGAGEO), indican que los terrenos donde se propone la instalación pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Ebro, no están propuestas como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C), no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, ni vías pecuarias, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenece a ningún espacio de la Red Natura 2000. No obstante, se encuentra dentro del ámbito de protección del cernícalo primilla regulado por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, si bien se sitúa en fuera de área crítica para la especie localizándose el primillar más cercano a más de tres km, por lo que se considera que no habrá afecciones sobre la especie. En el entorno de la instalación a 13,26 m al oeste de la planta, separado por la carretera A 224, se sitúa el espacio declarado como LIC Las Planetas-Claverías y como ZEPA Desfiladeros del Río Martín y el estudio ha detectado poblaciones de rapaces rupícolas destacando un núcleo de buitre leonado (Gyps fulvus), con colonias extendidas por toda la zona y poblaciones notables de alimoche (Neophron percnopterus), halcón peregrino (Falco peregrinus) y águila real (Aquila chrysaetos) y existen varios territorios de águila azor perdicera (Hieraaetus fasciatus). Considerando que en el estudio no se plantean medidas correctoras para minimizar el impacto de la presencia de planta sobre las especies ni sobre el impacto paisajístico de la misma y no se considera adecuado el simple paso del tiempo “para que las diferentes especies puedan acostumbrarse a la planta y adaptar sus hábitos a la presencia de la planta”, se considera necesario que se implanten, como mínimo, medidas de minimización del impacto paisajístico pintando la planta en tonos acordes con el entorno y señalizando las infraestructuras que disponen de mayor altura para evitar accidentes de las aves del entorno. Así mismo, dado que la instalación se ubica a 13,26 m separado por la carretera A 224, del espacio declarado como LIC Las Planetas-Claverías y como ZEPA Desfiladeros del Río Martín las hoces del río Martín, con abundancia de aves rupícolas

csv: BOA20220927019

y muy próxima a las localidades de Híjar y Urrea de Gaén, se considera necesario que se valide el modelo de dispersión de contaminantes a la armósfera y se controle la calidad del aire para los contaminantes más relevantes de la planta (cloro). Con objeto de comprobar la existencia o no de efectos directos o indirectos de la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales o accidentes graves por industrias próximas, se ha realizado un análisis territorial GIS a través del módulo de aplicación de Registro INAGA, módulo INFOSIG, para un radio de estudio de 1.000 m. El resultado ha detectado un riesgo alto de incendios forestales pero localizado en zonas de importancia de protección baja y riesgo bajo de incendios forestales, localizado en zonas de importancia de protección media, riesgo medio de hundimientos, riesgo por vientos medio y nulo en riesgo sísmico. No se han encontrado industrias afectadas por la legislación de accidentes graves, por lo que, en resumen, no se detecta un riesgo elevado en la ubicación derivado de condiciones naturales o instalaciones próximas afectadas por accidentes graves y, por tanto, se considera adecuado el resultado del estudio de vulnerabilidad presentado por el promotor. En conclusión a todo lo anterior, teniendo en cuenta los impactos ambientales globales previstos para el proyecto de instalación de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico en el término municipal de Urrea de Gaén (Teruel) la baja vulnerabilidad estudiada ante catástrofes naturales, que la instalación se proyecta junto al espacio declarado como LIC Las Planetas-Claverías y como ZEPA Desfiladeros del Río Martín las hoces del río Martín, con las planicies esteparias que caracterizan este espacio de la Red Natura 2000, que no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, que se localiza dentro del ámbito de protección del cernícalo primilla regulado por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat pero alejado de área crítica, las medidas preventivas, correctoras y de control propuestas en el estudio y las condiciones adicionales a establecer, se considera que los impactos durante la construcción y explotación serán compatibles con el medio ambiente.

Decimooctavo.— En cuanto al proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada, las instalaciones y procesos deberán cumplir el documento de conclusiones publicado el 11 de diciembre de 2013 en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 9 de diciembre de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de cloro-álcali conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre emisiones industriales y el documento de conclusiones publicado el 9 de junio de 2016 de en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. En la documentación presentada quedan justificadas las MTD´s que dispondrá la actividad y se resumen en el anexo VI parte 1, de la presente Resolución. En relación a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en la documentación presentada, que también le es de aplicación, se han justificado algunas de las MTDs que dispondrá la actividad, pero no todas. En cualquier caso, en el anexo VI parte 2 de la presente Resolución, se indican las MTD que se considera que son de aplicación a la instalación y que deberá tener implantadas antes de la efectividad de la autorización. En la presente Resolución se establecen los controles de las aguas residuales de acuerdo a la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 9 de diciembre de 2013 y los límites de vertido específicos para cada tipo de agua (sanitarias por un lado y pluviales sucias y mantenimiento de las instalaciones, por otro) de acuerdo al Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado y, además, para los flujos de las aguas pluviales sucias y de mantenimiento de las instalaciones, se establece un límite de 0.2 mg/l de cloro libre expresado como Cl2, de acuerdo a la MTD 13 de la citada Decisión de Ejecución. Así mismo, se establece que se deberá disponer de un depósito tampón previo al vertido a vertido de las aguas pluviales contaminadas y las de mantenimiento en el que poder realizar los controles y, en su caso tratamientos, de estas aguas, lo que supondrá, además, el cumplimiento de la MTD 9 de la Decisión de aguas y gases en el sector químico. En relación a las emisiones a la atmósfera de la instalación, la principal actividad potencial-

csv: BOA20220927019

mente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 04041300 “Producción de cloro-HCl. Producción de sosa o potasa”, de acuerdo a lo establecido en el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre. Las emisiones canalizadas de la instalación se corresponderán con la torre de absorción de cloro para la fabricación de hipoclorito de sodio, que es el foco que debe cumplir las MTD´s del sector cloro álcali, y una caldera para generación de vapor para el proceso de concentración del hidróxido de potasio, no afectado por las MTD. Además, esta instalación está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la instalación no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes que puedan producir la contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas, por lo que no deberá realizar informe base. La instalación no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. La actividad está clasificada con nivel de prioridad 2 de acuerdo con el anexo de la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Decimonoveno.— Con fecha 16 de julio de 2022, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar alegaciones durante un plazo de 10 días, antes de resolver el expediente. Con fecha 25 de julio de 2022, Derivados Electroquímicos de Teruel, SL manifiesta su acuerdo con el informe propuesta.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental compatible y la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el estudio de impacto ambiental, el proyecto básico y la documentación aneja presentados, si bien la declaración de impacto ambiental y la autorización quedan condicionadas por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; la Ley

csv: BOA20220927019

34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible del proyecto de instalación de una planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico en el término municipal de Urrea de Gaen (Teruel), supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Antes del inicio de las obras se deberá contar con autorización de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón para realizar las obras de los diferentes suministros urbanísticos a la parcela que discurren por la zona de protección de la Carretera A-224.

1.3. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha prevista del inicio de las obras con un mes de antelación. Así mismo, durante la fase de obras deberá remitirse trimestralmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental.

1.4. El programa de vigilancia ambiental deberá incluir el control de los niveles de inmisión de cloro en el entorno de la planta. La red se diseñará de acuerdo a lo establecido en el anexo III de la Autorización Ambiental Integrada y deberá estar puesta en marcha con una antelación mínima de un mes del inicio del periodo de pruebas.

1.5. Para reducir el impacto paisajístico y las afecciones sobre las especies de avifauna ligadas a la ZEPA, se deberán pintar las instalaciones en tonos acordes con el entorno y se deberán señalizar las infraestructuras que disponen de mayor altura para evitar accidentes de las aves del entorno.

1.6. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras de construcción deberán ser gestionados adecuadamente según su clasificación y codificación. En la gestión de los residuos de la construcción y demolición se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.7. Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, articulo 69).

1.8. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha prevista del inicio de la actividad con un mes de antelación, adjuntando lo señalado en el apartado 2.7 de esta Resolución. Así mismo, durante el periodo de pruebas deberán remitirse trimestralmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental del trimestre anterior.

1.9. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental como muy tarde 2

csv: BOA20220927019

meses antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Derivados Electroquímicos de Teruel, SL (NIF B44277341) y domicilio social en Ctra. De Urrea de Gaén, 40, del término municipal de Urrea de Gaén (Teruel), para las instalaciones ubicadas en las parcelas 1,2 y 3 del polígono 106 del término municipal de Urrea de Gaén (Teruel), (coordenadas UTM ETRS89, Huso 30: X= 712.928, Y= 4.560.666, Z=321 m) y CNAE-2009 20.13, y, para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, 3.600 t/año de hidróxido de potasio al 29% (2.000 t/año al 50%), 4.800 t/año de hipoclorito sódico al 15 % y 18.6 t/año de hidrógeno. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2.1. Descripción de la instalación y de los procesos productivos.

Las parcelas donde se ubicará la planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico en tienen una superficie total de 45.749 m², ocupando la planta un total de 11.043 m²: Las instalaciones se compondrán de los siguientes espacios:

Espacios	Superficie (m2)
Centro de transformación	14,47
Báscula	107,19
Almacenamiento exterior	199,39
Depósito gas natural licuado	28,29
Zona almacenamiento selectivo de residuos	27,86
Balsa pluviales	322,27
Zona verde	2489,56
Zona de circulación	4376,25
Futura ampliación nave	1740,93
Nave de producción	1185,66
Acera perimetral	153,80
Acceso	397,33
TOTAL	11.043,00

La capacidad de producción de la planta proyectada es de 3.600 t/año de potasa caustica al 29%, 4.800 t/año de Hipoclorito sódico 15 % y 18,6 t/año de hidrógeno.

Para el desarrollo de la actividad se prevé una plantilla de 15 trabajadores distribuidos en cinco turnos de trabajo, 24 h/día incluidos fines de semana y festivos, durante 8.000 h/año (333 días de trabajo al año).

El proceso productivo desarrollado en la planta cuenta con las siguientes etapas: preparación y purificación de la salmuera, producción de cloro, hidrógeno y potasa mediante electrólisis, decloración de la salmuera agotada y producción de hipoclorito sódico en torre de absorción.

Preparación de la Salmuera: La sal de cloruro potásico de alta pureza, 99,75% alimenta un tanque junto con agua descalcificada y la salmuera agotada de la electrólisis ya declorada. En

csv: BOA20220927019

el tanque se satura la salmuera a 300 g/l que después se bombea al tanque de almacenamiento para ajustar el pH a 10 mediante la adición de KOH 30% antes de la fase de filtrado.

Filtración y ultrafiltración de la salmuera: La salmuera saturada atraviesa tres filtros para eliminar los hidróxidos y partículas sólidas en suspensión antes de pasar a la unidad de ultra filtración. A continuación, comienza la fase de purificación en las torres de resinas de intercambio iónico. La planta cuenta con dos torres idénticas instaladas en paralelo, cuando la primera torre se encuentra saturada, queda fuera de servicio y se procede a su regeneración, mientras tanto se utiliza la otra torre. La salmuera concentrada y purificada es enviada a los tanques de almacenamiento para dosificarse en el ánodo de los electrolizadores.

Regeneración de las resinas: Las resinas se lavan primero con agua, para eliminar los residuos de la salmuera. La primera etapa de la regeneración se realiza con una corriente diluida de ácido clorhídrico al 7%, para eliminar los iones de calcio y magnesio. La segunda etapa consiste en la neutralización del ácido clorhídrico en exceso con KOH diluido al 5%. Cada una de las torres de resinas podrá trabajar durante 10 días antes de la regeneración. El agua de lavado de las resinas es almacenada para su reutilización en la saturación de la salmuera.

Electrólisis: Se cuenta con cuatro electrolizadores de membrana compuestos por 13 celdas que trabajan con corriente continua máxima de 3500 A/m² y corriente continua CC nominal es 1200A y 3.1/3.5 V por celda. Desde el punto de vista eléctrico las celdas están conectadas en serie con un rectificador, el ánodo de la primera celda del primer electrolizador y el cátodo de la última celda del último electrolizador. Desde el punto de vista hidráulico las celdas están conectadas en paralelo, cada celda está alimentada por salmuera concentrada y produce cloro en el ánodo e hidrógeno y potasa caustica 29% en el cátodo.

El cloro producido en el ánodo de cada celda se conduce por el colector de cloro hasta la unidad de absorción para la producción de hipoclorito sódico. El hidrógeno producido en el cátodo de cada celda se conduce a la unidad de depuración y compresión para su aprovechamiento posterior. La potasa caustica 29% (KOH) producida en el cátodo de cada celda se conduce al colector por gravedad para su concentración posterior hasta un 50%. Por último, la salmuera agotada de cada una de las celdas se envía por gravedad hasta la torre de decloración donde el cloro disuelto en la salmuera en forma de ácido hipocloroso se recupera y se envía al colector de cloro y la salmuera declorada alimenta el tanque de preparación de la salmuera para su reutilización en el proceso.

Producción de hipoclorito sódico: El cloro producido por electrólisis y el cloro recuperado en la torre de decloración se conduce hasta la torre absorción donde se hace reaccionar a contra corriente con hidróxido sódico (NaOH) al 18% para producir hipoclorito de sodio. La solución final contiene 8-10 g/l de hipoclorito. Se trata de una reacción exotérmica por los que el calor de la reacción se absorbe en el intercambiador de calor con agua fría. La torre de absorción está formada por dos columnas de relleno, una está dimensionada para que todo el cloro producido en la planta reaccione con la disolución de NaOH y la otra columna queda para emergencias. La torre trabaja a vacío por seguridad ante la fuga del cloro gas. Además, el sistema está conectado a un grupo electrógeno automático que garantiza el funcionamiento y la seguridad en caso de fallo eléctrico.

Depuración del Hidrógeno: En la electrolisis se genera hidrógeno que se recupera, depura y almacena para venderse para su aprovechamiento energético en pilas de combustible fuera de la planta. El aprovechamiento del hidrogeno conlleva un acondicionamiento para cumplir con los estándares requeridos para la pila de combustible, por ello se debe eliminar el oxígeno residual y el vapor de agua.

La primera fase de depuración de la corriente de hidrógeno consiste en eliminar el exceso de humedad haciéndola pasar por un secador de alúmina de baja presión. Inicialmente, la corriente de hidrógeno que llega del electrolizado se de enfría hasta temperatura ambiente mediante un intercambiador de calor con aire y se ajusta la presión en compensación de las pérdidas producidas.

La segunda fase del proceso de depuración consiste en eliminar el oxígeno y la humedad residual mediante un sistema DEOXO, en tres etapas:

- Purificación: La corriente gaseosa pasa a través de una cama de carbono activo para eliminar cualquier partícula de hidróxido potásico que hubiera podido arrastrar la corriente. El filtro de carbono activo tiene una vida útil de,10 años.

- Eliminación del oxígeno: Se realiza la reacción o combustión catalítica del oxígeno con hidrogeno para trasforma en agua todo el oxígeno presente en la corriente gaseosa pasando la corriente gaseosa a través de un catalizador de Platino.

- Secado: Se hace pasar la corriente de gas a través de alúmina activada con sistema de filtro PSA, esta alúmina absorberá toda la humedad de la corriente portadora tanto el agua

csv: BOA20220927019

que pueda proceder del electrolizador como aquella generada por la reacción catalítica anterior.

El almacenamiento final de hidrogeno se realizará en contenedores a presión (300 atm) utilizando un segundo compresor.

Decloración de la salmuera agotada: El objetivo es recuperar el cloro todavía presente en la salmuera agotada. La decloración de la salmuera se realiza en dos etapas:

Primera etapa (acidificación con HCl): Primero se airea la salmuera para la desorción del cloro. La cantidad de aire alimentada al declorador será de 5 veces el volumen de la corriente de salmuera y el tiempo de residencia de la salmuera agotada en la torre será de no menos de 2 minutos. Previamente a la entrada de la columna de decloración, se adiciona ácido clorhídrico 30% que acidifica la salmuera hasta pH=2-2.5 y reaccionará con el ácido hipocloroso presente en la salmuera facilitando la decloración de la ésta. En la decloración física se recupera la gran mayoría del cloro presente en la salmuera agotada, pasando la salmuera agotada de contener 4 g/l a la entrada de la decloración física a 0.2-0.4 gr/l a la salida de ésta.

Segunda etapa (reducción con H2O2): Primero se adiciona peróxido de hidrógeno como agente de reducción y se ajusta el pH de la salmuera con hidróxido de potasio 30% desde el pH ácido 2-2.5 (de la decloración física) hasta pH 10, y así neutralizar el exceso de ácido clorhídrico. La salmuera agotada y libre de cloro se envía a deposito saturador para reutilizarla. El cloro recuperado en la fase de decloración física y decloración química se mezcla con la corriente de cloro generada en la electrolisis y se dirige hacia la columna de absorción par la producción de hipoclorito de sodio.

Concentración de KOH de 29% a 50%: La corriente de hidróxido de potasio (KOH) producida en las celdas de electrolisis tiene una concentración del 29-30%. Aunque pequeña fracción del KOH 29% se utiliza para consumo interno de la planta como son ajustes de pH y preparación de disolución de limpieza de las resinas de ultrafiltrado, prácticamente todo el KOH 29% se envía al concentrador a vacío para evaporar el agua de una manera controlada. Al concentrador entra una la corriente de KOH 29% y sale una corriente de KOH 50% y una corriente de agua desmineralizada que se recupera para la preparación de la salmuera. Se dipone de una caldera de agua caliente para aportar de calor necesario a la evaporación y una torre de refrigeración para aportar agua fría intercambiador calor para condensar el agua evaporada, a la salida del condensador la corriente de agua vuelve a la torre para enfriarse.

Para optimizar los consumos energéticos de esta Unidad se ha diseñado una instalación de concentración de KOH de dos efectos, donde se alcanza la concentración deseada de producto final en dos etapas. En la primera etapa la corriente de KOH 29% de entrada al sistema se concentra hasta una concentración de 35% aproximadamente, este KOH pasa a la segunda etapa donde se termina de concentrar hasta el 50%. En la primera etapa se utiliza agua caliente para la evaporación del agua, mientras que el fluido de calentamiento de la segunda etapa es la corriente de vapor de salida de la primera etapa. De esta forma se consigue un aprovechamiento de la energía muy superior a una instalación en un solo efecto o etapa.

Unidad de dilución de la sosa: La dilución del hidróxido de sodio (NaOH 50%) comercial se realiza en un depósito de dilución con agitador que dispone de un intercambiador de calor para retirar el calor generado durante la dilución. El depósito de dilución previamente rellenado con agua desmineralizada se le añade lentamente y con agitación la disolución concentrada de NaOH 50% hasta llega a la concentración objetivo de 18% controlada por densímetro. Una vez alcanzada la concentración objetivo se conduce al depósito pulmón de 5m³ NaOH18% que alimenta a la columna de absorción para su reacción con el cloro y la formación de hipoclorito.

Para el almacenamiento del cloruro potásico al ser un producto sólido a granel se ha previsto una nave cubierta y cerrada donde se realiza la descarga y acopio de material sobre solera de hormigón sin riesgos de contaminación por impropios de cualquier tipo. Se trata de una zona de 291 m² y altura de 14 metros, cubierta para conservar en buen estado la calidad de la sal. En la misma zona de almacenamiento de la sal se encuentra el saturador de salmuera, para facilitar las operaciones de carga de sal sólida al depósito de saturación de la salmuera.

En cuanto almacenamiento exterior de materias primas y de productos la planta cuenta con almacenamiento para productos químicos corrosivos (APQ 6) junto a la nave de producción. Se dispone de los 10 depósitos que se señalan en la siguiente tabla, de 50 m³ cada uno, dispuestos sobre cubeto impermeable con capacidad suficiente para caso de rotura, filtración o fuga, dotado de arqueta para la reutilización o gestión del posible derrame:

csv: BOA20220927019

Sustancia	Depósitos	Uso
Hidróxido de sodio 50%	2	Materia prima producción de hipoclorito sódico
Hipoclorito de sodio 15%	4	Producto de la unidad de absorción
Hidróxido de potasio 29%:	2	Producto de la electrólisis de la sal
Hidróxido de potasio 50%:	2	Productos de la concentración del KOH 29%

Además, entre el almacenamiento de corrosivos y la unidad de absorción de cloro se dispondrán los 6 depósitos de 1 m³ cada uno que se señalan en la siguiente tabla, dispuestos en el mismo cubeto.

Sustancia	Depósitos	Uso
Ácido clorhídrico 30%	2	Decloración de la salmuera y la regeneración de las resinas iónicas
Hidróxido de potasio 30%:	2	Decloración de la salmuera y la regeneración de las resinas iónicas
Peróxido de hidrogeno 30 %:	2	Decloración de la salmuera

Y en el exterior, junto a la nave de producción, se almacena de hidrógeno comprimido producido en la electrólisis, tras su depuración y compresión, en un depósito de 9,14 pies con 500 kg de capacidad a 300 atm.

Los almacenamientos deberán cumplir la normativa de almacenamiento de productos químicos que les sea de aplicación.

Como instalaciones auxiliares se proyectan:

- Oficinas: Edificio de una planta destinado a oficinas, sala de reuniones, laboratorio, vestuario de personal y almacén.
- Báscula.
- Balsa de pluviales.
- Almacenamiento exterior de residuos.
- Almacenamiento de gas natural licuado se instala en una solera con un vallado perimetral de seguridad, según la normativa. El gas natural es el combustible utilizado en la caldera para la producción de agua caliente de envío a la unidad de concentración de KOH. El gas natural se almacenará licuado en un depósito de 10 m³. El consumo diario estimado de gas natural en la caldera es de 0,41 m³ de gas licuado, lo que supone una capacidad de almacenamiento de 24 días.
- El suministro eléctrico se realizará a partir de un centro prefabricado de transformación de1.000 KVA con alimentación derivada de línea aérea de media tensión 15 kV. Desde el punto de conexión en la Línea Aérea de Media Tensión se tenderá una Red Subterránea de Media Tensión de 185 m hasta el nuevo centro de transformación.

Plan de mejoras.

Se deberá proyectar e instalar, previo a la arqueta de vertido, un depósito de almacenamiento de capacidad suficiente para retener las aguas de limpieza y las aguas pluviales contaminadas, en el que se realizará el control de las mismas y, en caso de incumplimiento de las condiciones de vertido señaladas en el anexo I, realizar los tratamientos precisos para dicho cumplimiento.

2.2. Consumos.

- Materias primas y auxiliares.

csv: BOA20220927019

Materia prima	Cantidad (t/año)
Sal (cloruro de potasio)	1.400
Hidróxido sódico al 50%	1.532
Ácido clorhídrico 30%	60
Peróxido de hidrógeno 30%	11,1
Productos intermedios autoconsumidos	Cantidad (t/año)
Cloro	632,2
Hidróxido de potasio (KOH) 30%	9,7

La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad que deberán ajustarse al formato vigente del anexo II del Reglamento CE número 1907/2006 (Reglamento REACH).

- Consumos de agua.

El agua de red tras su descalcificación en el ablandador es enviada a unidad de saturación de la salmuera, a los electrolizadores, a la dilución del NaOH y a la torre de refrigeración para compensar las pérdidas por evaporación. Se prevé un consumo de agua total de 6.165 m³/año (18,5 m³/día) dividido en los siguientes usos:

PROCESO	CONSUMO (m3/año)
Preparación de Salmuera	136,8
Electrólisis	1.254,6
Dilución NaOH 50-18%	2.627,7
Torres de refrigeración	1.598,4
Sanitarias	182,5
Aguas de mantenimiento y limpieza	365

- Consumo de energía.

Recurso	Cantidad (MWh/año)
Energía eléctrica	2.339
Gas natural	1.518

csv: BOA20220927019

2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Derivados Electroquímicos de Teruel, SL se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Calidad del aire y su control.
- Anexo IV. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo V. Producción de residuos y su control.
- Anexo VI. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Derivados Electroquímicos de Teruel, S.L debe tener implantadas las mejores técnicas disponibles que le sean de aplicación de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 9 de diciembre de 2013 por la que se establecen las conclusiones sobre mejoras tecnológicas disponibles (MTD) para la producción de cloro-álcali conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre emisiones industriales.

La descripción de las mejores técnicas disponibles que le son de aplicación y que debe disponer la instalación se indican en la parte 1 del anexo VII.

También debe cumplir la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. La descripción de las mejores técnicas disponibles que le son de aplicación a la planta industrial en materia de aguas y gases se encuentran detalladas en la parte 2 del anexo VII.

2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.
- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Urrea de Gaén y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.
- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo

csv: BOA20220927019

electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.
- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.
- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.
- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

2.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, Categorías 4.2.a), 4.2.c) y 4.2.d) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de febrero, y 4.b)i, 4.b)iii y 4.b)iv del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

2.7. Puesta en marcha de la actividad.

2.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad.

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 2, durante el periodo de pruebas deberá realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales, calcular el importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informes de seguimiento con carácter trimestral.

2.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la instalación, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

- Remitir al Ayuntamiento de Urrea de Gaén la solicitud de la licencia de inicio de la actividad acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento

csv: BOA20220927019

REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento de productos químicos instalados y justificación de que cumplen la normativa de aplicación, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y justificación de la implantación de las MTD señaladas como aplicables en el anexo VII y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

- Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándoselo al promotor.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, pueda ser ampliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

2.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII.— Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

2.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comunicará a la empresa Derivados Electroquímicos de Teruel, SL, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del te-

csv: BOA20220927019

rreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

2.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin prejuicio de terceros y sin prejuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente, en particular el cumplimiento de las prescripciones técnicas en materia de seguridad y accidentes graves establecidas en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y la pertinente autorización de almacenamiento de productos químicos regulado en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

2.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales y revisada de acuerdo a lo dispuesto en Decisión de Ejecución de la Comisión de 9 de diciembre de 2013 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) para la producción de cloro-álcali y de acuerdo a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2.13. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las nuevas conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del sector de producción de cloro-álcali, actividad principal de la instalación, que sustituyan a la Decisión de Ejecución de la Comisión de 9 de diciembre de 2013 por la que se establecen las conclusiones sobre mejoras tecnológicas disponibles (MTD) para la producción de cloro-álcali, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

   En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las Mejores Técnicas Disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

   En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

csv: BOA20220927019

3. Caducidad de la resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo a los efectos de lo previsto en el condicionado 1.7.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de julio de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220927019

Anexos de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico a ubicar en el término municipal de Urrea de Gaén (Teruel), promovida por Derivados Electroquímicos de Teruel, SL.

ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A) Origen de las aguas residuales.

Las aguas madres de proceso se reutilizan en la producción de la salmuera para disolver la sal o se incorporan al producto (Hipoclorito de sodio al 15%) por lo que no se vierten.

Las aguas pluviales no contaminadas de toda la parcela y de la cubierta, disponen de red separativa que desemboca en una balsa de 500m³ para su posterior reutilización en riegos, baños y limpiezas.

Los flujos de aguas residuales que se vierten desde la instalación y para los cuales la planta dispone de una red separativa interna son:

- Las aguas sanitarias (182,5 m³/año) procedentes de oficinas y vestuarios, que se vierten a una arqueta general compartimentada conectada con la red de saneamiento a construir para el vertido de la parcela y que discurrirá por la zona de policía de la A 224 y que, su vez, estará conectada a la red de saneamiento existente en Urrea de Gaén. La arqueta dispondrá de una zona de registro y toma de muestras (F).

- Las aguas de mantenimiento y limpieza o lavado de equipos, o las producidas por alguna fuga por avería (365 m³/año), que se recogen en la red enterrada en las soleras interiores de la nave de proceso y almacenamiento dotada de sumideros y que desembocan en una arqueta general compartimentada, con una zona de registro (R), que dispone de toma de muestras y vierte al mismo colector a construir de las aguas sanitarias.

- Las aguas pluviales contaminadas que pudieran llevar algún tipo de arrastre de impropios (731 m³/año), que se recogen en una red perimetral a toda la nave, específica para aguas pluviales sucias, y que se conducirán a la arqueta general compartimentada, zona de registro (R), que dispone de toma de muestras y que vierte al mismo colector a construir de las aguas sanitarias.

Se deberá proyectar e instalar, previa a la arqueta de vertido R, un depósito de almacenamiento de capacidad suficiente para retener las aguas de limpieza y las aguas pluviales contaminadas, en el que se realizará el control de las mismas y, en caso de incumplimiento de las condiciones de vertido señaladas apartado B de este anexo, realizar los tratamientos precisos para dicho cumplimiento.

B) Límites de vertido.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberán cumplir, al menos, con los límites de vertido establecidos a continuación:

- Aguas residuales sanitarias (zona de registro F):

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l	/l

- Aguas residuales de limpieza, mantenimiento y pluviales contaminadas (salida depósito de almacenamiento y zona de registro R):

csv: BOA20220927019

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
Temperatura	40 ºC	50 ºC
Conductividad a 25 ºC	2 mS/cm	4 mS/cm
Cloruros	2.000 mg/l	2.000 mg/l
Cl2 libre	0.2 mg/l en muestras puntuales tomadas mensualmente (MTD 13)	

C) Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Derivados Electroquímicos de Teruel, SL, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

Cada flujo de vertido para el que se han establecido límites deberá disponer de arqueta de registro diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes. Cada arqueta recogerá por separado toda el agua residual correspondiente a ese flujo y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Para el flujo de aguas residuales sanitarias, se realizará al menos un análisis anual por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua de las aguas a la salida de las instalaciones en la arqueta de vertido F, de todos los parámetros especificados para este flujo en el apartado B de este anexo.

Para el flujo de aguas pluviales contaminadas y de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, se deberán realizar los siguientes controles:

- En el depósito: se deberán controlar previo al vertido los parámetros pH y conductividad de forma continua y con periodicidad mensual el coro libre y los cloratos. En caso de superación de los límites, se deberán realizar los tratamientos que se precisen antes de proceder a su vertido al colector municipal a través de la arqueta R.

- En la arqueta R, se realizará al menos un análisis trimestral por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua de todos los parámetros especificados para este flujo en el apartado B de este anexo y de cloratos.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y por el Ayuntamiento de Urrea de Gaén, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos. Los resultados de los controles deberán adjuntarse en el informe anual de emisiones establecido en el condicionado 2.3 de la presente Resolución.

ANEXO II
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A) Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Derivados Electroquímicos de Teruel, SL, como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-3748 de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 04041300 “Producción de cloro-HCl.

csv: BOA20220927019

Producción de sosa o potasa", de acuerdo a lo establecido en el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Las emisiones generadas en la actividad son emisiones canalizadas de cloro y gases de combustión, generadas en la producción de diferentes productos químicos básicos inorgánicos.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

Foco 1.

Salida de la torre de absorción para la producción de hipoclorito sódico, que actúa como torre de seguridad.

Dispone de un analizador de cloro en continuo en la chimenea de salida de gases y sistema de alerta en caso de superación de límites.

El foco se codifica como AR03748/PI01.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10,5 m y un diámetro de 0,25 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 04041300.

Contaminantes emitidos: Cl2.

Su caudal de emisión es de 1.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 8.000 h/año.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones másicas (kg/año)
Cloro y dióxido de cloro expresados como Cl2	1 mg/Nm3	8

Foco 2.

Salida de gases procedentes de la caldera de agua caliente, con potencia térmica de 206 kWt, empleada en el proceso de concentración el hidróxido de sodio, y que emplea como combustible gas natural.

El foco se codifica como AR3748/IC01.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10,5 m y un diámetro de 0,2 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: código 03010305, sin grupo.

Se contempla la emisión de CO y NOX.

Su caudal de emisión es de 450 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 8.000 h/año.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones másicas (kg/año)
NOX	200 mg/Nm3	720
CO	--- (1)	-

(1) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

B) Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

csv: BOA20220927019

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO2), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10 % del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En el foco 1 se medirá en continuo el cloro y dióxido de cloro expresado como Cl2. Con periodicidad anual, se obtendrá el valor medio de al menos tres mediciones horarias consecutivas a la salida de las unidades de absorción de cloro.

En los focos clasificados en el grupo C y en los focos sin grupo asignado se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:
   - Número de identificación del foco.
   - Fecha de alta y baja del foco.
   - Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

csv: BOA20220927019

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.
- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m^3N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

Derivados Electroquímicos de Teruel, SL, deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Derivados Electroquímicos de Teruel, SL, deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

ANEXO III
CALIDAD DEL AIRE Y SU CONTROL

A) Valores límite.

En el entorno de la instalación se deberán cumplir los valores límite y objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, en particular:

- Los valores medios diarios de inmisión de cloro molecular deberán ser inferiores a 50 microgramos/m^3N.

B) Control de la calidad del aire.

La empresa deberá instalar una red de vigilancia de la calidad del aire en el entorno de la planta que esté compuesta por, al menos, dos estaciones de medida de las concentraciones diarias de inmisión de cloro molecular, situadas en dos puntos del entorno de la planta dónde se espere un mayor aumento de estos parámetros.

La medición de las concentraciones diarias de inmisión se realizará según los métodos establecidos en la Disposición transitoria única del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

La red de Inmisión deberá estar operativa con un mes de antelación, como mínimo, de la puesta en marcha de la ampliación proyectada. Durante ese mes se tomarán medidas de Cl2 que servirán como blanco de la situación una vez puesta en marcha la instalación.

En cualquier caso, antes de la adquisición y puesta en marcha de la Red, el promotor deberá remitir al Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental, un estudio propuesta de las localizaciones previstas para las estaciones de medida, así como de los equipos de toma muestras y métodos de análisis previstos, para su aprobación.

El Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental establecerá en la aprobación de la red, los protocolos y frecuencia de transmisión de los datos e informes periódicos que debe recibir y cuantas condiciones considere necesarias para el adecuado control de los niveles de inmisión de cloro en el entorno de la planta.

ANEXO IV
EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Derivados Electroquímicos de Teruel, SL, en el primer año de la actividad, deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Urrea de Gaén y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

csv: BOA20220927019

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO V
PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A) Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Derivados Electroquímicos de Teruel, SL deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

Derivados Electroquímicos de Teruel, S.L aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 2.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución.

En lo que respecta a la gestión posterior, Derivados Electroquímicos de Teruel, S.L prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos industriales no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B) Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Derivados Electroquímicos de Teruel, S.L en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PP-15186 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (Kg/año)	Código HP	Operación de tratamiento (*)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130205	25	HP6/14	R9/R1
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (plásticos)	150110	40	HP5/14	R3-R4-R5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (metálicos)	150110	40	HP5/14	R3-R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas. (Proceso 1. Residuo tratamiento de efluente: papel y cartón)	150202	15	HP5/8	R3-R5-R7-R9
Filtros de aceite (vehículos)	160107	2	HP6/14	R4-R9
Pilas que contienen mercurio	160603	0.1	HP14	R4-R5
Total		122,1		

csv: BOA20220927019

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 2 años, Derivados Electroquímicos de Teruel, SL deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos se almacenarán en recipientes estancos correctamente etiquetados dentro de un área cubierta con pavimento impermeable. El almacenamiento deberá estar bien señalizado y dispuesto con sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

Además, en dicha área se deberá disponer de los materiales suficientes de contención para poder actuar de forma inmediata en caso de derrame.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C) Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (Kg/año)	Operación de tratamiento (**)
Envases Papel y cartón	150101	60	R3
Envases plásticos	150102	20	R3
Envase madera	150103	200	R3-R1
Metales mezclados	170407	100	R4
Pilas Alcalinas	160604	0,5	R4
Residuos de tóner de impresión distintos a los especificados con el código 080317	080318	2	R3-R5
Residuos biodegradables (restos de poda jardinería)	200201	250	R3
Resinas de intercambio iónico purificación salmuera	060799	100 (*)	R5/D9
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Cartuchos de filtración salmuera)	150203	100 (*)	R3/R5/R7
Mezcla de residuos municipales	200103	832,5	-
Total		1.665	

(*) Se genera esta cantidad cada 5 años.

(**) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 2 años, Derivados Electroquímicos de Teruel, SL deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

csv: BOA20220927019

Los residuos no peligrosos se deberán almacenar en contenedores sobre solera de hormigón, cada contenedor está correctamente identificado y etiquetado conforme su contenido.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Urrea de Gaén. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D) Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Derivados Electroquímicos de Teruel, S.L deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Cuando estén en funcionamiento las herramientas informáticas al efecto, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar anualmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Derivados Electroquímicos de Teruel, SL, deberá disponer de contratos de tratamiento con gestores autorizados de los residuos no peligrosos y conservar las acreditaciones documentales de retirada durante, al menos, 5 años.

Esta documentación estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

ANEXO VI
PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A) Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

En cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Derivados Electroquímicos de Teruel, S.L tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El almacenamiento de materias primas peligrosas se realiza en depósitos al aire libre diseñados al efecto. Los depósitos están dispuestos sobre cubeto de retención estanco y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura de dichos depósitos.

- La nave de almacenamiento de materias primas dispone de sistema de recogida de derrames hacia arqueta/pozo general de registro de aguas pudiendo ajustar el Ph previo a su vertido en la arqueta de recepción R.

csv: BOA20220927019

Así mismo, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Las aguas procedentes de la limpieza del interior de las instalaciones se dirigirán al sistema de depuración de aguas residuales industriales.
- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.
- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas o derrames.
- El almacenamiento de metales, chatarras etc. sensibles a la corrosión deberán almacenarse bajo cubierta con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales.
- Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos consistente en una nave con suelo de cemento. En caso de que sean líquidos, la zona dispone de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.
- Los residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón. En el caso de residuos pulverulentos, se evitará el contacto de los residuos con el agua de lluvia o su arrastre por el viento, procediendo, en caso necesario, a su cubrición.

B) Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Derivados Electroquímicos de Teruel, SL, no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005 para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

En el plazo máximo de tres meses desde la presente Resolución, Derivados Electroquímicos de Teruel, SL, deberá presentar al Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente un informe preliminar de suelos con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Para el seguimiento y control se deberá comunicar a la Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.
- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, el Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

ANEXO VII
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

Parte 1. Mejores técnicas disponibles (MTD) de la decisión de ejecución (UE) de 9 de diciembre de 2013.

Derivados Electroquímicos de Teruel, SL, deberá disponer de las mejores técnicas disponibles que le son de aplicación incluidas en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 9 de diciembre de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de cloro-álcali, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y Consejo, sobre las emisiones industriales:

Las MTD que no le son de aplicación son:

- MTD 2 y MTD3: Planta nueva sin celdas de mercurio.
- MTD 7 en los que se refiere a los controles en las purgas de salmuera, ya que no se realizan purgas, y a la unidad de tratamiento de mercurio.
- MDT 9: No usa tetracloruro de carbono en la planta.
- MTD 10: No usa agua como refrigerante.

csv: BOA20220927019

- MTD 16: No usa ácido sulfúrico en la planta.

Le son de aplicación las siguientes MTD:

Respecto a la técnica de celda.

MTD 1.a) La producción de cloro-álcali se realiza mediante técnica de celdas de membrana bipolar.

Generación de aguas residuales:

Dispone de la combinación de, al menos, las siguientes técnicas.

MTD 4.a) Para la reducción de aguas residuales se recircula la salmuera agotada previa restauración. En concreto, la salmuera agotada procedente de las celdas de electrólisis se satura de nuevo con sal sólida para volver a reutilizarla en las celdas.

MTD 4.b) y MTD 4.c) Las aguas generadas en la regeneración de la resina para purificación de la salmuera y las generadas en forma de condensados en el proceso de concentración de KOH son recirculadas para la preparación de la salmuera.

Eficiencia energética.

Dispone de la combinación de, al menos, las siguientes técnicas.

MTD 5.a) Se usa membranas de alto rendimiento para una mayor eficiencia energética.

MTD5. b) La planta de cloro potasa cuenta con electrodos con revestimiento de alto rendimiento, con una mayor liberación de gases y bajas sobretensiones de electrodo.

MTD 5.c) La planta de cloro potasa usa salmuera de gran pureza para minimizar la contaminación de los electrodos.

MTD 6. El hidrógeno generado en la electrólisis se vende como pilas de combustible para vehículos previa depuración. Primero se elimina el oxígeno y la humedad y luego se comprime y almacena en botellas/depósito para su posterior venta.

Control de las emisiones.

MTD 7. Para el control de las emisiones a la atmósfera en la unidad de absorción de cloro se dispone de medidor en continuo de cloro y dióxido de cloro expresados como cloro (Cl2).

Para el control de las emisiones al agua se analizarán en los flujos y con los métodos y frecuencias indicados en la MTD7 los siguientes parámetros, clorato, cloruro y cloro libre.

Emisiones a la atmósfera.

MTD 8. Para la reducción de cloro a la atmósfera se mantiene el sistema de canalización de gases hacía la línea de seguridad y fabricación de hipoclorito sódico. Para reducir las concentraciones de dióxido de cloro se va a dosificar una pequeña cantidad de H2O2 en la torre de absorción. La unidad de absorción de cloro tiene la capacidad suficiente para neutralizar una emergencia en el peor de los casos y está basada en columnas de relleno de alta eficiencia y eyectores de hidróxido de sodio. La unidad contiene los sistemas de seguridad propios para evitar la llegada de cloro líquido a la unidad, evitar el reflujo de líquido al circuito de cloro, precipitación de sólidos, uso de intercambiadores de calor para mantener la temperatura de la unidad por debajo de los 30.º C en todo momento, un grupo electrógeno para mantener la unidad en activo en caso de bajada de tensión, depósito líquido de lavado (sosa) y en altura para asegurar la neutralización en caso de emergencia. Además de un depósito auxiliar de sosa en el exterior, doble columna de relleno una para la absorción del cloro y la otra por seguridad además de ventilador y bomba de reserva. También dispone de sistema de control y alarma para la correcta vigilancia de la unidad de absorción, así como de la emisión de cloro a la salida de este sistema. El límite asociado = o inferior a 1 mg/Nm³.

Emisiones al agua.

MTD 11. La planta segrega los efluentes de la instalación en aguas de proceso, aguas sanitarias y pluviales. En cuanto a las aguas de proceso, se recuperan y se reutilizan en la preparación de la salmuera los efluentes ácidos y alcalinos de regeneración de resinas y del proceso de concentración de KOH.

MTD 12. Se reduce la emisión de aguas de cloruros procedentes de la planta de producción de cloro, mediante una combinación de las MTD a, b y c.

MTD 13.a) y b) Se reduce la emisión al agua de cloro libre mediante el proceso de decloración de la salmuera. Por reducción química (segunda etapa de la decloración) con peróxido de hidrógeno y por descomposición ácida con ácido clorhídrico (primera etapa de la decloración).

MTD 13e) Las corrientes de salmuera decolorada se recirculan.

MTD 14.a), MTD 14.b) y MTD 14.c) Se reduce la emisión de agua con clorato mediante la aplicación de una combinación de técnicas. Uso de membranas de alto rendimiento de corriente elevada y revestimiento de alto rendimiento con bajas sobretensiones de electrodo que reduce la formación de clorato; la salmuera está lo suficientemente purificada para minimizar la contaminación de los electrodos y membranas reduciendo la formación de cloratos;

csv: BOA20220927019

MTD 15.a) y MTD 15.c) Se reduce la emisión de agua con compuestos orgánicos halogenados mediante la selección y control de la sal con contenido en COT menor de 5ppm, especificación de titanio como material en la zona del electrolizador.

Rehabilitación del emplazamiento.

MTD 17. En la instalación no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes que puedan producir la contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas. Además, la empresa dispone de Plan de Desmantelamiento específico que dirigirá la fase de abandono de la instalación. A esta fase le son de aplicación todas las medidas de prevención, corrección y compensación indicadas para la fase de obra, además de las genéricas.

Parte 2. Mejores técnicas disponibles (MTD) de la decisión de ejecución (UE) 2016/902.

Derivados Electroquímicos de Teruel, SL, deberá disponer de las mejores técnicas disponibles que le son de aplicación incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y Consejo, sobre las emisiones industriales:

NA= No aplica.

A= Aplica.

csv: BOA20220927019

Apartado	Subapartado	MTD	Breve descripción MTD	Técnica (SubMTD)		MTD Global
SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL	----	1	Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA)			A
	----	2	Establecer y mantener un inventario de flujos de aguas y gases residuales, como parte del sistema de gestión ambiental			A
	----	3	Emisiones al agua relevantes - controlar los principales parámetros del proceso (incluido control continuo del caudal de aguas residuales, pH y temperatura) en lugares clave (p.e, entrada al tratamiento previo y entrada al tratamiento final).			A
CONTROL	----	4	Controlar las emisiones al agua de conformidad con las normas EN, al menos con la frecuencia mínima indicada en la MTD			A
	----	5	Controlar periódicamente las emisiones difusas de COV a la atmósfera procedentes de fuentes pertinentes mediante una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD			NA
	----	6	Controlar periódicamente las emisiones de olores procedentes de las fuentes pertinentes de conformidad con las normas EN.			NA
	Consumo de agua y generación de aguas residuales	7	Reducir el volumen y/o la carga contaminante de los flujos de aguas residuales, fomentar la reutilización de aguas residuales en el proceso de producción y recuperar y reutilizar las materias primas.			A
	Recogida y separación de aguas residuales	8	Separar los flujos de aguas residuales no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento			A

csv: BOA20220927019

EMISIONES AL AGUA	Recogida y separación de aguas residuales	9	Prever capacidad de almacenamiento tampón adecuada para las aguas residuales generadas en condiciones distintas de las condiciones normales de funcionamiento, sobre la base de una evaluación del riesgo y adoptar otras medidas adecuadas (por ejemplo, control, tratamiento, reutilización).			A
				10.a) Técnicas integradas		
	Tratamiento de aguas residuales	10	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de aguas residuales que incluya una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD (1)	10.b) Recuperación		A:Se deberá disponer de al menos dos
				10.c) Pretratamiento		
				10.d) Tratamiento final		
	Tratamiento de aguas residuales	11	Pretratar las aguas residuales que contienen contaminantes que no pueden eliminarse adecuadamente durante el tratamiento final de las aguas residuales por medio de técnicas apropiadas			A
				12.a) Homogeneización		
				12.b) Neutralización		
				12.c) Separación física		
				12.d) Lodos activos		
				12.e) Biorreactor de membrana		
	Tratamiento de aguas residuales	12	Utilizar una combinación adecuada de las técnicas de tratamiento final de aguas residuales (1)	12.f) Nitrificación/ desnitrificación		A:Se deberá disponer de al menos dos
				12.g) Precipitación química		

csv: BOA20220927019

				12.h) Coagulación y floculación		
				12.i) Sedimentación		
				12.j) Filtración		
				12.k) Flotación		
	NEA-MTD para las emisiones al agua	----	Aplicables a las emisiones directas de agua que van a una masa de agua receptora			NA
	----	13	Establecer y aplicar, en el marco del SGA (ver MTD 1), un plan de gestión de residuos que, por orden de prioridad, garantice que los residuos se eviten, se preparen para su reutilización, se reciclen o se recuperen por otros medios.			A
RESIDUOS				14.a) Acondicionamiento		
	----	14	Reducir el volumen de lodos de aguas residuales (2)	14.b) Espesamiento y deshidratación		NA
				14.c) Estabilización		
				14.d) Secado		
	Recogida de gases residuales	15	Confinar las fuentes de emisión y tratar las emisiones, en la medida de lo posible.			A
	Tratamiento de gases residuales	16	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de gases residuales que incluya técnicas de tratamiento de gases residuales integradas en el proceso			A
	Combustión en antorcha	17	Utilizar la combustión en antorcha solo por motivos de seguridad o en condiciones operativas no rutinarias (2)			NA
		18	Reducir las emisiones atmosféricas de las antorchas cuando su uso sea inevitable (3)			NA

csv: BOA20220927019

				19.a) Limitar fuentes		
				19.b) Maximizar confinamiento		
EMISIONES AL AIRE				19.c) Equipos alta integridad		
				19.d) Facilitar mantenimiento		
	Emisiones difusas de COV	19	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones difusas de COV a la atmósfera (1)	19.e) Construcción y montaje planta/equipos		NA
				19.f) Puesta en servicio traspaso planta/equipos		
				19.g) Mantenimiento y sustitución de equipos		
				19.h) Programa detección fugas		
				19.i) Evitar emisiones difusas		
	Emisiones de olores	20	Establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental		NA	
				21.a) Minimizar tiempos permanencia		
				21.b) Tratamiento químico		
	Emisiones de olores	21	Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de olores derivadas de la recogida y tratamiento de aguas residuales y del tratamiento de lodos (2)	21.c) Optimizar tratamiento aeróbico	NA	
				21.d) Confinamiento		
				21.e) Tratamiento final línea		
			Establecer y aplicar un plan de gestión de ruidos, como			

csv: BOA20220927019

		22	parte del sistema de gestión ambiental		A	
				23.a) Localización adecuada		
	Emisiones de ruido	23	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruidos (2)	23.b) Medidas operativas	A:Se debe disponer de al menos una técnica	
				23.c) Equipos bajo nivel ruido		
				23.d) Equipos control ruido		
				23.e) Reducción ruido		

csv: BOA20220927019

(1) Se deberán cumplir al menos dos técnicas.
(2) Se deberá cumplir al menos una técnica.
(3) Se deberán cumplir todas las técnicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

csv: BOA20220927019

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por la que se revoca la Resolución de 5 de noviembre de 2018, de este Servicio, por la que se otorga la autorización administrativa del "Proyecto de la línea aérea media tensión 25 kV "Enlace Huerta de Vero-Buera" en los términos municipales de Adahuesca, Alquézar y Santa María de Dulcis (Huesca), procediendo al archivo del expediente AT-90/2008.

Antecedentes de hecho

Primero.— En fecha 5 de noviembre de 2018, este Servicio Provincial otorgó autorización administrativa previa y de construcción al Proyecto de la línea aérea media tensión 25 kV Enlace Huerta de Vero-Buera, en los términos municipales de Adahuesca, Alquézar y Santa María de Dulcis. Entre otras, la autorización se concedió con las condiciones especiales siguientes:

1. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de 12 meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de las obras.

2. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones a este Servicio Provincial, que deberán iniciar antes del 11 de diciembre de 2020.

Este plazo se estableció considerando que el proyecto cuenta con una declaración de impacto ambiental formulada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en Resolución de 24 de enero de 2012, la cual tenía vigencia hasta el 11 de diciembre de 2020 (Disposición adicional 3.ª de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Este plazo se prorrogó por un año, hasta el 11 de diciembre de 2021 (Disposición final 1.ª del Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica).

Segundo.— En la instrucción de este procedimiento, se ha otorgado trámite de audiencia a la interesada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificando el día 20 de abril de 2022 la propuesta de este Servicio de revocar la Resolución de 5 de noviembre de 2018, porque no se habían cumplido las condiciones indicadas en el anterior antecedente.

Tercero.— El día 27 de abril de 2022, tuvo entrada escrito de la empresa donde alega:

- Con fecha 1 de abril de 2022, tuvo entrada en este Servicio Provincial escrito dando la conformidad al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro. En ese mismo escrito, se aportaba anexo al proyecto solicitando por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el cual se reflejaba las modificaciones del vano proyectado desde el apoyo 28 del anexo anterior a el apoyo 29.

- Actualmente y ante la negativa de varios propietarios particulares afectados por el paso de la nueva línea eléctrica por sus propiedades se ha solicitado al Servicio Provincial de Industria la Declaración de Utilidad Pública de dicha línea para su posterior expropiación.

Añaden que todo ello ha imposibilitado el inicio de la ejecución de los trabajos en las fechas previstas, las cuales comenzaran una vez se haya resuelto el trámite de expropiación de los propietarios particulares. Por todo ello solicitan se continúe con la declaración de utilidad pública del proyecto y no se revoque la autorización administrativa conseguida.

Fundamentos de derecho

Primero.— Este Servicio Provincial es competente para resolver la presente Resolución, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y

csv: BOA20220927020

las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada.

Segundo.— El artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico establece que "el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado". En el presente caso, ha quedado probado que no se ha cumplido esta condición pues la empresa no se han iniciado las obras de ejecución por motivos ajenos a su voluntad si bien, eso no representa un inconveniente para iniciar las obras de ejecución en otros puntos de la instalación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 34/1998 y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Revocar la Resolución de este Servicio de 5 de noviembre de 2018, por la que se otorga la autorización administrativa del "Proyecto de la línea aérea media tensión 25 kV "Enlace Huerta de Vero-Buera" en los términos municipales de Adahuesca, Alquézar y Santa María de Dulcis (Huesca), procediendo al archivo del expediente AT-90/2008.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 15 de julio de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20220927020

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica "La Ventolera" en el término municipal de Azuara (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0358/2020.
Número exp SP: G-SO-Z-206/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa.*

Con fecha 5 de noviembre de 2020, la sociedad Planta Solar Opde 59, SL, con NIF B71386403 y con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spinola, 42, 5.ª planta, 28016 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica "La Ventolera" de potencia instalada 24,174 MW, para lo cual presenta el Anteproyecto "Anteproyecto PFV La Ventolera 19,57 MW / 25 MW", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en dos circuitos de líneas eléctricas subterráneas de 30 kV desde los centros de transformación hasta la SET La Ginebrosa, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0358/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-206/2020 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 26 de julio de 2022, la sociedad Planta Solar Opde 59, SL, presenta Adenda al anteproyecto del parque fotovoltaico La Ventolera en la que modifica la potencia de módulos e inversores.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica "La Ventolera". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-206/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 29 de julio de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 8 de abril de 2021.
- El Periódico de Aragón, en fecha 8 de abril de 2021.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Azuara, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Fuendetodos, que no emite informe.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza que emite informe el 27 de abril de 2021, indicando que Azuara cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha 31 de marzo de 2006. Señala que las instalaciones fotovoltaicas se sitúan en Suelo No Urbanizable Genérico Común y en Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Vías Pecuarias, indicando que en el artículo 4.3.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de

csv: BOA20220927021

Azuara, se especifica que “en suelo no urbanizable genérico podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Urbanística de Aragón, las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público y hayan de emplazarse en el medio rural” y que en su artículo 4.2.2.3, en el que se recoge la zona de protección de vías pecuarias y caminos rurales, en lo relativo al suelo no urbanizable especial zona de protección de vías pecuarias, se remite a la legislación sectorial correspondiente para su regulación. Señala, en cuanto a la protección de caminos, que la instalación está vallada perimetralmente, pero no se aportan datos suficientes para valorar el cumplimiento de las distancias de los cerramientos a los caminos. Informa que la zona 1 de la PFV se sitúa en el Monte de Utilidad Pública Z000301 “Blanco” y que la legislación urbanística vigente, clasifica y califica urbanísticamente esa parte ocupada por el MUP, como suelo no urbanizable especial, estando siempre sujeto a lo dispuesto en la Ley y Reglamentos de Montes. En lo relativo a la parte del proyecto, que se desarrolla en suelo no urbanizable genérico, en el término municipal de Azuara, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, siempre y cuando se cumplan las distancias del vallado del parque fotovoltaico a los caminos, y en lo relativo a la parte del proyecto que se desarrolla en el Monte de Utilidad Pública Z000301 “Blanco”, suelo no urbanizable especial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, “La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural”. Indica que el interés público en las instalaciones basadas en fuentes de energía renovables está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico, y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable, se debe a las propias características de las instalaciones. Finaliza señalando que será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial aplicable a dichos suelos permite el uso de planta fotovoltaica propuesto sin lesionar los valores que originan la protección de los mismos, y por último, en lo relativo a la parte del proyecto que se desarrolla en suelo no urbanizable especial protección de vías pecuarias, de acuerdo con las Normas Urbanísticas, se regirá por la legislación sectorial correspondiente, de manera que será el órgano ambiental competente el que deba valorar la viabilidad del proyecto.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio, que emite informe el 11 de mayo de 2021, en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes, revisar la documentación aportada, realizar una descripción de la actuación y revisar los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, estrategia de ordenación territorial de Aragón y marco energético y estrategia aragonesa de cambio climático, concluye que el promotor no ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Especifica que el promotor no ha evaluado los efectos acumulativos o sinérgicos con otros proyectos e infraestructuras existentes en el ámbito de estudio. Si bien menciona algunas de estas infraestructuras, la valoración presentada se limita casi exclusivamente a la elaboración de un mapa de visibilidad conjunta de los parques PFV “La Ventolera” y PFV “La Ginebrosa”. Recomienda que para el análisis sobre el impacto visual se considere un radio de 10 km tomado desde la perimetral del conjunto de las instalaciones y teniendo en cuenta la totalidad de los proyectos eólicos y fotovoltaicos de la zona, con el objetivo de poder determinar el efecto real sobre el territorio. Añade que debería realizarse un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, creación de empleo y actividades económicas en la zona de implantación. Incide en que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat y que son significativos los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, añadiendo que las luminarias en el entorno pueden provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos, y la preocupación por la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. Concluye con que sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando, favoreciendo no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor

csv: BOA20220927021

longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Finaliza con el deseo de esa Dirección General, de trasladar la preocupación sobre el futuro de este territorio y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), que notifica el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 25 de junio de 2021, donde acuerda informar la actuación y formula una serie de consideraciones, indicando que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando cumplimiento a los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje" de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; que tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península; que deberá actualizarse el análisis de visibilidad y el análisis de sinergias incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km; que el proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; y que sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando, favoreciendo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud y una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Finalmente indica la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación, acordando dar traslado de ese acuerdo al órgano tramitador y a la mercantil promotora.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe el 3 de noviembre de 2021, indicando que desde el punto de vista de potenciales afecciones ambientales al medio hídrico, se considera que en la documentación analizada del proyecto "Planta Solar Fotovoltaica "La Ventolera" y sus infraestructuras de evacuación asociadas en Azuara (Zaragoza)" se contemplan las medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con el programa de vigilancia ambiental, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental. Establece que deberán tomarse medidas necesarias relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje, al conjunto de la planta fotovoltaica, para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural y que se deberá disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia y tener en cuenta, el aspecto relativo a la "impermeabilización" del terreno, que supone la implantación de la PFV, contribuyendo a incrementar la posibilidad de daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural, en momentos de fuertes precipitaciones. Finalmente señala que deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras, para evitar la afección a los cursos de agua de los barrancos de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes y que se evitará el uso de herbicidas para controlar la vegetación natural y la posibilidad de contaminar las aguas superficiales y subterráneas.

- Departamento de Educación Cultura y Deporte, Dirección General de Cultura y Patrimonio, que no emite informe.

- EDistribución Redes Digitales, SLU, que emite informe el 11 de abril de 2021 indicando que se produce cruzamiento de la planta FV La Ventolera con la LAAT 132 kV D/C Fuendetodos-Seccionamiento Azuara-Clariana, propiedad de E Distribución. Indicando que el Real Decreto 1955/2000 en su artículo 158, reproducido textualmente: "c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario…" Por lo anteriormente expuesto no dan la conformidad a la autorización solicitada.

csv: BOA20220927021

- INAGA, Vías Pecuarias que informa que las instalaciones proyectadas parecen afectar a la “Vereda de Fuendetodos a Moyuela”, en el término municipal de Azuara (Zaragoza), y que por ello, una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público pecuario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del domino público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida. Además, si algunos de los accesos no privativos previstos, o zonas de acopios se realizan a través de vías pecuarias, y en caso de que se tenga prevista la modificación del trazado o de las características de los caminos o del relieve en el ámbito de las vías pecuarias, así como su mantenimiento o mejora, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad de las mencionadas actuaciones con los usos de las vías pecuarias. Indica que el uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la declaración responsable prevista en el artículo 35.3 del texto actualizado de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Finalmente informa, que las instalaciones afectan al dominio público forestal Monte de utilidad pública número 301 del catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado Blanco, de titularidad del Ayuntamiento de Azuara (Zaragoza) y sito en el término municipal de Azuara, y por ello, una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público forestal, en virtud de lo establecido en el artículo 71 y siguientes del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, no procede la tramitación de concesión de uso privativo del dominio público forestal al constatarse que existe viabilidad física de ubicación de las instalaciones del parque solar fotovoltaico en terrenos ubicados fuera de los límites del dominio público forestal del monte de utilidad pública. Concluye que la ubicación pretendida para el parque solar fotovoltaico solo es viable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Montes de Aragón, si dichos terrenos se desafectan de su carácter demanial.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que indica que de los tres accesos desde la carretera A-2305, dos son entronques ya realizados y un tercero se realiza por un camino existente. También se produce un paralelismo por vallado de la zona de acopio. Solicita también la presentación de la documentación adicional y manifiesta que da su conformidad condicionada a la presentación de la documentación requerida con anterioridad a la construcción, así como que se soliciten las autorizaciones perceptivas, relativas a la afección de la vía.

- Desarrollos Eólicos Las Majas IV, SL, que no emite condicionado.

- Cemex, SL, que no emite condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Planta Solar Opde 59, SL, para su conocimiento y conformidad. El 15 de julio se reciben las respuestas del promotor a los distintos informes y condicionados.

En lo que respecta al condicionado de Área Técnica I Montes, Caza y Pesca del INAGA, el promotor indica la conformidad al mismo, indicando que, con respecto a la afección al Monte de Utilidad Pública número 301 denominado Blanco, Planta Solar Opde 59, SL, va a estudiar la viabilidad física y técnica de reubicación de los seguidores del PFV La Ventolera fuera de los límites del MUP 301.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Energías Renovables de Nereida, SL, con fecha 28 de mayo de 2021 alega que es la promotora del proyecto de ejecución “Línea Aérea DC A 400 kV SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos” y del proyecto de ejecución SET “Cámara” 30/400 KV. Y que estas infraestructuras tienen por objeto evacuar en la Subestación “Fuendetodos 400kV” la energía producida por las plantas fotovoltaicas “Guadalope I”, “Guadalope II”, “Ilio I”, “Ilio II” y “Loreto I” y por los parques eólicos “La Tosquilla”, “Guadalopillo” y “El Bailador”, todas actualmente en tramitación para la obtención de la autorización administrativa previa y de construcción. Señala que existen afecciones entre ambos proyectos por cruzamiento entre los apoyos número 1 y 14 de la línea de evacuación de las plantas fotovoltaicas “La Ventolera” y “La Ventolera” y “LAAT 400 kV SET Cámaras-SET Promotores Fuendetodos 400 kV” entre sus apoyos número 92 y 104. Además de afectarse los apoyos de la LAAT 400 kV SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos 400 kV entre el número 91 y el número 98 por la zona vallada del PFV

csv: BOA20220927021

La Ventolera. Señala que, por parte de Energías Renovables de Nereida, SL, existe la voluntad de intentar compatibilizar ambos proyectos. Habiendo comunicado a Planta Solar OPDE 19, SL, la existencia de esta afección, la cual se encuentra bajo estudio por las dos partes, buscando compatibilizar ambas infraestructuras, solicitando que se tome conocimiento del proyecto "LAAT DC 400 kV SET Cámara-SET Promotores Fuendetodos", tramitado ante el Servicio Provincial de Industria de Teruel del Gobierno de Aragón en el expediente TE-SP-ENE-AT-2020-008, intentando compatibilizar ambos proyectos.

- Ansar con fechas 20 de mayo de 2021 y 19 de julio de 2021 alega lo siguiente, indica que ambas instalaciones deben ser tramitadas por la Administración General del Estado por ser un único proyecto fraccionado artificiosamente y solicita que se acuerde la inmediata suspensión de los procedimientos administrativos referidos en la alegación, así como en su caso la de las obras de ejecución o la explotación del proyecto, al menos en tanto se acuerde la inhibición en favor del órgano materialmente competente de la Administración General del Estado para el conocimiento y tramitación del expediente de referencia. También solicita que se deniegue la instalación del parque solar "La Ventolera" en tanto en cuanto no se haga un análisis real de alternativas y estudios de campo detallados y de ciclo anual completo de los elementos naturales amenazados y catalogados, que permitan dilucidar las afecciones del proyecto tanto aisladamente como en acumulación y sinergia con el desarrollo renovable de la zona y que se reconozca a Ansar la condición de interesado en el procedimiento, notificando cuantas actuaciones se deriven de su solicitud.

- Hispánica de Desarrollos Energéticos Sostenibles, SL, en fecha 24 de mayo de 2021, alega que el parque eólico "Las Majas" ve afectada su implantación por la presencia de la planta solar fotovoltaica que se proyecta "Ginebrosa", así como su infraestructura de evacuación. Dicho parque fotovoltaico ubica módulos e instalaciones auxiliares en la zona ocupada por parque eólico "Las Majas", afectando directamente al aerogenerador LM-07, además de a varios tramos de la red de media tensión y caminos internos del parque eólico.

- Desarrollo Eólico Las Majas XIX, SL, que comunica que está afectada por ser la titular de la LAAT Las Majas VI-Las Majas II. Indica varias afecciones a la misma, solicita que se cumpla lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas, y el Real Decreto 223/2008 y la ITC -LAT 07 y que, previamente, a la construcción del vallado perimetral de la PFV La Ventolera. Solicita se le comunique las futuras modificaciones realizadas en el vallado.

- Antonio Tomás Casamayor, que en fecha 3 de mayo de 2022 alega, que como propietario de la parcela 125 del polígono 5 de Azuara, afectada por la instalación de la PFV La Ventolera, indicando que está afectada por la zona de acopio de la instalación y que solicita que esta afección se traslade a parcelas con las que se tengan acuerdos de instalación de placas fotovoltaicas, por lo que solicita desafectar la finca.

- Julio Tomás Gorgas, que en fecha 3 de mayo de 2022 alega, que como propietario de la parcela 90 del polígono 5 de Azuara, afectada por la instalación de la PFV La Ventolera, indicando que en esa parcela se ha previsto la colocación de placas, no estando ellos de acuerdo ya que la finca se encuentra actualmente destinada a la producción agrícola, y se quiere seguir manteniendo esa actividad a futuro, por lo que solicita desafectar la finca.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Planta Solar Opde 59, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- En fecha 8 y 13 de julio de 2022, se recibe por parte del promotor sendos acuerdos con Hispánica de Desarrollos Eólicos Energéticos Sostenibles, SL, y con Energías Renovables del Nereida, SL, para compatibilizar las instalaciones con las que se presentan afecciones (PFV La ventolera, PFV La Ginebrosa y la evacuación de ambas).

- El 21 de julio de 2022, el promotor presenta respuesta a las alegaciones presentadas por Antonio Tomás Casamayor y Julio Tomás Gorgas, comunicando que va a desafectar las parcelas y el cambio quedará reflejado en el proyecto de ejecución.

El Servicio Provincial analiza las alegaciones presentadas:

- Condicionado de INAGA, área Vías Pecuarias y MUP: la instalación objeto de este informe afecta al MUP número 301, el promotor deberá reubicar las placas que invaden dicho Monte y reflejar dicho cambio en el proyecto de ejecución, que se deberá presentar para la obtención de la Autorización Administrativa de Construcción.

- Alegaciones de Energías Renovables de Nereida, SL, y de Hispánica de Desarrollos Eólicos Energéticos Sostenibles, SL, el promotor presenta sendos acuerdos para compatibilizar las instalaciones. Las modificaciones contempladas en ese acuerdo deberán reflejarse

csv: BOA20220927021

en el proyecto de ejecución que se deberá presentar para la obtención de la Autorización Administrativa de Construcción.

- Alegaciones de Desarrollos Eólicos las Majas XIX, SL, Desarrollos Eólicos Las Majas IV, SL, y Desarrollos Eólicos las Majas VI, SL. Tras revisar las afecciones se comprueba que las afecciones se producen sobre la LAAT Majas II - Majas VI. Según los datos del Servicio Provincial, la titularidad de la LAAT Majas II - Majas VI es de Desarrollos Eólicos Las Majas XIX, SL, por lo que es a esta sociedad a la que se le deberán comunicar la documentación solicitada y modificaciones. Se le otorga la condición de interesado, trasladándole una separata cuando el promotor de la PFV La Ventolera presente el Proyecto de construcción de la instalación.

- Condicionado de EDistribución, respecto al condicionado desfavorable, el promotor indica en su respuesta que siguiendo el Real Decreto 1955/2000 se mantiene una distancia de 30 metros de los seguidores del PFV La Ventolera con respecto al eje de la LAAT 132 kV D/C Fuendetodos-Seccto Azuara- Clariana. Además, se procederá a instalar doble candado en todas las puertas de acceso al PFV, para garantizar que E-Distribucion tenga acceso libre para el mantenimiento y operación de dicha Línea. Este servicio Provincial considera válida la instalación de doble candado que permitirá el libre acceso a EDistribución a su instalación, garantizando así el cumplimiento en artículo 158 del Real Decreto 1955/2000.

- Alegaciones presentadas por Ansar, en la parte que concierne a la instalación de la PFV La Ventolera, indicar que la PFV La Ventolera tiene admisión a trámite por acuerdo de 25 de diciembre de 2020 motivado por la solicitud de acceso y conexión solicitado por ese promotor y para esa única instalación. Dicho acceso y conexión a la Red de transporte se está tramitando de manera independiente para cada una de las instalaciones.

Por otra parte, consta una Resolución de 26 de octubre de 2021, del Director General de Energía y Minas, en el que se desestimaban las reclamaciones interpuestas a Ansar a ese respecto.

No procede la inhibición solicitada y se continúa con la tramitación del expediente por el órgano sustantivo, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

En referencia a la parte de alegación en la que se solicita que se deniegue la instalación del parque solar “La Ventolera” en tanto en cuanto no se haga un análisis real de alternativas y estudios de campo detallados y de ciclo anual completo de los elementos naturales amenazados y catalogados,(…) indicar que el órgano competente en materia ambiental es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que ya ha emitido la declaración de impacto ambiental de la instalación con resultado de favorable y condicionada, por lo que no se acepta esta parte de la alegación.

En cuanto a la condición de interesado, este Servicio Provincial no tiene objeción en incluir a Ansar como interesado y comunicar todas y cada una de las actuaciones que legalmente establecidas.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Anteproyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Anteproyecto y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al anteproyecto “Anteproyecto parque fotovoltaico La Ventolera 19,57 MW / 25 MW”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El anteproyecto de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de octubre de 2020, y número de visado VD03425-20A.

La Adenda al anteproyecto de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 22 de julio de 2022, y número de visado VD02672-22A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

csv: BOA20220927021

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 16 de mayo de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto Planta Fotovoltaica "La Ventolera" de 19,57 MW / 25 MWp T.M. Azuara (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 19, SL (Número de expediente INAGA 500201/01/2021/08006), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125 de fecha 30 de junio de 2022.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 29 de julio de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 29 de julio de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar La Ventolera precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- SET La Ginebrosa 30/132 kV: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020 307 de la provincia de Zaragoza).
- LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Colectora Fuendetodos: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020 307 de la provincia de Zaragoza).
- SET Colectora Fuendetodos 132/400 kV: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2021 005 de la provincia de Zaragoza).
- LAAT 400 kV SET Colectora Fuendetodos - SET Fuendetodos: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2021 005 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 26 de agosto de 2022, del Director de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de las instalaciones "SET La Ginebrosa 30/132 kV" y "LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Colectora Fuendetodos". (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020 307).
- Resolución de 3 de agosto de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía denominada SET Colectora Fuendetodos 400 kV, LAAT SET Colectora Fuendetodos 400 kV - SET Fuendetodos 400 kV, promovido por Fernando Sol, SL, B50991751 expediente número AT 2021/005 - IE0069/2020 y IE0070/2020.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de

csv: BOA20220927021

seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación “La Ventolera” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado séptimo de los antecedentes de esta Resolución.
- Consta en el expediente la Resolución de 16 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto Planta Fotovoltaica “La Ventolera” de 19,57 MW / 25 MWp término municipal de Azuara (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 19, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01/2021/08006), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 30 de junio de 2022.
- Consta el documento de actualización de contestación de acceso coordinado, de fecha 16 de diciembre de 2020, remitido por Red Eléctrica de España, SAU, al IUN de Fuendetodos 400 kV (Ref: DDS.DAR.20_4231), en el que la planta fotovoltaica La Ventolera de 19,57 MW (código de proceso: RCR_1198_19), dispone de permiso de acceso y conexión previo.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 29 de julio de 2022, sobre autorización administrativa previa de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 59, SL, para la planta fotovoltaica “La Ventolera”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en dos circuitos de líneas eléctricas subterráneas de 30 kV desde los centros de transformación hasta la SET La Ginebrosa.

csv: BOA20220927021

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Planta Solar Opde 59, S.L.
CIF:	B71354690
Domicilio social promotor:	Calle Cardenal Marcelo Spinola 42, 5ª planta, 28016 Madrid (Madrid)
Denominación de instalación fotovoltaica:	La Ventolera
Ubicación de la instalación:	Polígonos 4, 5 y 6, varias parcelas del término municipal de Azuara (Zaragoza)
Superficie:	132,31 ha
Nº módulos/Potencia pico:	50.958 módulos de 530 W
Potencia total módulos fotovoltaicos:	27,00774 MW
Nº inversores/Potencia nominal (Potencia activa):	6 inversores de 4,029 MW
Potencia nominal (Potencia activa) total de los inversores:	24,174 MW
Potencia instalada (1)	24,174 MW
Capacidad de acceso	MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº6
Línea de evacuación propia:	Dos circuitos de líneas eléctricas subterráneas de 30 kV desde los centros de transformación hasta la SET La Ginebrosa
Punto de conexión previsto:	SET Fuendetodos 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Diez millones ochocientos veintiséis mil novecientos sesenta y tres euros. (10.826.963 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

csv: BOA20220927021

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 1	
	X	Y
1	673674	4574951
2	673822	4574905
3	673912	4574927
4	674051	4574887
5	674084	4574885
6	674089	4574923
7	674124	4574926
8	674158	4574923
9	674219	4574946
10	674248	4574952
11	674289	4574868
12	674511	4574526
13	674835	4574133
14	675111	4573825
15	675270	4573678
16	675267	4573374
17	674687	4573229
18	674465	4573937
19	674785	4574017
20	674725	4574057
21	674592	4574132
22	674545	4574189
23	674522	4574205
24	674504	4574228
25	674447	4574271
26	674434	4574296
27	674423	4574310
28	674401	4574324
29	674377	4574335
30	674332	4574366
31	674266	4574362
32	674157	4574419
33	674130	4574419
34	674056	4574338
35	674083	4574327
36	674101	4574151
37	674006	4574156
38	673987	4574189
39	673966	4574266
40	673877	4574330
41	673732	4574347
42	673718	4574498
43	673780	4574603
44	673785	4574626
45	673755	4574702
46	673720	4574721
47	673706	4574738
48	673691	4574770
49	673650	4574815

csv: BOA20220927021

50	673640	4574833
51	673602	4574879
52	673590	4574902
53	673574	4574922
54	673574	4574973
55	673592	4574985
56	673674	4574951

csv: BOA20220927021

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 2	
	X	Y
1	674874	4574720
2	674910	4574718
3	674895	4574762
4	675049	4574737
5	675065	4574726
6	675103	4574683
7	675109	4574670
8	675123	4574559
9	675114	4574499
10	675193	4574573
11	675223	4574589
12	675203	4574633
13	675303	4574632
14	675346	4574605
15	675358	4574562
16	675313	4574545
17	675313	4574448
18	675232	4574450
19	675266	4574367
20	675402	4574101
21	675408	4574069
22	675394	4574052
23	675284	4574041
24	675270	4574082
25	675134	4574082
26	675005	4574109
27	674485	4574795
28	674655	4574889
29	674707	4574869
30	674724	4574849
31	674748	4574839
32	674787	4574789
33	674786	4574772
34	674816	4574738
35	674874	4574720

csv: BOA20220927021

3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 50.958 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 530 Wp, marca Trina Solar modelo TSM-DEG19C.20. los módulos irán montados en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (Este-Oeste).

Para el inversor y el transformador se van a instalar Estaciones de Potencia Gamesa PVS4000 AEP y PSV8200 AEP (o similar). En total serán 4 Estaciones PVS4000 AEP y 1 Estación PSV8200 AEP. Además, las Estaciones de Potencia contienen las cabinas y aparamenta de alta tensión.

Características Estación de Potencia PSV8200 UEP:

- Dos inversores de 4,029 MW.
- Un transformador 8,018 MVA 0,63/30 kV.
- Una o dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- La conexión entre las celdas de MT y el transformador será con conductor RHZ1 1x150 mm² Al de 18/30 kV.

Características Estación de Potencia PSV4000 AEP:

- Un inversor de 4,029 MW.
- Un transformador 4,009 MVA 0,63/30 kV.
- Una o dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- La conexión entre las celdas de MT y el transformador será con conductor RHZ1 1x150 mm² Al de 18/30 kV.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia mediante el Power Plant Controler ubicado en la sale de celdas de la SET La Ginebrosa 30/132 kV.

Los cables a utilizar desde las placas a las cajas de seccionamiento y protección (CSP) serán de cobre 2x1x6 y/o 10 mm² de sección, tipo ZZ-F/H1Z2Z2-K, con aislamiento 1,8 kV en continua.

En los tramos de las CSP al inversor se utilizará cable de aluminio 2x2x240/300/400 mm² de tipo XZ1 con aislamiento 0,6/1 kV e irá directamente enterrado en zanja, excepto en los cruzamientos que irá entubado.

La conexión de los inversores y los transformadores de potencia se realizará mediante cables XLPE de sección adecuada a la corriente a transportar.

Desde los centros de transformación parten dos circuitos de líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, de 30 kV, con conductor RHZ1 18/30 kV 3x1x150/240/400 mm² Al, con aislamiento XLPE y con final en las cabinas de la SET La Ginebrosa.

Segundo.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la presentación de la solicitud de autorización administrativa de construcción junto con el proyecto de ejecución suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente para la obtención de la Autorización administrativa de Construcción, que se remitirá al Servicio Provincial correspondiente, será de un año contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica, a solicitud del titular de esta autorización.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto Planta Fotovoltaica “La Ventolera” de 19,57 MW / 25 MWp término municipal de Azuara (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 19, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01/2021/08006), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 30 de junio de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

csv: BOA20220927021

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20220927021

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, a ubicar en el polígono 3, parcela 804, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/02254).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) El promotor con NIF 72996820H ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, a ubicar en el polígono 3, parcela 804, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220927022

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2022ZROR04/C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 19 de octubre de 2022 hasta el 19 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

ANEXO

Ref. Cargo: 2022ZROR04/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Zona 2)	Zaragoza	2020 y 2021	Noviembre 2020 - Octubre 2021
			Bajas Noviembre - Diciembre 2021

csv: BOA20220927023

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2022ZROR05/C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 19 de octubre de 2022 hasta el 19 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

ANEXO

Ref. Cargo: 2022ZROR05/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Zona 3)	Zaragoza	2020 y 2021	Diciembre 2020- Noviembre 2021
			Bajas Diciembre 2021

csv: BOA20220927024

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2022ZROR06/C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 19 de octubre de 2022 hasta el 19 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

ANEXO

Ref. Cargo: 2022ZROR06/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Zona 1)	Zaragoza	2021	Enero - Diciembre

csv: BOA20220927025

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Velilla de Cinca, relativo a exposición pública de las modificaciones sustanciales a la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre de 2022, se acordó la aprobación de las modificaciones sustanciales resultantes del informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de fecha sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Velilla de Cinca, aprobado provisionalmente en fecha 30 de septiembre de 2021, referentes a la inclusión de una nueva zona verde y la adquisición de un terreno público que se destina a equipamiento público y que comporta la desclasificación como suelo urbano de parte del suelo incluido en el PE1.

Así como someter a exposición pública los documentos que integran este acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" por plazo de dos meses, para que se puedan formular alegaciones y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

Los documentos objetos de aprobación podrán ser examinados en las dependencias municipales. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://velilladecinca.sedelectronica.es/transparency/41cfcf17-ebb6-42bc-81bb-f45464385724/.

Velilla de Cinca, 20 de septiembre de 2022.— La Alcaldesa, M.ª Belén Ibarz Ibarz.

csv: BOA20220927026

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2022, de la Real Academia de Medicina de Zaragoza por la que se convoca una vacante de Académico de Número, dentro del ámbito territorial de la misma.

La Real Academia de Medicina de Zaragoza, anuncia para su provisión una plaza de Académico de Número en Medicina Interna, dentro del ámbito territorial de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de las Reales Academias de Medicina de Distrito y del Reglamento de Régimen Interior de la Real Academia de Medicina de Zaragoza vigentes, por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

- Ser español.
- Tener el grado de Doctor en Medicina o en la especialidad de la vacante.
- Contar con diez años, como mínimo, de ejercicio profesional.
- Haberse distinguido con publicaciones originales y de calidad científica contrastada, a juicio de la Corporación, sobre temas que correspondan a la vacante que deba cubrir, o tener una práctica de reconocido mérito y valoración pública.

Se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, para la presentación de solicitudes en la Secretaria de la Real Academia de Medicina, plaza de Basilio Paraíso, número 4, Edificio Paraninfo, (Antiguas Facultades de Medicina y Ciencias) de Zaragoza (50005).

Para ser candidato a una plaza de Académico de Número es necesario ser presentado por tres Académicos de Número, siendo nulas las propuestas que no cumplan este requisito.

Las propuestas harán constar el nombre y los apellidos del candidato, acompañándolas de una relación de méritos y publicaciones y de una declaración solemne en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Zaragoza, 21 de junio de 2022.— El Académico-Secretario General, Mariano Mateo Arrizabalaga.

csv: BOA20220927027